



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 8.1.A., Coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local.

5

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 26 de enero de 2005, reguladora de las publicaciones y de las actividades formativas de la Consejería.

38

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 31 de enero de 2005, por la que se modifica la de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

48

CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud.

53

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de enero de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Coordinación Asistencial.

54

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los Museos para el año 2005.

61

Miércoles, 9 de febrero de 2005

Año XXVII

Número 28

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se convocan Ayudas a la Creación Artística Contemporánea para el año 2005.

73

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

75

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre desiganción, convocado por Resolución que se cita.

75

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

76

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de enero de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

76

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

81

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2504/2004, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

82

Corrección de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Centro José Saramago (BOJA núm. 8 de 13.1.2005).

82

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 91/04 sobre modificación puntual núm. 59 de Normas Subsidiarias en sector R-2 y UA.7 del municipio de Vera (Almería) promovido por el Ayuntamiento.

82

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

85

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención nominativa concedida al Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio.

86

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga).

86

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

86

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando.

86

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

87

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2004, por la que se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2005.

87

Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el otorgamiento del periodo que resta hasta su finalización de la beca que se cita.

87

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bollullos (Huelva), para la ampliación de Consultorio Local de dicha localidad.

88

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para la reforma y ampliación de Consultorio Local de Matalascañas, perteneciente a dicho ayuntamiento.

88

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva), para la obra de reforma y ampliación de Consultorio Local de dicha localidad.

88

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista, perteneciente al término municipal de dicho Ayuntamiento.

89

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para la ampliación de un Centro de Salud en dicha localidad.

89

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

89

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Entidades Locales de la provincia para la gestión municipal del servicio de comedor escolar durante el curso académico 2004/05.

89

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

90

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para zonas con necesidades de transformación social.

90

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Adecuación de local de oficinas situado en la Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla».

91

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Cádiz.

91

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que se cita.

91

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

92

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

92

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

93

Resolución de 12 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

94

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación (Expte. 1801/04).

94

CONSEJERA DE CULTURA

Resolución de 19 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

94

Resolución de 19 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

95

Resolución de 13 de enero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

95

Resolución de 13 de enero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

95

Resolución de 13 de enero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

95

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Dirección General de Política Financiera, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida a Gestiser&Siesta Holiday, SL para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros. 96

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la corrección de errores de ficha del catálogo Inmuebles protegidos del Edificio del Antiguo Depósito de Trigo en C/ Las Monjas, 19, detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de los Gazules. 96

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 98

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo por el que se notifica resolución de desistimiento a la solicitud de calificación como I+E presentada por don Andrés Ruiz Subiris relativa al expediente 5/2004/IE/Málaga. 98

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud. 99

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Sanitario Guadalquivir. 99

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Administrativa acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 101

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan. 101

Resolución de 19 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan. 101

Acuerdo de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 102

Acuerdo de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 102

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador 06/04-S. 103

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 103

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del jefe del Servicio de Legislación y Recursos notificando a don Juan José Gómez Gutiérrez, en nombre y representación de la Editorial Doble J, Sociedad Limitada Unipersonal, Orden de 5 de noviembre de 2004, resolutoria del recurso de reposición, contra Resolución de 16 de julio de 2004. 104

Resolución de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Jefe del Servicio de Legislación y Recursos notificando a don Rafael Muñoz Rodríguez, Orden de la Consejera de Cultura, de 16 de noviembre de 2004, resolutoria del recurso de reposición, contra Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, adoptada por Delegación de la Titular de la Consejería. 104

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía (SAN 039/02). 104

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución dictada en el procedimiento sancionador 008/99B contra don David Alcalde Tirado, por la comisión de la infracción contra el Patrimonio Histórico Andaluz. 105

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Resolución dictada en el procedimiento sancionador 007/99 contra don Francisco Porras Villar, por la comisión de la infracción contra el Patrimonio Histórico Andaluz. 105

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio Municipal, antigua Casa de Comedias, en Andújar. 105

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 105

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Corrección de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 11, de 18.1.2005). 106

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

Anuncio de bases. 109

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencia de capital del programa presupuestario 8.1.A., Coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 12.3.7.º, que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus competencias con el objetivo de lograr la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad.

La Consejería de Gobernación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba su estructura orgánica, tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios. Todo ello se ha concretado con la puesta en marcha de distintas líneas de subvenciones para apoyar actuaciones de las Corporaciones Locales.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo parte de su articulado de aplicación directa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por otra parte, la experiencia acumulada en ejercicios anteriores sobre los efectos de la aplicación de las líneas de subvenciones, así como sobre las incidencias en la tramitación de los procedimientos administrativos de concesión de las mismas, han hecho aconsejable introducir algunas modificaciones que redundarán, sin duda, en una más adecuada selección de las actuaciones subvencionables y en una mejor gestión de los expedientes.

Siguiendo la línea iniciada en el ejercicio anterior, se reúne en una sola Orden la regulación y convocatoria de las subvenciones otorgadas con cargo al programa 81A, evitando así la dispersión normativa y logrando una mayor seguridad jurídica. En los Títulos I y II se establecen las normas reguladoras y convocatoria de las líneas de subvenciones de Asistencia Técnica, Innovación Tecnológica y mejora de Infraestructura, y, en el Título III, se convoca y regula la línea de subvenciones para gasto corriente, derogando la anterior normativa reguladora de la misma y, se establece la distribución de las transferencias a realizar como aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Diputaciones Provinciales. En este marco normativo, la Consejería de Gobernación, con el compromiso asumido de reforzar el protagonismo de los ayuntamientos andaluces tiene previsto, por un lado, incentivar las medidas de innovación en la gestión de los servicios públicos locales y, por otro, potenciar las inversiones en infraestructuras municipales.

Por lo que respecta al contenido y a las novedades introducidas por la presente Orden, en relación a las ayudas para mejora de Infraestructuras; se han ampliado las actuaciones subvencionables, incluyéndose, además de la línea de Casas Consistoriales y otras dependencias municipales, otras obras de infraestructura básica tales como alumbrado, alcantarillado, acceso a núcleos de población, cementerios y parques municipales.

Con respecto al resto de las líneas de ayudas reguladas por la Orden, se continúa apostando por el incremento de la capacidad de innovación de las administraciones locales tanto en procedimientos y productos, como en la organización del trabajo, siendo necesario para lograrlo el desarrollo o la incorporación de tecnologías.

En este sentido, en materia de innovación tecnológica, se abre una línea específica para dotar a todos los pequeños municipios del equipamiento informático y telemático necesario para la prestación de los servicios públicos locales.

Por todo lo expuesto, y como quiera que la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, y las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen la normativa aplicable a la actividad subvencionadora competencia de la Comunidad Autónoma; la Consejería de Gobernación, con respeto a esta normativa y a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad aprueba, mediante la presente Orden, la convocatoria de subvenciones públicas y la distribución de transferencias de capital del Programa 8.1.A, Coordinación con las entidades locales.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo establecido en el artículo 9 del Decreto 51/1989, de 14 de marzo, por el que se dictan normas para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, previos informes del Consejo Andaluz de Municipios y de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión en el ejercicio 2005 de subvenciones dirigidas a las Entidades Locales destinadas a la financiación de las siguientes actuaciones:

- Asistencias Técnicas.
- Innovación Tecnológica.
- Mejora de Infraestructura.
- Gastos corrientes.

Asimismo, se determina la distribución de la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

TITULO I

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES DE ASISTENCIAS TECNICAS, INNOVACION TECNOLOGICA E INFRAESTRUCTURAS

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente título las Entidades Locales de Andalucía, y los consorcios compuestos exclusivamente por entidades locales de Andalucía; sin perjuicio de los requisitos que se establezcan para tener la condición de beneficiario en cada línea de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Junta de Andalucía. Se exceptúa a las entidades solicitantes, de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias aportarán fondos propios al proyecto o actividad subvencionada, siendo este importe como

mínimo de un 10% del coste de la misma. Dicho importe habrá de justificarse en la forma prevista para cada línea de subvención.

2. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 de esta Orden.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidas a fiscalización previa.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.a) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en las demás normas de aplicación.

3. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- En este procedimiento se tramitarán, se valorarán por la Comisión de Valoración constituida al efecto y se resolverán de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la presente Orden.

- Las Resoluciones, y todos aquellos actos de trámite a los que se refiere el artículo 9.2.e) del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma, que se hará en todo caso.

4. En cada Delegación del Gobierno, así como en los Servicios Centrales se constituirán Comisiones de Valoración.

a) Cada Comisión Provincial de Valoración estará constituida por:

- El Delegado del Gobierno.
- El Jefe de Servicio de Administración Local.
- Un Jefe de Sección, que actuará como secretario

b) La Comisión de Valoración en los Servicios Centrales estará constituida por:

- El Director General de Administración Local.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de Inversiones en Entidades Locales.
- La Jefa de Servicio de Cooperación Económica.
- Un Jefe de Sección, que actuará como secretario.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de las ayudas, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad y dirigidas a la titular de la Consejería de Gobernación, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 1 y se presentarán preferentemente en el lugar especificado en la presente Orden para cada línea de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se cumplimentará una solicitud por cada uno de los objetos para los que se solicita una subvención.

En el caso de que se formulen varias solicitudes dentro de una misma línea de subvención se indicará el orden de prioridad de las mismas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Memoria técnica del proyecto para el que se solicita la subvención, cuyo contenido estará en función de la tipología de la subvención solicitada, debiéndose cumplimentar para ello los siguientes Anexos:

a.1. Subvenciones para la financiación de asistencias técnicas: Anexo 2.

a.2. Subvención para la financiación de innovación tecnológica:

- Proyecto de prestación telemática de servicios: Anexo 3.
- Proyecto de adquisición de infraestructura de las tecnologías de la información: Anexo 4.

a.3. Subvención para la financiación de mejora de infraestructura:

- Proyecto de realización de obras: Anexo 5.
- Proyecto de adquisición de bienes inventariables: Anexo 6.

b) Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Anexo 7.

c) Acreditación de la condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad, así como certificado de no haber recaído sobre la Entidad solicitante Resolución, administrativa o judicial, firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía, o en su caso acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente; conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 8.

d) Certificado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2003, con indicación de si ha sido objeto de prórroga. Anexo 9. La presentación de este certificado será tenida en

cuenta únicamente a efectos de valoración de los criterios generales de selección establecidos en el apartado b) del artículo 7.2 de la presente Orden.

e) Copia autenticada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

f) Demás documentación que se señale en el título II de la presente Orden, para cada línea de subvención.

4. Los modelos de anexos se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Gobernación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

5. Toda la documentación, que se aportará en duplicado ejemplar, será original o copia compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

6. Los documentos contenidos en los apartados c), d) y e) del apartado 3 de este artículo deberán ser aportados por la entidad solicitante una sola vez, con independencia del número de solicitudes presentadas en el marco de las convocatorias que se regulan en la presente Orden.

7. La Consejería de Gobernación podrá solicitar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 6. Subsanción.

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si aquélla no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por los órganos competentes para la tramitación del procedimiento, mediante Resolución publicada en BOJA, a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios generales de valoración.

1. Serán excluidas aquellas solicitudes cuyo objeto o actuación subvencionable disponga de líneas específicas de subvención en otras Secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan de Cooperación Municipal. En este caso, las entidades solicitantes serán notificadas de la exclusión y se les informará de las líneas específicas de subvención que justifiquen la denegación.

2. Para la selección de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de carácter general, que se puntuarán de la forma que se indica a continuación:

a) Valoración del Proyecto presentado, de acuerdo con los criterios específicos que se prevean en cada línea de subvención. Se valorará hasta un 60% de la puntuación total.

b) Indicadores económico-financieros de la entidad, medidos de acuerdo con los siguientes apartados:

- La capacidad fiscal de la entidad local.
- El estado de la situación económico-financiera de la Hacienda de la Entidad Local.
- La gestión de ingresos en cada municipio.

En este apartado se valorará hasta un 25% de la puntuación total.

No obtendrán valoración en este apartado, las entidades solicitantes que no hayan presentado el Certificado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2003 (Anexo 9).

c) Variables territoriales de la entidad, medidas de acuerdo con los siguientes apartados:

- Existencia de núcleos dispersos.
- Agrupación de municipios.

En este apartado se valorará hasta un 15% de la puntuación total.

d) Compromiso medioambiental.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquellas entidades solicitantes que habiendo sido beneficiarias de subvenciones otorgadas con cargo al programa Presupuestario 8.1.A. de la Consejería de Gobernación en otros ejercicios y que, a fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, no hubieran justificado debidamente en el plazo establecido para ello la subvención concedida, serán penalizadas, en un 20%, en la valoración obtenida.

Artículo 8. Aceptación de los proyectos o actuaciones propuestas.

1. Una vez determinados los potenciales beneficiarios y las cuantías de las subvenciones propuestas, éstas se pondrán en conocimiento de aquéllos, mediante notificación, a fin de que acepten expresamente la concesión de la ayuda, todo ello como trámite previo a la resolución del procedimiento administrativo.

2. Dicha aceptación se efectuará mediante escrito dirigido al órgano concedente, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, quedando constancia de la aceptación en el expediente.

3. En caso de no producirse la aceptación en el plazo establecido en el apartado anterior, se dictará resolución declarando concluido el procedimiento.

Artículo 9. Resolución y publicación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión de la subvención deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

2.1. Identificación del beneficiario, la actividad subvencionada y su plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo; que en todo caso se contará a partir del abono de la subvención.

2.2. El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2.3. La forma y secuencia del pago de la ayuda.

2.4. Las condiciones que se impongan al beneficiario.

2.5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el articulado de esta Orden.

2.6. Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. Las Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

5. Los órganos concedentes publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 10. Forma y secuencia del pago y justificación.

1. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un primer pago de hasta el 75% de su importe, librándose el segundo pago restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005, se acuerde, por el Consejo de Gobierno, el abono sin justificación previa y de una sola vez del importe total de la ayuda.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al programa presupuestario 81 A de la Consejería de Gobernación.

3. La justificación de las subvenciones se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. Para ello el beneficiario deberá presentar, en la forma y plazos establecidos para cada línea de subvención de la presente Orden, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Asimismo deberá justificarse, en su caso, el cumplimiento de la condición impuesta en la resolución de concesión. A estos efectos se cumplimentará el Anexo 10.

4. Lo anteriormente expuesto, se entiende, sin perjuicio de que se requiera por el órgano competente cuanta documentación se estime necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se conceda.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 11. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, el órgano competente para resolver y en los términos del artículo 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, podrá acordar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la ayuda; así como cualquier otra modificación de la resolución de concesión, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la misma.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación. Para ello, en la resolución de concesión de la subvención se comunicará al beneficiario la publicidad que, dependiendo de la naturaleza del proyecto, debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I

Subvenciones para financiar la contratación de asistencias técnicas

Artículo 14. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellas asistencias técnicas cuya ejecución se inicie en el mismo ejercicio presupuestario en que se convoca la subvención, y que en materia de haciendas locales, aborden algún contenido de los siguientes:

- a) Plan de saneamiento.
- b) Actualización de la contabilidad.
- c) Estudio de costes de servicios públicos locales.
- d) Actualización del Inventario de Bienes y Derechos municipales.

Artículo 15. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente capítulo se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 461.02, Programa 8.1.A, del Presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que en cada ejercicio se destinen a esta finalidad, y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía máxima de cada subvención será de treinta mil euros (30.000 euros).

Artículo 16. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la titular de la Consejería de Gobernación, presentándose, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva

núm. 4, de Sevilla. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Documentación.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo 1, acompañadas de la siguiente documentación:

- memoria técnica del proyecto: Anexo 2.
- factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.
- la documentación señalada en los apartados b) (Anexo 7), c) (Anexo 8) y e) del punto 3 del artículo 5 de la presente Orden.

2. Para esta línea de subvención no podrán presentarse más de dos solicitudes por cada entidad.

Artículo 18. Criterios específicos de Valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 7 de la presente Orden, para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos, ponderándose como se indica a continuación:

a) Que la actuación solicitada incida en una mejora organizativa en la entidad solicitante que redunde en la calidad de servicios prestados por la misma o, en su caso, que suponga una medida de disciplina en la gestión de su hacienda que tienda a la estabilidad presupuestaria. Se valorará hasta un máximo del 55% de la puntuación total.

b) La adecuación del proyecto solicitado, valorando, entre otras circunstancias, la operatividad de la asistencia propuesta, su objetivo y contenido y su propuesta económica. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

Artículo 19. Organismo competente para la tramitación y Resolución.

Las solicitudes presentadas serán tramitadas en la Dirección General de Administración Local, cuyo titular resolverá motivadamente, por delegación de la Consejera de Gobernación, en los términos señalados en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 20. Forma y plazos de justificación de la subvención.

1. En el supuesto de pago fraccionado, la justificación del proyecto subvencionado se realizará ante el órgano concedente en la forma y plazos que a continuación se indica:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago, aportando la siguiente documentación:

a.1. Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo 10 adjunto, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al importe percibido, con indicación del perceptor, justificante de gasto e importe del mismo, hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

a.2. Copias compulsadas de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión, se justificará tanto el segundo pago de la subvención, como el resto de los gastos originados por la actividad subvencionada, en el supuesto de que el coste de la misma supere el importe

de la subvención concedida; debiéndose aportar la siguiente documentación:

b.1. Certificación conforme al modelo que figura como anexo 10 en el que conste:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al segundo pago percibido, con indicación del perceptor, justificante de gasto e importe del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al coste no subvencionado de la actividad.

b.2. Copias compulsadas de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

b.3. Certificación final de las actuaciones realizadas.

2. En el supuesto de que se realice un único pago por el 100% de la cuantía de la subvención, se justificará la misma ante el órgano concedente, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, en los términos previstos en el apartado 1.b del presente artículo.

CAPITULO II

Subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica

Artículo 21. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones incorporadas a un Proyecto Integrado de Innovación Tecnológica, recogido en el Anexo 3, entendiéndose por tal el conjunto de actuaciones destinadas a hacer frente de manera global a iniciativas de innovación tecnológica que incorporen equipamiento informático y/o telemático a los procesos de trabajo relacionados con la mejora de la gestión y de la prestación de servicios públicos locales (Grupo I); así como las inversiones en equipamiento informático y/o telemático destinados a la mejora de las tecnologías de la información asociadas a la prestación de servicios públicos (Grupo II).

2. Tendrán prioridad las actuaciones enmarcadas en los conceptos que se indican a continuación:

Grupo I: Prestación telemática de servicios públicos locales (Anexo 3).

Inversiones en equipamiento informático (software y hardware) vinculado a la prestación telemática de los siguientes servicios públicos locales:

- Padrón de habitantes.
- Impuestos y tasas municipales.
- Expedientes de contratación.
- Gestión de subvenciones.
- Gestión de ayudas sociales.
- Entrega de certificados y notificaciones.
- Autorizaciones y licencias de obra.

En este grupo de actuaciones serán también subvencionables las asistencias técnicas vinculadas a las mismas, hasta un 10% del importe total concedido.

Grupo II: Infraestructuras de las tecnologías de la información. (Anexo 4).

Inversiones en equipamiento informático y/o telemático (hardware) que se relaciona a continuación:

- Estaciones de trabajo.
- Instalación y configuración de redes.
- Compra de servidores.
- Sistemas de almacenamiento masivo de datos y copias de seguridad.

- Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI).
- Cortafuegos.

3. Serán subvencionables los proyectos cuya ejecución se inicie en el ejercicio en el que se convoca la subvención, así como aquellas fases que se inicien en el mismo ejercicio, aunque se encuentren insertas en el marco de iniciativas puestas en marcha con anterioridad.

Artículo 22. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones para las actuaciones incluidas en el Grupo I, previsto en el artículo anterior, todas las Entidades Locales de Andalucía y los consorcios compuestos exclusivamente por entidades locales de Andalucía.

2. Podrán solicitar subvenciones para las actuaciones incluidas en el Grupo II, previsto en el artículo anterior, las entidades locales, de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 23. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente capítulo se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 768.01, del Programa 8.1.A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

3. Para las actuaciones incluidas en el Grupo II, previsto en el artículo 21, la cuantía máxima de la subvención será de veinte mil euros (20.000 euros).

Artículo 24. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán a la titular de la Consejería de Gobernación, presentándose, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 25. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo 1, acompañadas de la siguiente documentación:

- memoria técnica del proyecto: presentando el Anexo 3 si se trata de un proyecto de prestación telemática de servicios (Grupo I) o el Anexo 4, si se trata de adquisición de infraestructura de las tecnologías de la información (Grupo II).
- factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.
- la documentación señalada en los apartados b) (Anexo 7), c) (Anexo 8) y e) del punto 3 del artículo 5 de la presente Orden.

2. Para esta línea de subvención no podrán presentarse más de dos solicitudes por cada entidad, teniendo en cuenta que para las actuaciones señaladas en el grupo II del artículo 21 solo se podrá presentar una solicitud y su importe no podrá ser superior a veinte mil euros (20.000 euros).

Artículo 26. Criterios específicos de valoración.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 7 de la presente Orden, para la valoración de los proyectos presentados se tendrá en cuenta los siguientes criterios específicos, ponderándose como se indica a continuación.

Para las actuaciones incluidas en el grupo I del artículo 21:

a) Que el conjunto de actuaciones y finalidades del Proyecto Integrado de Innovación tecnológica propongan la pres-

tación telemática de servicios públicos locales. Se valorará hasta un máximo del 50% de puntuación total.

b) Que las actuaciones subvencionables afecten preferentemente a municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Se valorará hasta un máximo del 2,5% de la puntuación total.

c) Que se trate de actuaciones basadas en modelos de implantación progresivos sobre lo ya realizado, que prevean la compatibilidad con servicios y portales que ya estén funcionando. Se valorará hasta un máximo del 2,5% de la puntuación total.

d) Que las entidades tengan proyectos de desarrollo local basados en la innovación y el conocimiento dentro de la planificación estratégica municipal y aporten documentación relativa a dicha planificación. Se valorará hasta un máximo del 2,5% de la puntuación total.

e) Que el proyecto integrado de innovación tecnológica afecte a un ámbito de actuación superior al municipio. Se valorará hasta un máximo del 2,5% de la puntuación total.

Para las actuaciones incluidas en el grupo II del artículo 21:

- La compatibilidad con servicios y portales que ya estén funcionando.

2. No podrán concederse subvenciones para la adquisición de infraestructuras de las tecnologías de la información (Grupo II), a aquellas entidades que hubiesen resultado beneficiarias en el ejercicio anterior, de alguna subvención de innovación tecnológica concedida por la Dirección General de Administración Local, para alguno de los conceptos enumerados en el Grupo II del artículo 21 de esta Orden.

Artículo 27. Organos competentes para tramitar y resolver.

1. Los expedientes correspondientes a subvenciones para proyectos de prestación telemática de servicios (grupo I), se tramitarán en la Dirección General de Administración Local, cuyo titular resolverá motivadamente, por delegación de la Consejera de Gobernación, en los términos señalados en el artículo 9 de esta Orden.

2. Los expedientes correspondientes a subvenciones para adquisición de infraestructura de las tecnologías de la información (grupo II), se tramitarán por las Delegaciones del Gobierno que, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación, resolverán motivadamente acerca de su concesión, en los términos y condiciones señalados en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 28. Forma y plazos de justificación de la subvención.

1. En el supuesto de pago fraccionado, la justificación del proyecto subvencionado se realizará ante el órgano concedente en la forma y plazos que a continuación se indica:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago, aportando la siguiente documentación:

a.1. Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo 10 adjunto, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al importe percibido, con indicación del perceptor, justificante de gasto e importe del mismo, hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

a.2. Copias compulsadas de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, se justificará

tanto el segundo pago de la subvención, como el resto de los gastos originados por la actividad subvencionada, en el supuesto de que el coste de la misma supere el importe de la subvención concedida, debiéndose aportar la siguiente documentación:

b.1. Certificación conforme al modelo que figura como Anexo 10 en el que conste:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al segundo pago percibido, con indicación del perceptor, justificante de gasto e importe del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al coste no subvencionado de la actividad.

b.2. Copias compulsadas de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

b.3. Certificación final de las actuaciones realizadas y, en el caso de adquisición de bienes inventariables, Resolución del Alcalde o Presidente ordenando su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la Entidad.

2. En el supuesto de que se realice un único pago por el 100% de la cuantía de la subvención, se justificará la misma ante el órgano concedente, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, en los términos previstos en el apartado 1.b) del presente artículo.

CAPITULO III

Subvenciones para mejora de infraestructuras municipales

Artículo 29. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Obras de edificación: primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y demolición de Casas Consistoriales u otras dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales.

b) Obras de infraestructura básica: alumbrado público, alcantarillado y acceso a núcleos de población.

c) Obras de otros equipamientos y servicios: Construcción, ampliación o reforma de cementerios y parques municipales.

Las subvenciones que se otorguen para alguna de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, incluirán, en su caso, los gastos derivados de honorarios por redacción de proyectos técnicos, estudios de seguridad y salud, dirección facultativa de obras y ensayos geotécnicos preceptivos.

d) Equipos y vehículos para servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

e) Adquisición de solares o edificios.

f) Adquisición de otros bienes inventariables destinados a la prestación de servicios públicos obligatorios señalados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siempre que dicho objeto subvencionable no disponga de otra línea específica de subvención incluida en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

2. Serán subvencionables aquellos proyectos cuya ejecución se inicie en el mismo año en que se publica la convocatoria para la concesión de este tipo de subvenciones.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y en los casos en que exista compromiso por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante instrumentos protocolarios, convencionales o de cualquier otra naturaleza que acrediten fehacientemente la intención de participar en su fi-

nanciación, serán subvencionables los proyectos ya iniciados en ejercicios anteriores.

Artículo 30. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente capítulo todas las Entidades Locales de Andalucía y los consorcios compuestos exclusivamente por entidades locales de Andalucía, salvo que la actuación subvencionable consista en obras de primer establecimiento, reforma, reparación o conservación de Casas Consistoriales; en cuyo supuesto solo podrán solicitar la subvención los Ayuntamientos de Andalucía.

Artículo 31. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente capítulo se realizará con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 765.00 y 765.01 del programa presupuestario 8.1.A., del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 32. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán a la titular de la Consejería de Gobernación, presentándose, preferentemente, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 33. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo 1, acompañadas de la siguiente documentación:

a) En caso de solicitud para la financiación de alguna de las obras incluidas en los apartados a), b) y c) del artículo 29 de la presente Orden, se acompañará a la misma:

a.1. Anexo 5.

a.2. Memoria técnica comprensiva de los siguientes aspectos:

- Descripción de la obra propuesta y el programa desarrollado.

- Sistema de ejecución de la obra.

- Plazos de ejecución.

- Plan de financiación. En caso de que una obra esté cofinanciada por otras Administraciones, deberá aportarse documentación en la que se acredite fehacientemente su aportación. La aportación municipal se justificará mediante Certificado de consignación presupuestaria, que el caso de que tenga carácter plurianual, deberá ser aprobado por el Pleno.

- Declaración de obra completa o de su entrega al uso público según artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Declaración sobre el cumplimiento de las circunstancias y normativas urbanísticas de aplicación.

- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

a.3. Planos de conjunto: situación y emplazamiento.

a.4. Planos de todas las plantas con cuadros de superficies útiles y construidas.

a.5. Planos de alzados y secciones generales.

a.6. Presupuesto estimado, desglosado por Capítulos y acorde con el sistema de ejecución.

La documentación reseñada es obligatoria aportarla en su totalidad. Excepcionalmente, en caso de que por las características técnicas de la obra no sea necesario alguno de los documentos anteriores, se adjuntará un certificado justificativo de las razones por las que dicho documento no se aporta.

b) En caso de solicitud para la financiación de alguna de las actuaciones incluidas en los apartados d), e) y f) del artículo 29 (adquisición de equipamiento, mobiliario, equipos, maquinaria, solares, edificios u otros bienes inventariables), se acompañará:

b.1. Anexo 6.

b.2. Factura proforma (IVA incluido) firmada y sellada, que incluya presupuesto desglosado con el detalle de los elementos a adquirir, con sus precios unitarios y datos identificativos.

b.3. En caso de adquisición de solares o edificios, aportar precontrato, acuerdo del órgano competente y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. En todo caso, deberá de acompañarse, además, la documentación señalada en los apartados b) (Anexo 7), c) (Anexo 8) y e) del punto 3 artículo 5 de la presente Orden.

3. En caso de que la cuantía de la subvención solicitada sea igual o superior a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) solo podrá presentarse una solicitud.

Si se solicitaran subvenciones por cuantía inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) podrán presentarse hasta cuatro solicitudes.

Artículo 34. Criterios específicos de valoración.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 7 de la presente Orden, para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos, ponderándose como se indica a continuación:

a) Informe de viabilidad económica, técnica y jurídica del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 50% de la puntuación total.

b) El nivel de equipamientos básicos del municipio, de conformidad con los datos reflejados en la última Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local disponible. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

2. Podrán ser minoradas hasta en un 20% en la puntuación final obtenida, aquellas solicitudes para actuaciones que no se adecúen a las necesidades de equipamiento detectadas en la Entidad solicitante.

3. No podrán concederse subvenciones para proyectos de obras a aquellas entidades que propongan su ejecución directa, mientras que no quede debidamente acreditado por la misma que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; que permiten la ejecución directa por la propia Administración.

Artículo 35. Organos competentes para la tramitación y Resolución del procedimiento.

1. Los expedientes correspondientes a subvenciones para mejora de infraestructura que se refieran a actuaciones o pro-

yectos cuya cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), o que para su ejecución sea necesario un período superior a un año; se tramitarán por la Dirección General de Administración Local y se resolverán motivadamente por la Consejera de Gobernación, o en su caso, se formalizarán mediante Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

2. Los expedientes correspondientes a subvenciones que se refieran a cualesquiera de las actuaciones no incluidas en el apartado anterior se tramitarán por las Delegaciones de Gobierno que, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación, resolverán motivadamente acerca de su concesión, en los términos y condiciones señalados en el artículo 9 de esta Orden.

La cantidad máxima a otorgar por las Delegaciones del Gobierno, por entidad, no podrá alcanzar la cuantía de 150.000 euros.

Artículo 36. Terminación mediante Convenio.

1. Aquellos procedimientos de concesión de subvenciones para proyectos cuya ejecución tenga una duración superior a un año, finalizarán mediante Convenio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 14 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001.

2. La Dirección General de Administración Local y las respectivas entidades solicitantes propondrán un acuerdo referido a la cuantía de la subvención y lo remitirán a la titular de la Consejería de Gobernación, procediéndose a la correspondiente formalización entre éste y el órgano competente de la Entidad solicitante.

3. El convenio deberá contener los extremos recogidos en el artículo 9 de la presente Orden, así como los previstos en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Formalizado el acuerdo será publicado conforme a lo dispuesto en la presente Orden, y producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento.

Artículo 37. Forma y plazos de justificación de la subvención.

1. En el supuesto de pago fraccionado, la justificación del proyecto subvencionado se realizará ante el órgano concedente en la forma y plazos que a continuación se indica:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, aportando la siguiente documentación:

a.1. Certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 10, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al importe percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

a.2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión o en el convenio, se justificará tanto el segundo pago de la subvención, como el resto de los gastos originados por la actividad subvencionada, en el supuesto de que el coste de la misma supere el importe de la subvención concedida; debiéndose aportar la siguiente documentación:

b.1. Certificación conforme al modelo que figura como Anexo 10, en el que conste:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al segundo pago, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Los gastos efectuados con cargo al coste no subvencionado de la actividad.

- El cumplimiento de la condición impuesta en la resolución de concesión, acompañando la correspondiente documentación justificativa.

b.2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

b.3. Certificado final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, Resolución del Alcalde o Presidente de la entidad ordenando su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la Entidad.

2. En el supuesto de que se realice un único pago por el 100% de la cuantía de la subvención, se justificará la misma ante el órgano concedente, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión o en el convenio, en los términos previstos en el apartado 1.b) del presente artículo.

TITULO III

OTRAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CAPITULO I

Gastos corrientes

Artículo 38. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, o de cualesquiera otros que, con el mismo carácter de servicios públicos, vengan impuestos por normas con rango de Ley, generados en el año en curso o en el inmediatamente anterior.

Artículo 39. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones para gastos corrientes todas las Entidades Locales de Andalucía y los Consorcios compuestos exclusivamente por entidades locales andaluzas.

Artículo 40. Procedimiento.

1. El procedimiento regulado en los artículos siguientes tiene la naturaleza de procedimiento iniciado a instancia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Los requisitos que deberán cumplir las actuaciones para las que se solicita la ayuda para poder ser atendidas son los siguientes:

a) La no existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicita.

b) Que se deduzca de la documentación aportada la insuficiencia de los recursos de la Entidad para financiar los servicios municipales.

3. Los criterios de valoración de las actuaciones en las que concurren los requisitos señalados en el apartado anterior, son los siguientes:

a) Que la actuación solicitada incida en una mejora de la calidad de vida de la población afectada por la actividad o servicio de que se trate.

b) La situación socioeconómica del ámbito territorial a que afecte la actividad o servicio, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

c) Las causas determinantes de la insuficiencia económica de la Entidad y la adopción por parte de la misma de medidas correctoras para la consecución del saneamiento y equilibrio presupuestario.

Artículo 41. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 460, del Programa 8.1.A, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 42. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad y dirigidas a la titular de la Consejería de Gobernación, se presentarán hasta el día 30 de septiembre (inclusive) de cada año, preferentemente en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Para esta línea de subvención no podrán presentarse más de cuatro solicitudes por cada entidad.

3. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo 1, acompañadas del Anexo 11 y la documentación señalada en los apartados b) (Anexo 7), c) (Anexo 8) y e) del punto 3 del artículo 5 de la presente Orden.

4. Toda la documentación, que se aportará en duplicado ejemplar, será original o copia compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

5. En aquellos supuestos en que la ayuda solicitada tenga por finalidad gastos o actuaciones ya subvencionadas parcialmente por esta Consejería en ejercicios anteriores, mediante convenio o protocolo en el que estuviera prevista la continuidad de la ayuda en ejercicios futuros, únicamente deberá acompañarse a la solicitud la documentación señalada en los apartados b) (Anexo 7) y c) (Anexo 8) del punto 3 del artículo 5 de la presente Orden.

6. La Consejería de Gobernación podrá solicitar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de la convocatoria.

Artículo 43. Subsanación.

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si aquélla no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

por desistida de su petición, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 44. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, se proseguirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y, previa fiscalización de los gastos comprometidos, se elevará la preceptiva Propuesta de Resolución.

2. Los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación de la Consejera de Gobernación, resolverán motivadamente y notificarán, en un plazo de tres meses a contar desde la presentación de cada una de las solicitudes, sobre la concesión o denegación de aquellas subvenciones. En el caso de no haber recaído resolución expresa en el plazo establecido, se podrá entender desestimada la petición, como se establece en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, la Consejería de Gobernación podrá recabar los informes técnicos y la documentación complementaria que estime necesarios.

4. La resolución concediendo la subvención deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Identificación del beneficiario, las actuaciones o gastos subvencionados y en su caso, el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

- La forma y secuencia del pago de la ayuda.

- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 46 de esta Orden.

- Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

5. Las Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Artículo 45. Abono de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva en la siguiente forma:

1. Cuando su objeto sean gastos ya realizados, mediante un único pago en firme por el importe total de la misma, previa justificación en la forma que se establece en el artículo siguiente, y de acuerdo con el Anexo 10.

2. Cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio, y siempre que el importe de la subvención supere el límite legalmente establecido, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo siguiente, salvo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005,

se acuerde, por el Consejo de Gobierno, el abono sin justificación previa y de una sola vez el importe total de la ayuda.

Artículo 46. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la forma y plazos que a continuación se indica.

a) Cuando su objeto sean gastos ya realizados, en el plazo de dos meses desde la percepción del pago de la subvención, se justificará el importe total de la misma, aportando la siguiente documentación:

Certificación, conforme al modelo que figura en el anexo 10, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del receptor, justificante del gasto e importe del mismo.
- Copias compulsadas de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

b) Cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio corriente, en el plazo de dos meses desde su percepción se justificará el primer o único pago, correspondiente al 75% ó 100% de la subvención, según los casos, aportando la siguiente documentación:

Certificación, conforme al modelo que figura en el anexo 10 adjunto, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Los gastos realizados con cargo al 75% o 100% percibido, con indicación del receptor, justificante del gasto e importe del mismo.
- Copias compulsadas de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

En el plazo de dos meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, por importe del 75% la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que sólo será necesario la remisión del certificado de asiento contable y fecha del mismo correspondiente al segundo pago.

Todo lo anteriormente expuesto, se entiende, sin perjuicio de que se requiera por el órgano competente cuanta documentación se estime necesaria para la justificación de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se conceda.

Artículo 47. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, el órgano competente para resolver y en los términos del artículo 19 del Reglamento de subvencio-

nes, aprobado por Decreto 254/2001, podrá acordar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la ayuda; así como cualquier otra modificación de la Resolución de concesión, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la misma.

Artículo 48. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación. Para ello, en la resolución de concesión de la subvención se comunicará al beneficiario la publicidad que, dependiendo de la naturaleza del proyecto, debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 49. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de

ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

CAPITULO II

Planes provinciales de obras y servicios

Artículo 50. Distribución de la Aportación de la Comunidad Autónoma.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, por la que se regulan las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Pro-

vinciales, la cantidad de doce millones veinte mil doscientos cuarenta y tres euros (12.020.243 euros), aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2005, se distribuye conforme a los criterios de reparto contenidos en el artículo 8 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma en los planes provinciales de obras y servicios de las Entidades Locales, correspondiendo a cada provincia las cantidades que a continuación se indican:

- Almería: 1.613.624,83 euros.
- Cádiz: 1.148.628,65 euros.
- Córdoba: 1.406.053,52 euros.
- Granada: 1.985.748,25 euros.
- Huelva: 1.305.654,73 euros.
- Jaén: 1.507.033,56 euros.
- Málaga: 1.444.498,35 euros.
- Sevilla: 1.609.001,11 euros.

Artículo 51. Delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3.a) de la Orden de 30 de junio de 2004, de la Consejería de Gobernación, por la que se delegan competencias en diversos órganos administrativos, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia de créditos correspondientes a las ayudas públicas contenidas en el presente capítulo, así como para la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos.

Artículo 52. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas en dos pagos (para cada Entidad Local), por importe del 75% en el ejercicio 2005 y del 25% en el ejercicio 2006, y se materializarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 53. Justificación.

1. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a los créditos contenidos en el presente capítulo, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

2. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Disposición Adicional Primera. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre; así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera.

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE	<input type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO**
 (Presentar una solicitud por cada uno de los objetos)

1 SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/> GASTOS CORRIENTES. <input type="checkbox"/> ASISTENCIAS TÉCNICAS. <input type="checkbox"/> INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: <input type="checkbox"/> MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS: <input type="checkbox"/> Grupo I. <input type="checkbox"/> Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y demolición <input type="checkbox"/> Grupo II. <input type="checkbox"/> Adquisición de bienes inventariables.
ORDEN DE PRIORIDAD DE LAS SOLICITUDES EN LOS CASOS QUE SE SOLICITEN VARIAS DENTRO DE UN MISMO TIPO DE AYUDAS <input type="text"/>

2 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
NOMBRE <input type="text"/>	CIF <input type="text"/>
MUNICIPIOS O ENTIDADES QUE LA INTEGRAN (EN SU CASO)	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO <input type="text"/>	
FECHA DE CONSTITUCIÓN <input type="text"/>	
LOCALIDAD <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
TELÉFONO <input type="text"/>	FAX <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>	
ALCALDE/SA / PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD <input type="text"/>	DNI <input type="text"/>

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo. Por duplicado ejemplar)
a) <input type="checkbox"/> Memoria y/o documentación técnica del proyecto: <input type="checkbox"/> Gastos corrientes (Anexo 11). <input type="checkbox"/> Asistencias técnicas (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Innovación tecnológica: Grupo I (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Innovación tecnológica: Grupo II (Anexo 4). <input type="checkbox"/> Mejora de infraestructuras. Casas Consistoriales y otras Obras (Anexo 5). <input type="checkbox"/> Mejora de infraestructuras. Adquisición de bienes inventariables (Anexo 6). b) <input type="checkbox"/> Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas. (Anexo 7). c) <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local y de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del aplazamiento, fraccionamiento o ingreso de la deuda correspondiente. (Anexo 8). d) <input type="checkbox"/> Certificación de liquidación del presupuesto. (Anexo 9). e) <input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. f) <input type="checkbox"/> Los documentos incluidos en los apartados c), d) y e) han sido aportados con la solicitud de subvención para

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad: <input type="text"/>	Código Sucursal: <input type="text"/>	Dígito Control: <input type="text"/>	Nº Cuenta: <input type="text"/>

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO sea concedida la subvención por importe de Euros. En a de de EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

000899/2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES
MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓNES PARA LA FINANCIACIÓN DE
ASISTENCIAS TÉCNICAS**

EJERCICIO:

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
NOMBRE	CIF
PROVINCIA	
PERSONA DE CONTACTO: CARGO, Nº TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO	
WEB CORPORATIVA	

2 DATOS DEL PROYECTO			
CÓDIGO DE LA ASISTENCIA QUE SOLICITA (1)	<input type="text"/> . <input type="text"/> (Indicar sólo uno por solicitud)		
2.1 TÍTULO DEL PROYECTO			
2.2 MUNICIPIO/S BENEFICIARIO/S DE LA ACTUACIÓN INTEGRADOS EN EL PROYECTO:			
Nº municipios total	<input type="text"/> Nº municipios menores de 20.000 habitantes <input type="text"/>		
2.3 RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:			
2.4 OBJETIVO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:			
2.5 METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (Enumere y cuantifique las herramientas metodológicas que se van a utilizar) (2):			
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN			
Nº de horas totales:	Nº de semanas totales: Nº de meses totales:		
2.7 PERFIL DEL EQUIPO HUMANO DE LA EMPRESA CONSULTORA A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA			
Nº EFECTIVOS	RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO (DIRECTOR/A PROYECTO; COORDINADOR/A; CONSULTOR/A; AYUDANTE)	TITULACIÓN ACADÉMICA (TÍTULO SUPERIOR UNIVERSIDAD; TÍTULO MEDIO UNIVERSITARIO; SIN TÍTULO UNIVERSITARIO; OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS)	Nº DE HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO

000899/2/A02

3	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
<input type="checkbox"/>	Facturas proforma desglosadas con IVA, firmadas y selladas.

4	OTRA INFORMACIÓN QUE DESEE AÑADIR

(1) CÓDIGOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE SOLICITA:

- 1.1 Plan de saneamiento (3).
- 1.2 Actualización de la contabilidad.
- 1.3 Estudio de costes de servicios públicos locales (4).
- 1.4 Actualización de Inventario de Bienes y derechos municipales.

(2) ALGUNOS EJEMPLOS DE HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS:

- Análisis y tratamiento de los datos e información de los estudios existentes.
- Estudios comparados.
- Análisis de escenarios.
- Estudios de tendencias.
- Grupos de trabajo.
- Auditorías.
- Elaboración de bases de datos.
- Cuestionarios y entrevistas realizadas a profesionales, expertos y entidades.
- Captura de información planimétrica por vectorización en pantalla.

(3) Plan de Saneamiento

Se hace referencia a los Planes de Saneamiento que los municipios están obligados a aprobar, en virtud de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, por incurrir en ahorro neto negativo o en situación de desequilibrio.

(4) Estudio de costes de servicios públicos locales

Se entenderán subvencionables en este apartado, los estudios analíticos de eficiencia y coste de servicios públicos locales (según artículo 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, y preferentemente los obligatorios) que sirvan:

- 1.- Como informe técnico-económico, requisito exigido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para la determinación y actualización de las tasas o precios, en donde se ponga de manifiesto el coste real de la prestación del servicio y la previsible tasa o precio para la cobertura del coste.
- 2.- Como diagnóstico y propuesta de mejora en los niveles de eficiencia del servicio y reducción del coste.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ENTIDADES LOCALES

GRUPO I: PROYECTOS INTEGRADOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA PRESTACIÓN TELEMÁTICA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

EJERCICIO:

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
NOMBRE	CIF
PROVINCIA	
PERSONA DE CONTACTO: CARGO, N° TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO	
WEB CORPORATIVA	

2 DATOS DEL PROYECTO																																																													
2.1 TÍTULO DEL PROYECTO																																																													
2.2 MUNICIPIO/S BENEFICIARIO/S DE LA ACTUACIÓN INTEGRADOS EN EL PROYECTO:																																																													
N° municipios total	<input type="text"/>																																																												
N° municipios menores de 20.000 habitantes	<input type="text"/>																																																												
2.3 RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL																																																													
<p>Para cada uno de estos servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar si actualmente el servicio se presta desde su entidad local (prestación directa del servicio, es decir, no prestado a través de otras entidades locales). - En caso de que su entidad local sea la prestadora directa del servicio, indicar si se presta a través de una web corporativa. - Si se presta a través de una web corporativa, indicar el grado de madurez que tiene el servicio prestado a través de dicha web (*). 																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">SERVICIOS</th> <th rowspan="2">Prestación directa por su Entidad Local</th> <th rowspan="2">Prestación a través de web corporativa</th> <th colspan="4">Grado de madurez (*)</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a. Padrón de habitantes</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Impuesto y tasas municipales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. Expedientes de contratación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d. Gestión de subvenciones</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e. Gestión de ayudas sociales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>f. Entrega de certificados y notificaciones</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>g. Autorizaciones y licencias de obra</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SERVICIOS	Prestación directa por su Entidad Local	Prestación a través de web corporativa	Grado de madurez (*)				1	2	3	4	a. Padrón de habitantes							b. Impuesto y tasas municipales							c. Expedientes de contratación							d. Gestión de subvenciones							e. Gestión de ayudas sociales							f. Entrega de certificados y notificaciones							g. Autorizaciones y licencias de obra							
SERVICIOS				Prestación directa por su Entidad Local	Prestación a través de web corporativa	Grado de madurez (*)																																																							
	1	2	3			4																																																							
a. Padrón de habitantes																																																													
b. Impuesto y tasas municipales																																																													
c. Expedientes de contratación																																																													
d. Gestión de subvenciones																																																													
e. Gestión de ayudas sociales																																																													
f. Entrega de certificados y notificaciones																																																													
g. Autorizaciones y licencias de obra																																																													
<p>(*) Grados de madurez de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 = En la web corporativa, sólo se publica información del servicio. 2 = Hay posibilidad de descargar un formulario y/o una solicitud relacionada con el servicio. 3 = Se pueden procesar solicitudes, incluida la autenticación y firma electrónica. 4 = Se puede realizar la totalidad del procedimiento administrativo de forma electrónica (pago incluido, si aplica). 																																																													

000899/2/A03

2 DATOS DEL PROYECTO (continuación)

2.4 RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

ACTUACIONES:

a) PRESTACIÓN TELEMÁTICA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

a.1) Indicar las necesidades de adquisición de aplicaciones informáticas de carácter general para la prestación telemática de los servicios subvencionables:

- Sistema operativo sobre el que se ejecutan las aplicaciones informáticas antes señaladas.
- Gestor de bases de datos.
- Sistemas de seguridad de datos.
- Sistemas de seguridad de acceso.
- Pasarela de pagos

a.2) Indicar las aplicaciones informáticas específicas que solicita para cada prestación telemática de los siguientes servicios públicos locales:

Padrón de habitantes:

Impuestos y tasas municipales:

Expedientes de contratación:

Gestión de subvenciones:

Gestión de ayudas sociales:

Entrega de certificaciones y notificaciones:

Autorizaciones y licencias de obra:

¿DISPONE SU ENTIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA UTILIZAR LOS PROGRAMAS SOLICITADOS?

SÍ NO %

000899/2/A03

2	DATOS DEL PROYECTO (continuación)			
2.4 RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR (continuación)				
ACTUACIONES:				
b) INFRAESTRUCTURA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Inversiones en equipamiento informático y/o telemático destinados a la mejora de las tecnologías de la información asociadas a la prestación de los servicios públicos.				
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	NÚMERO	ÁREAS O SERVICIOS AFECTADOS (Indicar)	MOTIVO (A)	FINALIDAD (B)
Estaciones de trabajo				
Instalación y configuración de software de sistemas operativos y redes				
Servidores				
Sistemas de almacenamiento masivo de datos y copias de seguridad				
Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI)				
Aplicaciones informáticas de gestión administrativa:				
<input type="checkbox"/> Gestión presupuestaria/contable				
<input type="checkbox"/> Gestión de expedientes				
<input type="checkbox"/> Gestión de actos y acuerdos				
<input type="checkbox"/> Gestión tributaria				
<input type="checkbox"/> Gestión territorial				
<input type="checkbox"/> Gestión de recursos humanos				
<input type="checkbox"/> Otros de análoga naturaleza				
Sistemas de Seguridad de datos (cortafuegos)				
(A) MOTIVO		(B) FINALIDAD		
O = Obsolescencia.		CE = Cambio de equipos.		
AI = Ampliación instalaciones.		NET = Nuevas estaciones de trabajo/nuevos servidores.		
E - AD = Prestación de los servicios a través de la web.		PVV = Creación Portal para Ventanilla Única Virtual.		
TD = Creación de instrumentos y herramientas para la toma de decisiones a través de la definición de indicadores de seguimiento de la gestión.		AGA = Instalación aplicaciones de gestión administrativa.		
		CS = Creación de Centros de Servicios.		
		SAC = Creación Ventanilla Única Presencial.		
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN				
Nº de semanas totales:		Nº de meses totales:		
2.6 APRECIACIÓN PREVIA DE LOS RESULTADOS ESPERADOS				
2.7 COSTE DE MANTENIMIENTO DE LAS NUEVAS ACTUACIONES				

000899/2/A03

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA ENTIDADES LOCALES

GRUPO II: INFRAESTRUCTURAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA ENTIDADES LOCALES MENORES DE 5.000 HABITANTES

EJERCICIO:

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
NOMBRE	CIF
PROVINCIA	
PERSONA DE CONTACTO: CARGO, N° TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO	
WEB CORPORATIVA	

2 DATOS DEL PROYECTO				
2.1 RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL				
2.2 APRECIACIÓN PREVIA DE LOS RESULTADOS ESPERADOS				
2.3 RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR				
<p>INFRAESTRUCTURA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Inversiones en equipamiento informático y/o telemático destinados a la mejora de las tecnologías de la información asociadas a la prestación de los servicios públicos.</p>				
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	NÚMERO	ÁREAS O SERVICIOS AFECTADOS (Indicar)	MOTIVO (A)	FINALIDAD (B)
Estaciones de trabajo				
Instalación y configuración de redes				
Servidores				
Sistemas de almacenamiento masivo de datos y copias de seguridad				
Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI)				
Sistemas de Seguridad de datos (cortafuegos)				
<p>(A) MOTIVO O = Obsolescencia. AI = Ampliación instalaciones. E - AD = Prestación de los servicios a través de la web. TD = Creación de instrumentos y herramientas para la toma de decisiones a través de la definición de indicadores de seguimiento de la gestión.</p>			<p>(B) FINALIDAD CE = Cambio de equipos. NET = Nuevas estaciones de trabajo/nuevos servidores. PVV = Creación Portal para Ventanilla Única Virtual. AGA = Instalación aplicaciones de gestión administrativa. CS = Creación de Centros de Servicios. SAC = Creación Ventanilla Única Presencial.</p>	

000899/2/A04

REVERSO ANEXO 4

3	OTRA INFORMACIÓN QUE DESEE AÑADIR

4	DOCUMENTACIÓN QUE, EN SU CASO, DEBE APORTAR
<input type="checkbox"/> Facturas proforma desglosadas, con IVA, firmadas y selladas. <input type="checkbox"/> Informe de otras actuaciones anteriores.	

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, al amparo de la Orden arriba reseñada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</p> <p>Fdo.:</p>	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

000899/2/A04

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**

PROYECTO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEMOLICIÓN

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO**

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE		
NOMBRE		CIF
NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
2.1 EDIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> Casas consistoriales. <input type="checkbox"/> Otras dependencias municipales.	2.2 INFRAESTRUCTURA BÁSICA: <input type="checkbox"/> Alumbrado público. <input type="checkbox"/> Red de alcantarillado. <input type="checkbox"/> Accesos a núcleos de población.	2.3 OTROS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS <input type="checkbox"/> Cementerios. <input type="checkbox"/> Parques públicos.

3 CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS
Artículo 123 LCAP: <input type="checkbox"/> Primer establecimiento, reforma o gran reparación. <input type="checkbox"/> Reparación simple. <input type="checkbox"/> Conservación y mantenimiento. <input type="checkbox"/> Demolición.

4 OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (1)
Memoria técnica comprensiva de los siguientes aspectos:
<input type="checkbox"/> Descripción de la obra propuesta y el programa desarrollado.
<input type="checkbox"/> Sistema de ejecución de la obra propuesta: <input type="checkbox"/> Por contrata (PC). <input type="checkbox"/> Por propia administración (PA).
<input type="checkbox"/> Plazo previsto de ejecución de las obras. <input type="checkbox"/> Mayor de 12 meses. <input type="checkbox"/> Menor de 12 meses.
<input type="checkbox"/> Plan de financiación. Documentación acreditativa.
<input type="checkbox"/> Declaración de OBRA COMPLETA o de su entrega al uso público según el art. 125 del R.L.C.A.P.
<input type="checkbox"/> Declaración sobre el cumplimiento de las circunstancias y normativas urbanísticas de aplicación.
<input type="checkbox"/> Acreditación de la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras.
<input type="checkbox"/> Planos de conjunto: Situación y emplazamiento.
<input type="checkbox"/> Planos de todas las plantas con cuadros de superficies útiles construidas.
<input type="checkbox"/> Planos de alzados y secciones generales.
<input type="checkbox"/> Presupuesto estimado desglosado por capítulos y acorde con el sistema de ejecución:
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL €
PRES. BASE LICITACIÓN POR CONTRATA (PC) €
PRES. POR ADMINISTRACIÓN (PA) €
OTROS CONCEPTOS €
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN €
<input type="checkbox"/> Certificado técnico justificativo de no aportar alguno de los documentos obligatorios.

6 DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo, me COMPROMETO a presentar en el plazo de tres meses, a partir de la comunicación de la resolución, Proyecto de Ejecución firmado por el técnico competente, según las disposiciones del artículo 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
En a de de EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

000899/2/A05

(1) La documentación técnica obligatoria tendrá el formato general de ANTEPROYECTO

- * La documentación reseñada es OBLIGATORIO presentarla en su totalidad. Excepcionalmente, en caso de que por las características técnicas de la obra no sea necesario alguno de los documentos solicitados, se adjuntará un certificado justificativo de las razones por las que dicho documento no se aporta.
- * En la Descripción de la obra propuesta deberá figurar el programa desarrollado en el proyecto, indicando el uso general a que se destinará la actuación.
- * El sistema de ejecución previsto estará debidamente justificado. Esto es, en el caso de la ejecución de las OBRAS POR LA ADMINISTRACIÓN, y a fin de cumplimentar lo indicado en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas, la ejecución de las obras podrá verificarse por:
 - Que la administración tenga montadas fábricas, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la obra proyectada, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.
 - Que la administración posea elementos auxiliares utilizables en la obra y cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto de aquella o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.
 - Que no haya habido ofertas de empresarios para la ejecución de obras en licitación previamente efectuada.
 - Cuando se trate de la ejecución de las obras en las que, dada su naturaleza, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.
 - Las obras de mera conservación y mantenimiento en los términos definidos en el artículo 123.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando se aplique el art. 85, letra a) de la citada Ley.
 - En los supuestos del art. 111, letra d) de la citada Ley.
- * En el plazo previsto para la ejecución de las obras se incluirán los plazos estimados para la redacción del proyecto de ejecución, para la licitación de la empresa adjudicataria (en su caso), para la ejecución de la obras y cualquier otro que se considere.
- * En caso de que una obra esté cofinanciada por otras administraciones, deberá aportarse documentación en la que se acredite fehacientemente su aportación. La aportación municipal se justificará mediante Certificado de consignación presupuestaria, que en el caso de que tenga carácter plurianual, deberá ser aprobado por Pleno.
- * La declaración de OBRA COMPLETA estará suscrita por el técnico redactor del anteproyecto.
- * El presupuesto Base de Licitación se calculará con un 13% de Gastos generales y un 6% de Beneficio Industrial de forma genérica, siendo los Costes Indirectos aplicables los que considere el autor del proyecto, a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución (art. 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del R.L.C.A.P.).
- * En obras cuyo sistema de ejecución sea por la propia Administración el presupuesto se descompondrá, según el art. 178 del R.L.C.A.P., en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, detallando de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos en cada unidad de obra, e incluyendo el I.V.A. correspondiente como partida independiente.
- * En el presupuesto solicitado, en el apartado otros conceptos se podrán incluir los HONORARIOS técnicos derivados de la redacción del proyecto básico y de ejecución, de la dirección facultativa de las obras y ensayos geotécnicos pertinentes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS, MOBILIARIO, EQUIPOS, MAQUINARIA, SOLARES

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO**

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE		
NOMBRE		CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TÉCNICO/A RESPONSABLE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTOS	<input type="checkbox"/> MOBILIARIO	<input type="checkbox"/> EQUIPOS, MAQUINARIA	<input type="checkbox"/> SOLARES O EDIFICIOS
OBJETIVOS:			
CARACTERÍSTICAS GENERALES:			
JUSTIFICACIÓN:			

3 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Factura proforma (IVA incluido) firmada y sellada, que incluya presupuesto desglosado con el detalle de los elementos a adquirir, con sus precios unitarios y datos identificativos.
<input type="checkbox"/>	En caso de adquisición de solares o edificios, aportar precontrato, acuerdo del órgano competente (1) y certificado de tasación.

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.	
En a de de	
EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

(1) Ver artículos 21, 22, 33 y 34 de la Ley de Bases de Régimen Local.

000899/2/A06

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES

D/º:
en calidad de
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de
....., en relación con la subvención solicitada para
.....

CERTIFICA

- No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 €
 €
 €

Y para que conste expido el presente certificado en
..... a de de

000899/1/A07

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: Fdo.:

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE NO HABER SIDO OBJETO LA ENTIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO O, EN SU CASO, ACREDITACIÓN DEL APLAZAMIENTO, FRACCIONAMIENTO O INGRESO DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE

D/ª: , en calidad de , en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de , en relación con la/s subvención/es solicitada/s para

- Financiación de gastos corrientes.
- Innovación tecnológica.
- Contratación de asistencias técnicas.
- Mejora de infraestructuras.

CERTIFICA

1ª.- Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) el día de de según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa - Presidente/a o Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª , con DNI nº cargo que ostenta en la actualidad.

- 2ª.-** Que esta Entidad **no** ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que esta Entidad **sí** ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditándose:
- Aplazamiento de la deuda correspondiente.
 - Fraccionamiento de la deuda correspondiente.
 - Ingreso de la deuda correspondiente.

Y para que conste expido el presente certificado en a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: Fdo.:

(1) Especificar si se trata de Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad Local.

000899/1/A08

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2003

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
Entidad	Provincia
Año de referencia de los datos 2003	Fecha aprobación del Presupuesto General/...../.....
Fecha aprobación de la Liquidación Presupuestaria/...../.....	Presupuesto prorrogado: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
	Previsiones Iniciales	Derechos reconocidos netos	Recaudación Líquida
Capítulo I Impuestos directos	€	€	€
Capítulo II Impuestos indirectos	€	€	€
Capítulo III Tasas y otros ingresos	€	€	€
Capítulo IV Transferencias corrientes	€	€	€
Capítulo V Ingresos patrimoniales	€	€	€
Capítulo VI Enajenación de inversiones reales	€	€	€
Capítulo VII Transferencias de capital	€	€	€
Capítulo VIII Activos financieros	€	€	€
Capítulo IX Pasivos financieros	€	€	€
Total Ingresos	€	€	€

3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			
3.1.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
	Previsiones Iniciales	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Líquidos
Capítulo I Gastos de personal	€	€	€
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios	€	€	€
Capítulo III Gastos financieros	€	€	€
Capítulo IV Transferencias corrientes	€	€	€
Capítulo VI Inversiones reales	€	€	€
Capítulo VII Transferencias de capital	€	€	€
Capítulo VIII Activos financieros	€	€	€
Capítulo IX Pasivos financieros	€	€	€
Total Gastos	€	€	€

3.2.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			
Grupo	Función	Denominación	Obligaciones reconocidas
1		Servicios de carácter general	€
	1.1	Órganos de Gobierno	€
	1.2	Administración General	€
2		Protección civil y seguridad ciudadana	€
	2.2	Seguridad y protección civil	€
3		Seguridad, protección y promoción social	€
	3.1	Seguridad y protección social	€
	3.2	Promoción social	€
4		Producción de bienes públicos de carácter social	€
	4.1	Sanidad	€
	4.2	Educación	€
	4.3	Vivienda y urbanismo	€
	4.4	Bienestar comunitario	€
	4.5	Cultura	€
	4.6	Otros servicios comunitarios sociales	€
5		Producción de bienes públicos de carácter económico	€
	5.1	Infraestructuras básicas y transportes	€
	5.2	Comunicaciones	€
	5.3	Infraestructuras agrarias	€
	5.4	Investigación científica, técnica y aplicada	€
	5.5	Información básica y estadística	€

000899/2/A09

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

D/ª: _____, Secretario/a - Interventor/a de la Entidad _____ (_____)

CERTIFICA

1ª.- Que con fecha _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Gobernación, con destino a _____ quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento _____

2ª.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado para el cumplimiento de dicha finalidad los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3ª.- Que se ha cumplido la condición impuesta en la Resolución de concesión de dicha subvención como se acredita con la siguiente documentación que se acompaña:

- Fotografía del vehículo adquirido, en el que se puede constatar la señalización del mismo con el logotipo de la Junta de Andalucía.
- Fotografía del cartel de financiación por la Junta de Andalucía de las obras realizadas, conforme al modelo normalizado de señalización.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

000899/1/A10

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES. MEMORIA

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO

1	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE
NOMBRE	CIF

2	JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES QUE SE PRETENDEN FINANCIAR CON LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

3	VALORACIÓN ECONÓMICA DE DICHOS GASTOS CORRIENTES (en el supuesto de comprender varias partidas, desglose de las mismas)

4	MEDIDAS CORRECTORAS IMPLANTADAS, EN SU CASO, EN LA ENTIDAD PARA LA CONSECUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, al amparo de la Orden arriba reseñada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

000899/2/A11

Disposición Adicional Segunda. Mecanismos de evaluación.

Con la finalidad de procurar, una óptima aplicación de los recursos públicos, la Dirección General de Administración Local pondrá en marcha los mecanismos que permitan abordar la evaluación de las subvenciones competitivas que se regulan y convocan en la presente Orden.

A tal efecto se elaborarán baterías de indicadores que identifiquen los efectos de las intervenciones y su adecuación a las finalidades perseguidas.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria.

b) La Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del Programa presupuestario 8.1.A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 26 de enero de 2005, reguladora de las publicaciones y de las actividades formativas de la Consejería.

La realización de múltiples actividades en materia de publicaciones y actividades formativas, como la organización de jornadas o encuentros, por parte de los distintos Centros directivos, órganos y entidades adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, hacen necesario establecer un procedimiento sencillo y ágil de gestión de las mismas, así como un mecanismo de control y coordinación que permita homogeneizar criterios en orden a una adecuada programación de estas actividades. Con ello se conseguirá un doble objetivo: por una parte, dotarlas de unidad y coherencia, y por otra, optimizar los recursos existentes para ellas y obtener una mayor divulgación que posibilite un superior conocimiento de las mismas por parte de la ciudadanía.

Con la aprobación y publicación de la Orden de 21 de noviembre de 2002, reguladora de las publicaciones y de las actividades formativas de la entonces Consejería de Turismo y Deporte, se dio respuesta a las necesidades antes señaladas. No obstante, se considera necesaria la aprobación de una nueva Orden mediante la que se realicen las modificaciones derivadas no sólo de las nuevas competencias y estructura

orgánica de la Consejería, sino también, y en mayor medida, para garantizar la existencia de un procedimiento normalizado de gestión y coordinación de las publicaciones y actividades formativas propuestas por los distintos centros directivos, órganos y entidades adscritas a la Consejería.

De manera singular, en la presente Orden se determina que la responsabilidad respecto a la financiación, contenido, formato y distribución de las publicaciones y actividades formativas corresponde al centro directivo, órgano o entidad adscrita a la Consejería, que haya propuesto su aprobación, todo ello sin perjuicio de que sea la propia Consejería la que marque y coordine las líneas editoriales globales, tanto en diseños, como en adecuación de contenidos y en la idoneidad de la distribución.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la regulación de:

a) La gestión de las publicaciones y las actividades formativas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de los órganos y entidades dependientes de la misma.

b) La Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas.

Artículo 2. Organos y entidades responsables.

La Viceconsejería, la Secretaría General para el Deporte, la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales, las Delegaciones Provinciales, el Instituto Andaluz del Deporte, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, las empresas públicas «Turismo Andaluz, S.A.», «Extenda Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.» y «Deporte Andaluz, S.A.», así como la fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, serán los órganos responsables de la financiación, contenido, formato y distribución de aquellas publicaciones y actividades formativas propuestas, conforme a lo establecido en la presente Orden.

CAPITULO II

Publicaciones

Sección I

Plan Anual de Publicaciones

Artículo 3. El Plan Anual de Publicaciones.

1. El Plan Anual de Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es el documento en el que se recogen todas las publicaciones, periódicas o no, que la Consejería y órganos y entidades dependientes o vinculadas a la misma, consideran oportuno editar a lo largo del año al que se refiere el Plan.

2. Antes del 1 de noviembre de cada año, los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 deberán enviar al Presidente de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas regulada en el Capítulo IV de la presente Orden, a través de la Secretaría General Técnica (Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones) sus propuestas para la elaboración del Plan Anual de Publicaciones.

Las propuestas habrán de ir acompañadas de una ficha normalizada en el formato que figura como Anexo 1.

3. La propuesta del Plan Anual de Publicaciones se revisará en la reunión de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas para su aprobación provisional.

Una vez que ésta se produzca se elevará al titular de la Viceconsejería, para su aprobación definitiva.

4. Aprobado el Plan Anual, el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones lo instalará en el página Web de la Consejería antes del 20 de enero de cada año.

Sección II

Gestión de publicaciones incluidas en el Plan Anual

Artículo 4. Solicitud de ISBN e ISSN.

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 2, en los casos en que sea pertinente y antes de editar la publicación, deberán solicitar al Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones el número normalizado ISBN o ISSN.

2. A tal efecto, los órganos y entidades que tuvieran asignados ISBN o ISSN propios, deberán remitir sus listados al Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

Artículo 5. El depósito de publicaciones.

1. El depósito de publicaciones guardará y custodiará ejemplares de las publicaciones de la Consejería y órganos y entidades dependientes o vinculadas a la misma. Estará adscrito al Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

2. Con este objetivo, en el plazo de quince días desde su edición, todos los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 deberán remitir a dicho Servicio quince ejemplares de cada publicación.

Artículo 6. Informe trimestral de distribución.

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 deberán enviar al referido Servicio un informe del estado del almacén y de la distribución de las publicaciones, a los quince días del vencimiento de cada trimestre natural del año y en el formato que figura como anexo 2 de esta Orden.

2. El Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones reunirá todos los informes y se los remitirá al Presidente de la Comisión con carácter trimestral.

Sección III

Gestión de publicaciones no incluidas en el Plan Anual

Artículo 7. Propuestas de publicaciones posteriores a la aprobación del Plan.

1. Las propuestas de publicaciones formuladas con posterioridad a la aprobación del Plan Anual se enviarán al Presidente de la Comisión, a través del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, acompañadas de una breve memoria justificativa que refleje la necesidad de la realización de las mismas y se presentarán en el formato que figura como Anexo 3.

2. El Presidente de la Comisión decidirá la aprobación o no de dichas propuestas en el plazo de quince días. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, se entenderá aprobada la solicitud.

Artículo 8. Imposibilidad de publicar al margen de los procedimientos establecidos.

No se podrá fiscalizar, ni justificar de conformidad el gasto generado por la publicación de aquellas obras que no estén recogidas en el Plan Anual de Publicaciones o que no se hayan aprobado, con posterioridad a éste, por el procedimiento descrito en el artículo anterior.

Artículo 9. Publicaciones externas a la Consejería.

1. Todas aquellas publicaciones, cualquiera que sea su índole, formato y finalidad, subvencionadas o financiadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o por entidades dependientes o vinculadas a la misma, deberán respetar, en lo que les afecte, las normas de diseño de la Junta de Andalucía. Esta obligación deberá recogerse, en todo caso, en la resolución de concesión y, si la hubiera, en la correspondiente Orden de convocatoria de subvenciones.

2. Los editores de estas publicaciones externas deberán remitir al Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones diez ejemplares de cada una de ellas, en el plazo de quince días desde su publicación, debiendo contenerse esta obligación en los mismos términos que en el apartado anterior.

Sección IV

Funciones del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones y de los Coordinadores

Artículo 10. Funciones del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones en materia de publicaciones.

En materia de publicaciones el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Reunir e informar las propuestas para la elaboración del Plan Anual de Publicaciones, presentadas por los Centros directivos de la Consejería y órganos y entidades dependientes o vinculadas a la misma, para su remisión a todos los miembros de la Comisión, antes de su reunión anual.

b) Informar y elevar al titular de la Viceconsejería, para su aprobación, las propuestas de publicaciones formuladas con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Publicaciones.

c) Informar y elevar, para su aprobación, las solicitudes de nuevas colecciones de publicaciones.

d) Gestionar ante los correspondientes registros oficiales (ISBN, ISSN), cuando proceda, la inscripción de las publicaciones de la Consejería y órganos y entidades relacionados en el artículo 2.

e) Custodiar, actualizar y organizar el depósito de publicaciones.

f) Recepcionar los informes trimestrales de las publicaciones editadas, distribuidas y en depósito, y enviarlos posteriormente al Presidente de la Comisión.

g) Velar por el cumplimiento de las directrices y criterios básicos fijados en materia de publicaciones y normas de diseño de la Consejería.

h) Velar por los diseños y contenidos de las publicaciones externas.

i) Dar traslado, en cumplimiento de la legislación vigente, a los Servicios de Documentación y Biblioteca del Parlamento de Andalucía, así como a los Grupos Parlamentarios, de todas las publicaciones, unitarias o periódicas, realizadas por los Centros directivos, Delegaciones Provinciales, Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

j) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Presidente de la Comisión en materia de publicaciones.

k) Cualquier otro asunto o actividad que, por su conexión con materias relativas a publicaciones, le sea atribuido.

Artículo 11. Designación de coordinador en materia de publicaciones.

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 designarán a una persona encargada de coordinarse con el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones en los asuntos relacionados con las publicaciones, así como de remitir a éste, en los plazos establecidos, todos los documentos recogidos en los anexos de esta Orden y demás información al respecto que se les solicite.

La designación será comunicada por escrito a dicho Servicio, así como su posible sustitución.

2. Además, respecto de cada publicación que se proponga, nombrarán a una persona responsable de su seguimiento integral. Esta función podrá ser asignada al coordinador.

CAPITULO III

Actividades formativas

Sección I

Plan Anual de Actividades Formativas

Artículo 12. El Plan Anual de Actividades Formativas.

1. El Plan Anual de Actividades Formativas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es el documento en el que se recogen las iniciativas de formación que la Consejería y órganos y entidades dependientes o vinculadas a la misma, consideran oportuno realizar a lo largo del año al que se refiere el Plan.

A estos efectos, se excluyen del Plan las actividades formativas dirigidas exclusivamente al personal de la Consejería y órganos y entidades dependientes de la misma.

2. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 deberán enviar al Presidente de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas, a través del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, sus propuestas para la elaboración del Plan Anual de Actividades Formativas antes del 1 de octubre de cada año. Dichos órganos y entidades presentarán sus propuestas acompañadas de una ficha normalizada en el formato que figura como Anexo 4. Además, las propuestas de actividades formativas de temática deportiva deberán contar con el visto bueno previo del Secretario General para el Deporte.

3. La propuesta del Plan Anual de Actividades Formativas se revisará en la reunión de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas para su aprobación provisional. Una vez que ésta se produzca, lo elevará al titular de la Viceconsejería para su aprobación definitiva.

4. Aprobado el Plan Anual, el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones lo instalará en la página web de la Consejería antes del 20 de enero de cada año.

Sección II

Gestión de actividades formativas incluidas en el Plan Anual

Artículo 13. Informe cuatrimestral de las actividades formativas desarrolladas.

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 deberán enviar al Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones un informe de las actividades formativas llevadas a cabo, a los quince días del vencimiento de cada cuatrimestre natural del año y en el formato que figura como Anexo 5 de esta Orden.

2. Dicho Servicio reunirá todos los informes y se los remitirá al Presidente de la Comisión con carácter cuatrimestral.

Sección III

Gestión de actividades formativas no incluidas en el Plan Anual

Artículo 14. Propuestas de actividades formativas posteriores a la aprobación del Plan.

Las propuestas de actividades formativas formuladas con posterioridad a la aprobación del Plan Anual se enviarán al titular de la Viceconsejería, a través del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, acompañadas de una breve memoria justificativa que refleje la necesidad de su realización y se presentarán en el formato que figura como anexo 6 de esta Orden. El titular de la Viceconsejería decidirá la aprobación o no de dichas propuestas en el plazo de quince días. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, se entenderá aprobada la solicitud.

Artículo 15. Imposibilidad de realizar actividades formativas al margen de los procedimientos establecidos.

No se podrán desarrollar actividades formativas que no estén recogidas en el Plan Anual de Actividades Formativas o que no se hayan aprobado, con posterioridad a éste, por el procedimiento descrito en el artículo anterior.

Sección IV

Funciones del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones y de los Coordinadores

Artículo 16. Funciones del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones en materia de actividades formativas.

En materia de actividades formativas, este Servicio tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Reunir e informar las propuestas para la elaboración del Plan Anual de Actividades Formativas presentadas por los Centros directivos de la Consejería y órganos y entidades dependientes o vinculadas a la misma, para su remisión a todos los miembros de la Comisión, antes de su reunión anual.

b) Informar y elevar al titular de la Viceconsejería, para su aprobación, las propuestas de actividades formativas formuladas con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Actividades Formativas.

c) Informar y elevar al titular de la Viceconsejería, para su aprobación, las solicitudes de nuevas tipologías de actividades formativas.

d) Recepcionar los informes cuatrimestrales de las actividades formativas y enviarlos posteriormente al Presidente de la Comisión.

e) Velar por el cumplimiento de las directrices y criterios básicos fijados en materia de actividades formativas.

f) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Presidente de la Comisión en materia de actividades formativas.

g) Cualquier otro asunto o actividad que, por su conexión con las materias relativas a actividades formativas, le sea atribuido.

Artículo 17. Designación de coordinador en materia de actividades formativas.

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 de esta Orden designarán a una persona encargada de coordinarse con el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones en los asuntos relacionados con las actividades formativas, así como de remitir a éste, en los plazos establecidos, todos los documentos recogidos en los anexos de esta Orden y demás información al respecto que se les solicite.

La designación será comunicada por escrito a dicho Servicio, así como su posible sustitución.

2. Además, respecto de cada actividad formativa que se proponga, nombrarán a una persona responsable de su seguimiento integral. Esta función podrá ser asignada al coordinador.

CAPITULO IV

La Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas

Artículo 18. Objeto.

La Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas, dependiente de la Viceconsejería, tiene por objeto dirigir y coordinar la actividad editora, de formación y divulgación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y órganos y entidades dependientes o vinculadas a ella.

Artículo 19. Composición.

La Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: la persona titular de la Viceconsejería.

b) Vicepresidente: la persona titular de la Secretaría General Técnica, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

c) Vocales:

- El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, o representante designado por aquél.

- El titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, o representante designado por aquél.

- El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, o representante designado por aquél.

- El titular de la Dirección General de Comercio, o representante designado por aquél.
- El titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, o representante designado por aquél.
- El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, o representante designado por aquél.
- El titular de cada Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o representante designado por aquél.
- El titular del Instituto Andaluz del Deporte, o representante designado por aquél.
- El titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, o representante designado por aquél.
- El Consejero-Delegado o Director-Gerente de cada una de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería, o representante designado por aquéllos.
- El Director-Gerente de la Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, o representante designado por aquél.
- El titular de la Coordinación General de la Viceconsejería o la persona que designe de dicho centro directivo.
- El titular de la Coordinación General de la Secretaría General Técnica.

d) Secretario: actuará como tal el titular del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, con voz y sin voto.

Artículo 20. Convocatorias y sustituciones.

1. La Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al año y, en cualquier caso, antes del 15 de noviembre de cada año.
2. Los miembros de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas podrán ser sustituidos en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, en cuyo caso el titular del órgano o entidad designará un suplente.
3. Los acuerdos aprobados provisionalmente por la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas se elevarán de manera inmediata al titular de la Viceconsejería para su aprobación definitiva.
4. En lo no dispuesto en la presente Orden, la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas se regirá por lo previsto en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Competencias de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas.

La Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Aprobar provisionalmente el Plan Anual de Publicaciones y elevarlo al titular de la Viceconsejería para su aprobación definitiva.
- b) Aprobar provisionalmente las directrices y criterios básicos en materia de publicaciones, así como las relativas a las normas de diseño de la Consejería y elevarlo al titular de la Viceconsejería para su aprobación definitiva.
- c) Aprobar provisionalmente el Plan Anual de Actividades Formativas y elevarlo al titular de la Viceconsejería para su aprobación definitiva.
- d) Aprobar provisionalmente las directrices y criterios básicos en materia de actividades formativas y elevarlas al y elevarlo al titular de la Viceconsejería para su aprobación definitiva.
- e) Cualquier otro asunto o actividad que, por su conexión con las materias relativas a las publicaciones y actividades formativas, se considere conveniente tratar.

Artículo 22. Funciones del Secretario de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas.

El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de los acuerdos que se adopten.
- b) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.
- c) Mantener las comunicaciones necesarias con los órganos y entidades relacionados en el artículo 2, y con el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión.
- d) Custodiar los documentos relacionados con sus competencias.

Disposición adicional única. Colaboración del personal de la Consejería en actividades formativas.

Se modifica el apartado cuarto del artículo 2 de la Orden de 6 de octubre de 2003. por el que se regula y aprueba el baremo retributivo para el personal colaborador en actividades formativas y en la realización de pruebas selectivas de la Consejería, que queda redactado de la siguiente forma:

«El personal que presta servicio en el Instituto Andaluz del Deporte y en la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, tendrá limitada su participación en sus actividades formativas a un máximo de treinta horas anuales, excluido el supuesto en que intervenga en calidad de colaborador como personal auxiliar. Además, dicho personal no podrá percibir remuneración alguna por la participación en tareas de coordinación o dirección de actividades formativas ni por la redacción de artículos, confección de material didáctico, o redacción de textos o documentos relacionados directamente con las actividades celebradas por el centro o servicio al que esté adscrito».

Disposición transitoria primera. Informe sobre las colecciones de las publicaciones.

El Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones evaluará los títulos y contenidos de las colecciones de publicaciones existentes en la actualidad en la Consejería y emitirá un informe sobre la conveniencia de las mismas en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden. Este informe se elevará al titular de la Viceconsejería para su aprobación y se dará traslado del mismo a todos los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 de esta Orden.

Disposición transitoria segunda. Informe sobre las tipologías de las actividades formativas.

El Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones evaluará la denominación y contenidos de las tipologías de actividades formativas existentes en la actualidad en la Consejería y emitirá un informe sobre la conveniencia de las mismas en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden. Este informe se elevará al titular de la Viceconsejería para su aprobación y se dará traslado del mismo a todos los órganos y entidades relacionados en el artículo 2 de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo regulado en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 21 de noviembre de 2002. reguladora de las publicaciones y de las actividades formativas de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de que, en lo que proceda, subsistan las actuaciones adoptadas durante su vigencia.

Disposición final primera. Aplicación y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte para adoptar cuantas resoluciones y actuaciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como para modificar sus anexos.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor.

Publíquese la presente Orden, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 enero de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO 1
PROPUESTA ORDINARIA DE PUBLICACION

El/La * _____
Propone a la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas la edición de la publicación que se detalla en la ficha normalizada.

Fdo. * _____

FICHA NORMALIZADA

TITULO DE LA PUBLICACIÓN	
AUTOR	
COLECCIÓN	
CONTENIDO	
FINALIDAD	
DESTINATARIOS	
FECHA DE REALIZACIÓN	
TIRADA	
COSTE APROXIMADO DE LA PUBLICACIÓN	
EDICIONES O IMPRESIONES ANTERIORES	
TIRADA DE LAS MISMAS	
REMANENTE	
PRECIO PÚBLICO PROPUESTO	
RESPONSABLE	

*Denominación del Centro Directivo, Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Delegación Provincial, I.A.D., Empresa Pública, REAAE.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

ANEXO 2
INFORME TRIMESTRAL DE DISTRIBUCION DE LA PUBLICACION

El /La* _____

FICHA NORMALIZADA

TITULO DE LA PUBLICACION	
COLECCIÓN	
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	
TIRADA	
DISTRIBUCION POR DESTINATARIOS	
FECHA FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN	
REMANENTE	
PRÓXIMA DISTRIBUCIÓN	

* Denominación del Centro Directivo, Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Delegación Provincial, I.A.D., Empresa Pública, REAAE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES
FORMATIVAS

ANEXO 3
PROPUESTA EXTRAORDINARIA DE PUBLICACION

El/La * _____
Propone a la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas la edición de la publicación que se detalla en la ficha normalizada.

Fdo.: * _____

Memoria justificativa de la necesidad de la publicación

--

FICHA NORMALIZADA

TITULO DE LA PUBLICACIÓN	
AUTOR	
COLECCIÓN	
CONTENIDO	
FINALIDAD	
DESTINATARIOS	
FECHA DE REALIZACIÓN	
TIRADA	
COSTE APROX. DE LA PUBLIC.	
EDICIONES O IMPR. ANTERIORES	
TIRADA DE LAS MISMAS	
REMANENTE	
PRECIO PÚBLICO PROPUESTO	
RESPONSABLE	

* Denominación del Centro Directivo, Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Delegación Provincial, I.A.D., Empresa Pública, REAAE.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES
FORMATIVAS

ANEXO 4
PROPUESTA ORDINARIA DE ACTIVIDAD FORMATIVA

El /La* _____
Propone a la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas la realización de la actividad formativa que se detalla en la ficha normalizada.

Fdo.: * _____

FICHA NORMALIZADA

TÍTULO	
TIPOLOGÍA	
ÁREA TEMÁTICA	
CONTENIDO	
FINALIDAD	
OBJETIVOS	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	
COORDINADOR/PROFESORADO	
DESTINATARIOS	
NUMERO ESTIMADO DE ASISTENTES	
FECHA DE REALIZACIÓN	
COSTE APROXIMADO DE LA ACTIVIDAD	

* Denominación del Centro Directivo, Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Delegación Provincial, I.A.D., Empresa Pública, REAAE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES
FORMATIVAS

ANEXO 5
INFORME CUATRIMESTRAL DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS

El/La * _____

FICHA NORMALIZADA

TÍTULO	
TIPOLOGÍA	
ÁREA TEMÁTICA	
CONTENIDO	
LUGAR	
FECHA DE REALIZACIÓN	
COORDINADOR/PROFESORADO	
DESTINATARIOS	
NUMERO DE ASISTENTES	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
EVALUACIÓN DEL COORDINADOR/PROFESORADO	

* Denominación del Centro Directivo, Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Delegación Provincial, I.A.D., Empresa Pública, REAAE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES
FORMATIVAS

ANEXO 6
PROPUESTA EXTRAORDINARIA DE ACTIVIDAD FORMATIVA

El/La * _____
Propone a la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas la realización de la actividad formativa que se detalla en la ficha normalizada.

Fdo.: * _____

Memoria justificativa de la necesidad de la actividad formativa

--

FICHA NORMALIZADA

TÍTULO	
TIPOLOGÍA	
ÁREA TEMÁTICA	
CONTENIDO	
FINALIDAD	
OBJETIVOS	
LUGAR	
FECHA DE REALIZACIÓN	
COORDINADOR/PROFESORADO	
DESTINATARIOS	
NUMERO DE ASISTENTES	
COSTE APROXIMADO DE LA ACTIVIDAD	

* Denominación del Centro Directivo, Centro Andaluz de Medicina del Deporte, Delegación Provincial, I.A.D., Empresa Pública, REAAE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de enero de 2005, por la que se modifica la de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

La Orden de 2 de agosto de 2004, de esta Consejería, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación Parcelas Agrícolas (BOJA núm. 170 de 31 de agosto de 2004), viene a someter el Sistema a información pública y determina el procedimiento de formulación de alegaciones al mismo por las personas interesadas.

Posteriormente ha entrado en vigor el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre (BOE núm. 274 de 13 de noviembre de 2004), por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, que viene a establecer la normativa básica del SIGPAC y determina entre otros los siguientes aspectos:

- La naturaleza del SIGPAC de registro público de carácter administrativo, dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

- La descripción de la información gráfica y alfanumérica que contiene el sistema de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie.

- La aplicación del Sistema a partir del 1 de enero de 2005.

- La configuración de un sistema homogéneo y continuo en todo el territorio nacional, tanto en la fase de creación como en las de explotación y mantenimiento.

- La competencia de las Comunidades Autónomas en la recogida de alegaciones, la explotación y el mantenimiento del sistema en sus territorios.

Además la integración del Sistema de Información Geográfica (SIG) Oleícola en el SIGPAC ha de someterse asimismo a un período de información pública específico, al haber quedado las parcelas de olivar expresamente excluidas del primer período de implantación del sistema regulado por la Orden de 2 de agosto, debido a la coincidencia del mismo con el período declarativo de olivar.

Por otro lado, una vez implantado definitivamente el Sistema, los cambios realizados sobre las parcelas susceptibles de ser reflejados en SIGPAC habrán de ser comunicados a la Administración con objeto de mantener el Sistema lo más actualizado posible, pues en lo sucesivo constituirá el instrumento de contraste para los controles de ayudas por superficie y otras relacionadas con éstas.

Como consecuencia de esa norma y teniendo en cuenta las alegaciones y el desarrollo del sometimiento a información pública del Sistema, así como la limitación existente en el período de implantación transcurrido en lo relativo a las parcelas de olivar, se considera oportuna la modificación de la Orden de 2 de agosto de 2004 antes citada, de forma que se permite la presentación de alegaciones hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas superficie y primas ganaderas, se habilita un nuevo período de alegaciones específico para las parcelas de olivar, se introduce la contestación individualizada de la totalidad de alegaciones, se determinan aspectos relacionados con la implantación del sistema acorde con la normativa básica del Estado y se adelanta la mecánica de actualización de la información del SIGPAC por parte de las personas interesadas.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

Se modifica la Orden de 2 de agosto de 2004, de esta Consejería, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación Parcelas Agrícolas (BOJA núm. 170 de 31 de agosto de 2004), de la siguiente forma:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda como sigue:

«1. Para la comprobación y depuración de los datos del SIGPAC de Andalucía, éste se somete a información pública hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de ayuda por superficies de la campaña 2005/2006.»

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, quedando con la redacción siguiente:

«1. Las alegaciones deberán formularse conforme al modelo que podrá obtenerse en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca) así como en las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de dicha Consejería, y se dirigirán al titular de la Dirección General de la Producción Agraria.»

3. Se añade un apartado 4 al artículo 6, cuya redacción es:

«4. Las alegaciones únicamente relativas a la superficie de parcelas o recintos SIGPAC que no deriven de la realización de cambios en la geometría de los mismos, sólo serán tenidas en cuenta cuando la diferencia entre la superficie propuesta y la del SIGPAC supere la tolerancia técnica determinada según se especifica en el Anexo III, y se acompañe del correspondiente informe técnico.»

4. Se añade el siguiente guión al apartado 2.a) del artículo 7, el cual queda como sigue:

«En el caso de que se hicieran alegaciones relativas a la superficie SIGPAC, en las que la diferencia entre la superficie propuesta y la del SIGPAC supere la mencionada tolerancia técnica, se acompañará del correspondiente informe técnico.»

5. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, resultando la siguiente redacción:

«1. Una vez verificadas y estudiadas las alegaciones recibidas, el titular de la Dirección General de la Producción Agraria procederá a comunicar a las personas alegantes si las mismas serán tenidas en cuenta o no. Asimismo ordenará realizar las actuaciones necesarias para incorporar al Sistema las que resulten acreditadas, que conformarán el Sistema resultante del sometimiento a información pública, lo que se anunciará mediante Resolución de dicho órgano, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 30 de octubre de 2005, si bien el SIGPAC estará accesible en la página web antes referida, pudiendo ser consultado asimismo a través de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y de las Oficinas Comarcales Agrarias.

Dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso administrativo de alzada ante el titular de

la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme a las normas aplicables en materia de procedimiento administrativo.»

6. Se modifica la disposición adicional tercera, quedando como sigue:

«Disposición Adicional Tercera. Modificaciones admisibles en olivar.

En virtud de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 2128/2004, antes citado, la base gráfica informatizada, con la localización individual de los olivos y la superficie de los recintos oleícolas del Sistema de Información Geográfica (SIG) Oleícola, ha de integrarse en el SIGPAC.

Esa integración implicará la habilitación de un período de recogida de alegaciones específico para parcelas de olivar, con objeto de someter a validación por parte de los oleicultores la integración entre ambos Sistemas, que será posterior al que se establecerá paralelamente a las solicitudes de ayuda por superficies y que finalizará el 30 de junio de 2005. El Sistema resultante tras este período de alegaciones será válido para las declaraciones y solicitudes de ayuda al cultivo del olivo que se recogen en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

A efectos meramente informativos, en el Anexo IV de esta Orden se incluye la relación de municipios en que se ha renovado el parcelario catastral tras la realización del SIG Oleícola.»

7. Se añade una disposición adicional quinta:

«Disposición adicional quinta. Normas relativas a las solicitudes de ayudas a presentar en el año 2005.

1. Las personas interesadas que hubiesen presentado alegaciones al SIGPAC que no hubiese sido objeto de contestación sobre si van a ser incorporadas o no al SIGPAC, podrán adjuntar copia de la misma al realizar las solicitudes de ayudas del año 2005, incluidas en los regímenes que se basan en el SIGPAC. En cualquier caso, deberá existir coherencia entre lo alegado y lo declarado para la ayuda de que se trate.

2. Si la persona solicitante de la ayuda detecta discrepancia con los datos del SIGPAC al presentar su solicitud de ayudas, deberá presentar con anterioridad a la misma la alegación al SIGPAC ante el titular de la Dirección General de la Producción Agraria, pues de presentarse de forma posterior a la solicitud de ayuda, la resolución de las citadas alegaciones no sería vinculante de cara a la misma.»

8. Se modifica la disposición transitoria única que queda como sigue:

«Disposición transitoria única. Modificaciones del SIGPAC posteriores a la información pública.

Una vez publicada la Resolución con el SIGPAC resultante del sometimiento a información pública, las actualizaciones en los datos del mismo deberán ser objeto de comunicación, según el procedimiento que oportunamente se determine, mediante solicitud dirigida al titular de la Dirección General de la Producción Agraria.»

9. Se modifica la disposición final primera, que queda como sigue:

«Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.»

Disposición Adicional Unica.

Los Anexos III y IV que se añaden a la Orden de 2 de agosto de 2004, se recogen como Anexo a la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Anexo III de la Orden de 2 de agosto de 2004: Tolerancia Técnica

La admisibilidad de las alegaciones o solicitudes de modificación que impliquen cambios de superficie no ligados a cambios geométricos, se supeditará a que las diferencias entre la superficie SIGPAC y la establecida por el interesado sea superior a la tolerancia técnica que se define como sigue.

La tolerancia técnica (TT) para la superficie de una parcela o recinto se obtiene multiplicando un parámetro (Lk) por el perímetro (P) de dicha parcela o recinto medido en la documentación gráfica digitalizada.

$$TT = Lk (m) \times P (m)$$

El valor de la tolerancia técnica está limitado por las siguientes circunstancias:

a) El valor de Lk será como máximo 1,5 m y se establece individualmente para cada término municipal.

b) Dentro de un término municipal, si la suma de las superficies de las parcelas, para las que la tolerancia técnica supere el 5% de la superficie, representa más del 50% de la superficie total del municipio, el valor de Lk se irá disminuyendo hasta que se cumpla con esta condición.

c) Si la diferencia entre la superficie medida en la documentación gráfica y la superficie alfanumérica catastral es menor o igual a 2 áreas, se considera que no hay discrepancia entre estas superficies.

d) El límite máximo de la tolerancia técnica es de 1 hectárea.

Según lo anterior, se considera en una parcela o recinto no existirá discrepancia cuando, comparando la superficie medida en la documentación gráfica (SM) y la propuesta por el interesado (SP), ocurra que:

$$|SM - SP| \leq TT \quad \text{o} \quad |SM - SP| \leq 0,02 \text{ ha}$$

Siendo:

$$TT \leq 1,00 \text{ ha}$$

Por el contrario, en un parcela o recinto existirá divergencia en cuanto a superficie y se admitirá la alegación correspondiente cuando se presente el informe técnico correspondiente y se verifique que:

$$|SM - SP| > TT$$

Teniéndose que cumplir que $TT > 0,02 \text{ ha}$

Anexo IV de la Orden de 2 de agosto de 2004: Municipios con parcelario catastral renovado posteriormente a la creación del SIG Oleícola

PROVINCIA	MUNICIPIO
ALMERÍA	ABLA
ALMERÍA	ABRUCENA
ALMERÍA	ALBÁNCHÉZ
ALMERÍA	ALBOLODUY
ALMERÍA	ALBOX
ALMERÍA	ALCOLEA
ALMERÍA	ALCUDIA DE MONTEAGUDO
ALMERÍA	ALHABÍA
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERÍA
ALMERÍA	ALICÚN
ALMERÍA	ALMOCITA
ALMERÍA	ALSODUX
ALMERÍA	ANTAS
ALMERÍA	ARMUÑA DE ALMANZORA
ALMERÍA	BAYARQUE
ALMERÍA	BEDAR
ALMERÍA	BEIRES
ALMERÍA	BENAHADUS
ALMERÍA	BENITAGLA
ALMERÍA	BENIZALON
ALMERÍA	BENTARIQUE
ALMERÍA	BERJA
ALMERÍA	CANJAYAR
ALMERÍA	CASTRO DE FILABRES
ALMERÍA	COBDAR
ALMERÍA	CUEVAS DE ALMANZORA
ALMERÍA	CHERCOS
ALMERÍA	CHIRIVEL
ALMERÍA	DALÍAS
ALMERÍA	EJIDO EL
ALMERÍA	ENIX
ALMERÍA	FELIX
ALMERÍA	FINES
ALMERÍA	FIÑANA
ALMERÍA	FONDON
ALMERÍA	GADOR
ALMERÍA	GALLARDOS (LOS)
ALMERÍA	GERGAL
ALMERÍA	HUÉCJA
ALMERÍA	HUERCAL DE ALMERÍA
ALMERÍA	HUERCAL-OVERA
ALMERÍA	ILLAR
ALMERÍA	INSTINCIÓN
ALMERÍA	LAROYA
ALMERÍA	LAJJAR DE ANDARAX
ALMERÍA	LJAR
ALMERÍA	LUCAINENA DE LAS TORRES
ALMERÍA	LUCAR
ALMERÍA	MACAEL
ALMERÍA	MARÍA
ALMERÍA	MOJÁCAR
ALMERÍA	NACIMIENTO
ALMERÍA	NIJAR
ALMERÍA	OHANES
ALMERÍA	OLULA DE CASTRO
ALMERÍA	OLULA DEL RIO
ALMERÍA	PADULES
ALMERÍA	PARTALOA
ALMERÍA	PATERNA DEL RIO
ALMERÍA	PECHINA
ALMERÍA	PURCHENA
ALMERÍA	RAGOL
ALMERÍA	RIOJA
ALMERÍA	SANTA CRUZ
ALMERÍA	SANTA FÉ DE MONDÚJAR
ALMERÍA	SENES
ALMERÍA	SIERRO
ALMERÍA	SOMONTIN
ALMERÍA	SORBAS
ALMERÍA	SUFLI
ALMERÍA	TABERNAS
ALMERÍA	TABERNO
ALMERÍA	TAHAL
ALMERÍA	TERQUE
ALMERÍA	TJOLA
ALMERÍA	TRES VILLAS (LAS)
ALMERÍA	TURRE

PROVINCIA	MUNICIPIO
ALMERÍA	TURRILLAS
ALMERÍA	ULEILA DEL CAMPO
ALMERÍA	URRACAL
ALMERÍA	VELEFIQUE
ALMERÍA	VELEZ BLANCO
ALMERÍA	VÉLEZ RUBIO
ALMERÍA	VERA
ALMERÍA	ZURGENA
CÁDIZ	ALGODONALES
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA
CÁDIZ	BARBATE DE FRANCO
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA
CÁDIZ	MEDINA-SIDONIA
CÁDIZ	PUERTO REAL
CÁDIZ	PUERTO SERRANO
CÁDIZ	SAN JOSÉ DEL VALLE
CÁDIZ	SETENIL
CÁDIZ	TORRE-ALHAQUIME
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA
CÁDIZ	VILLAMARTÍN
CÓRDOBA	ADAMUZ
CÓRDOBA	AGUILAR
CÓRDOBA	ALCARACEJOS
CÓRDOBA	ALMEDINILLA
CÓRDOBA	ALMODOVAR DEL RIO
CÓRDOBA	AÑORA
CÓRDOBA	BAENA
CÓRDOBA	BELALCÁZAR
CÓRDOBA	BELMEZ
CÓRDOBA	BENAMEJI
CÓRDOBA	BLÁZQUEZ
CÓRDOBA	BUJALÁNCE
CÓRDOBA	CABRA
CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES
CÓRDOBA	CARCABUEY
CÓRDOBA	CARDEÑA
CÓRDOBA	CARLOTA (LA)
CÓRDOBA	CARPIO (EL)
CÓRDOBA	CASTRO DEL RIO
CÓRDOBA	CONQUISTA
CÓRDOBA	CORDOBA
CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA
CÓRDOBA	DOS TORRES
CÓRDOBA	ENCINAS REALES
CÓRDOBA	ESPEJO
CÓRDOBA	ESPIEL
CÓRDOBA	FERNAN NUÑEZ
CÓRDOBA	FUENTE LA LACHA
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA
CÓRDOBA	FUENTE TOJAR
CÓRDOBA	GRANJUELA (LA)
CÓRDOBA	GUADALCÁZAR
CÓRDOBA	GUIJO
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE
CÓRDOBA	HORNACHUELOS
CÓRDOBA	HIDNAJAR
CÓRDOBA	LUCENA
CÓRDOBA	LUQUE
CÓRDOBA	MONTALBAN DE CORDOBA
CÓRDOBA	MONTEMAYOR
CÓRDOBA	MONTILLA
CÓRDOBA	MONTORO
CÓRDOBA	MONTURQUE
CÓRDOBA	MORILES
CÓRDOBA	NUOVA CARTEYA
CÓRDOBA	OBEJO
CÓRDOBA	PALENCIANO
CÓRDOBA	PALMA DEL RIO
CÓRDOBA	PEDRO ABAD
CÓRDOBA	PEDROCHE
CÓRDOBA	PEÑAROYA PUEBLONUEVO
CÓRDOBA	POSADAS
CÓRDOBA	POZOBLANCO
CÓRDOBA	PRIEGO DE CORDOBA
CÓRDOBA	PUENTE GENIL
CÓRDOBA	RAMBLA LA
CÓRDOBA	RUTE
CÓRDOBA	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
CÓRDOBA	SANTAELLA
CÓRDOBA	SANTA EUFEMIA
CÓRDOBA	TORRECAMPO

PROVINCIA	MUNICIPIO
CÓRDOBA	VALENZUELA
CÓRDOBA	VALSEQUILLO
CÓRDOBA	VICTORIA (LA)
CÓRDOBA	VILLA DEL RIO
CÓRDOBA	VILAFRANCA DE CÓRDOBA
CÓRDOBA	VILLAHARTA
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CÓRDOBA
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL REY
CÓRDOBA	VILLARALTO
CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
CÓRDOBA	VISO EL
CÓRDOBA	ZUHEROS
GRANADA	AGRÓN
GRANADA	ALAMEDILLA
GRANADA	ALBOLOTE
GRANADA	ALBUÑOL
GRANADA	ALBUÑUELAS
GRANADA	ALFÁCAR
GRANADA	ALGARINEJO
GRANADA	ALHENDÍN
GRANADA	ALICÚN DE ORTEGA
GRANADA	ARENAS DEL REY
GRANADA	ARMILLA
GRANADA	ATARFE
GRANADA	BEAS DE GRANADA
GRANADA	BEAS DE GUADIX
GRANADA	BENALUA DE GUADIX
GRANADA	BENALUA DE LAS VILLAS
GRANADA	CACÍN
GRANADA	CAJAR
GRANADA	CALICASAS
GRANADA	CANILES
GRANADA	CASTRIL
GRANADA	CENES DE LA VEGA
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX
GRANADA	COGOLLOS VEGA
GRANADA	COLOMERA
GRANADA	CORTES DE BAZA
GRANADA	CORTES Y GRAENA
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO
GRANADA	CULLAR
GRANADA	CULLAR VEGA
GRANADA	CHIMENEAS
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA
GRANADA	DARRO
GRANADA	DEHESAS DE GUADIX
GRANADA	DEIFONTES
GRANADA	DIEZMA
GRANADA	DILAR
GRANADA	DUDAR
GRANADA	FONELAS
GRANADA	FUENTE VAQUEROS
GRANADA	GALERA
GRANADA	GOBERNADOR
GRANADA	GOJAR
GRANADA	GOR
GRANADA	GORAFE
GRANADA	GRANADA
GRANADA	GUADAHORTUNA
GRANADA	GUADIX
GRANADA	GUAJARES LOS
GRANADA	GUALCHOS
GRANADA	GUEVEJAR
GRANADA	HUELAGO
GRANADA	HUETOR-SANTILLAN
GRANADA	HUETOR-VEGA
GRANADA	ITRABO
GRANADA	JAYENA
GRANADA	JETE
GRANADA	JUN
GRANADA	LECRÍN
GRANADA	LENTEJÍ
GRANADA	LOJA
GRANADA	LUGROS
GRANADA	LÚJAR
GRANADA	MALAHA LA
GRANADA	MARACENA
GRANADA	MARCHAL
GRANADA	MOCLÍN
GRANADA	MOLVIZAR
GRANADA	MONTEJICAR

PROVINCIA	MUNICIPIO
GRANADA	MONTILLANA
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA
GRANADA	MORELABOR
GRANADA	MURTAS
GRANADA	NIVAR
GRANADA	OGJARES
GRANADA	ORCE
GRANADA	ÓTIVAR
GRANADA	ÓTURA
GRANADA	PADUL
GRANADA	PEDRO-MARTINEZ
GRANADA	PELIGROS
GRANADA	PEZA LA
GRANADA	PINAR EL
GRANADA	PINOS-GENIL
GRANADA	PINOS PUENTE
GRANADA	PIÑAR
GRANADA	POLICAR
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE
GRANADA	PULIANAS
GRANADA	PURULLENA
GRANADA	QUENTAR
GRANADA	RUBITE
GRANADA	SALAR
GRANADA	SALOBREÑA
GRANADA	SORVILAN
GRANADA	TORRE-CARDELA
GRANADA	UGIJAR
GRANADA	VALLE DE ZALABI
GRANADA	VALLE EL
GRANADA	VEGAS DE GENIL
GRANADA	VELEZ DE BENAUDALLA
GRANADA	VENTAS DE HUELMA
GRANADA	VILLAMENA
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES
GRANADA	VILLANUEVA MESIA
GRANADA	VIZNAR
GRANADA	ZAFARRAYA
GRANADA	ZAGRA
GRANADA	ZUBIA LA
GRANADA	ZÚJAR
HUELVA	ALAJAR
HUELVA	ALJARAQUE
HUELVA	ALOSNO
HUELVA	AROCHE
HUELVA	BONARES
HUELVA	CALA
HUELVA	CALANAS
HUELVA	CAMPOFRÍO
HUELVA	CERRO DE ANDEVALO EL
HUELVA	CHUCENA
HUELVA	CÓRTELAZOR
HUELVA	ENCINASOLA
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA
HUELVA	HINOJOS
HUELVA	JABUGO
HUELVA	LEPE
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO
HUELVA	MANZANILLA
HUELVA	MARINES LOS
HUELVA	MOGUER
HUELVA	NERVA
HUELVA	NIEBLA
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO
HUELVA	PAYMOGO
HUELVA	PUNTA UMBRÍA
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO
HUELVA	SANTA ANA LA REAL
HUELVA	SANTA BÁRBARA DE CASAS
HUELVA	SANTA OLALLA DE CALA
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
HUELVA	ZALAMEA LA REAL
HUELVA	ZUFRE
JAÉN	ALCAUDETE
JAÉN	ARJONILLA
JAÉN	ARQUILLOS

PROVINCIA	MUNICIPIO
JAÉN	BAEZA
JAÉN	BALEN
JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA
JAÉN	BEGIJAR
JAÉN	CANENA
JAÉN	CAROLINA LA
JAÉN	CASTELLAR
JAÉN	CHICLANA DE SEGURA
JAÉN	CHILLUEVAR
JAÉN	GUARDIA DE JAEN LA
JAÉN	GUARROMAN
JAÉN	HIGUERA DE CALATRAVA
JAÉN	HINOJARES
JAÉN	HORNOS
JAÉN	IBROS
JAÉN	IRUELA LA
JAÉN	IZNATORAF
JAÉN	JAEN
JAÉN	JAMILENA
JAÉN	LINARES
JAÉN	LOPERA
JAÉN	LUPION
JAÉN	MANCHA REAL
JAÉN	MARTOS
JAÉN	MONTIZON
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN
JAÉN	ORCERA
JAÉN	PORCUNA
JAÉN	PUERTA DEL SEGURA LA
JAÉN	RUS
JAÉN	SABIOTE
JAÉN	SANTA ELENA
JAÉN	SANTIAGO DE CALATRAVA
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO
JAÉN	SANTO TOMÉ
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA
JAÉN	SILES
JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR
JAÉN	TORREBLASCO PEDRO
JAÉN	TORREDEL CAMPO
JAÉN	TORREDONJIMENO
JAÉN	TORREPEROGIL
JAÉN	TORRES DE ALBÁNCHÉZ
JAÉN	UBEDA
JAÉN	VILCHES
JAÉN	VILLACARRILLO
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
JAÉN	VILLARDOMPARDO
MÁLAGA	ALCAUCÍN
MÁLAGA	ALGATOCIN
MÁLAGA	ALMACHAR
MÁLAGA	ALMOGIA
MÁLAGA	ALORA
MÁLAGA	ALPANDEIRE
MÁLAGA	ANTEQUERA
MÁLAGA	ARCHEZ
MÁLAGA	ARRIATE
MÁLAGA	ATAJATE
MÁLAGA	BENADALID
MÁLAGA	BENALURIA
MÁLAGA	BENAOJAN
MÁLAGA	BENARRABA
MÁLAGA	BORGE EL
MÁLAGA	BURGO EL
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA
MÁLAGA	CARRATRACA
MÁLAGA	CARTAJIMA
MÁLAGA	CASABERMEJA
MÁLAGA	CASARABONELA
MÁLAGA	CASARES
MÁLAGA	COIN
MÁLAGA	COMPETA
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO
MÁLAGA	CUTAR
MÁLAGA	FARAJAN
MÁLAGA	FRIGLIANA

PROVINCIA	MUNICIPIO
MÁLAGA	GAUCIN
MÁLAGA	GENALGUACIL
MÁLAGA	IGUALEJA
MÁLAGA	IZNATE
MÁLAGA	JIMERA DE LIBAR
MÁLAGA	JUBRIQUE
MÁLAGA	JUZCAR
MÁLAGA	MACHARAVIAYA
MÁLAGA	MIJAS
MÁLAGA	MOCLINEJO
MÁLAGA	MONTEJAQUE
MÁLAGA	NERJA
MÁLAGA	OJEN
MÁLAGA	PARAUTA
MÁLAGA	PERIANA
MÁLAGA	PUJERRA
MÁLAGA	RINCON DE LA VICTORIA
MÁLAGA	RONDA
MÁLAGA	SALARES
MÁLAGA	SAYALONGA
MÁLAGA	SEDELLA
MÁLAGA	TOTALAN
MÁLAGA	VALLE DE ABDALAJIS
MÁLAGA	VELEZ-MÁLAGA
MÁLAGA	VIÑUELA
SEVILLA	AGUADULCE
SEVILLA	ALANIS
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA
SEVILLA	AZNALCOLLAR
SEVILLA	BADOLATOSA
SEVILLA	BENACAZON
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN
SEVILLA	BORMUJOS
SEVILLA	CARMONA
SEVILLA	CARRION DE LOS CESPEDES
SEVILLA	CASARICHE
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA
SEVILLA	CONSTANTINA
SEVILLA	CORONIL EL
SEVILLA	CUERVO EL
SEVILLA	ESTEPA
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA
SEVILLA	GARROBO EL
SEVILLA	GERENA
SEVILLA	GILENA
SEVILLA	GINES
SEVILLA	GUADALCANAR
SEVILLA	GUILLENA
SEVILLA	HERRERA
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE
SEVILLA	LEBRIJA
SEVILLA	LORA DE ESTEPA
SEVILLA	MADROÑO EL
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR
SEVILLA	MARCHENA
SEVILLA	MARINALEDA
SEVILLA	MONTELLANO
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCION LAS
SEVILLA	OSUNA
SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA LOS
SEVILLA	PARADAS
SEVILLA	PEDRERA
SEVILLA	PEDROSO EL
SEVILLA	PILAS
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES LA
SEVILLA	REAL DE LA JARA EL
SEVILLA	RONQUILLO EL
SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
SEVILLA	TOMARES
SEVILLA	UTRERA
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCION
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
SEVILLA	VISO DEL ALCOR EL

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud.

El artículo 13.1 y 4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno y en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma respectivamente.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 27.2 otorga al titular de la Consejería de Salud competencia para imponer multas en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciéndose en el apartado 3 del precepto citado que dicha competencia podrá ser objeto de desconcentración en órganos inferiores en el seno de la respectiva Administración.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 12.2 que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.

Por Decreto 275/1998, de 22 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud, se procedió a la desconcentración de estas competencias por parte del Consejero de Salud en distintos órganos de la Consejería de Salud.

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del citado Decreto 275/1998, de 22 de diciembre, y de la aprobación del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se hace preciso adaptar la normativa reguladora de la atribución de competencias sancionadoras en materia de salud a la nueva estructura, así como incrementar la cuantía de las sanciones que los distintos órganos de la Consejería de Salud con competencias sancionadoras pueden imponer por la comisión de infracciones sanitarias.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la titular de la Consejería de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 2005

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la norma.

1. El presente Decreto tiene por objeto desconcentrar las competencias sancionadoras del titular de la Consejería de Salud en diferentes órganos inferiores de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como la determinación de los órganos competentes para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia sanitaria y para la adopción de las medidas previstas en el artículo 4 de este Decreto.

Artículo 2. Iniciación.

1. El acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia sanitaria corresponderá al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en cuyo territorio se haya cometido la presunta infracción, y tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Pro-

cedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2. En el caso de que se desconozca el lugar en el que la presunta infracción se haya cometido o la misma pueda entenderse cometida en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponderá la incoación del procedimiento sancionador al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en cuyo territorio tenga su domicilio la persona física o jurídica presuntamente responsable.

3. En el supuesto de que la presunta infracción se haya cometido en distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la persona presunta infractora tuviese su domicilio fuera de dicho ámbito territorial, según el ámbito competencial recogido en el Decreto 241/2004 de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la naturaleza de la infracción presuntamente cometida, la designación de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en que se llevará a cabo la iniciación del procedimiento sancionador, corresponderá a las siguientes Direcciones:

a) Al titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 apartado 2 letras i), k), m), ñ) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo.

b) Al titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 apartado 2, letra j) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo.

En estos casos se acumularán en la Delegación Provincial designada las actuaciones practicadas en otras provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Resolución.

1. Serán competentes para resolver los procedimientos sancionadores en materia sanitaria y para imponer las multas que, en su caso, se determinen en la resolución sancionadora:

a) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, para aquéllas de cuantía no superior a sesenta mil euros (60.000 euros).

b) El titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación y el titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias y en función de la naturaleza de la infracción, para multas cuya cuantía oscile entre sesenta mil euros (60.001 euros) y noventa mil euros (90.000 euros).

c) El titular de la Consejería de Salud, para multas cuya cuantía vaya de noventa mil euros (90.001 euros) a ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253,03 euros).

2. En el caso de que se impute la comisión de una pluralidad de infracciones en un único procedimiento sancionador, será competente para resolver el mismo, el que lo sea para imponer la sanción de mayor cuantía.

3. Las resoluciones de los procedimientos sancionadores serán susceptibles de recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que las dictó, excepto aquéllas dictadas por el titular de la Consejería de Salud que ponen fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las resoluciones de los procedimientos sancionadores serán dictadas por los órganos competentes en los

términos establecidos en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Contra la Resolución del titular de la Consejería de Salud se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Medidas preventivas.

1. El titular de cada Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en el ámbito territorial de la misma, será competente para adoptar las medidas a las que se refiere el artículo 29 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

2. Asimismo, corresponde al personal que lleve a cabo funciones de inspección la adopción de las medidas a las que hace referencia el artículo 21.2 de la citada Ley de Salud de Andalucía. En tales supuestos, dicho personal habrá de dar cuenta inmediata de las actuaciones realizadas al titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Salud, que deberá ratificar o no dichas actuaciones en un plazo máximo de 48 horas desde que las mismas fueron adoptadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 d) de la referida Ley.

Artículo 5. Ejercicio subsidiario por la Administración Autónoma de la competencia sancionadora municipal.

1. Cuando la Administración de la Junta de Andalucía tenga conocimiento de hechos que puedan constituir una infracción sanitaria y para cuya sanción sean competentes los Alcaldes, de conformidad con el artículo 27.2 a) de la Ley de Salud de Andalucía, se instará la actuación del Ayuntamiento correspondiente. En la comunicación que se efectúe se hará advertencia expresa de que deberá actuarse en el plazo de un mes desde su recepción, y de que, en caso contrario, se considerará dicha comunicación como el requerimiento previsto en el artículo 60 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo en consecuencia ejercerse subsidiariamente la competencia sancionadora en los términos previstos en el artículo 27.4 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

2. Si transcurrido el plazo contemplado en el apartado anterior no se hubiese recibido contestación al respecto o de la contestación emitida se deduzca la existencia de inhibición en el ejercicio de la competencia municipal, los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía adoptarán las actuaciones correspondientes.

3. La comunicación a que hace referencia el apartado 1 de este artículo la realizarán los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en cada caso para iniciar el procedimiento sancionador.

Disposición transitoria única. Régimen Transitorio.

El presente Decreto será de aplicación a los procedimientos sancionadores competencia de la Consejería de Salud ya iniciados, respecto de las actuaciones administrativas que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor, sin perjuicio del mantenimiento de los trámites efectuados de conformidad con la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en especial el Decreto 275/1998, de 22 de diciembre, de atribución de competencias sancionadoras en materia de salud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

M.ª JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, por la que se aprueba la carta de servicios del Servicio de Coordinación Asistencial.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Coordinación Asistencial de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 371/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

R E S U E L V O

1.º Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Coordinación Asistencial de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Carta de servicios del Servicio de Coordinación Asistencial de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

Prólogo:

La Carta de Servicios del Servicio de Coordinación Asistencial de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene como objetivo, dentro de una cultura de calidad, el ofrecer a las personas usuarias un mayor conocimiento y transparencia de los servicios ofertados.

El Servicio de Coordinación Asistencial adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todo el Servicio, consiguiendo una mejora de las prestaciones ofertadas.

A) Datos de carácter general.

1. Datos identificativos.

1.1. Datos identificativos del Servicio de Coordinación Asistencial.

El Servicio de Coordinación Asistencial se integra en la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tal como

se establece en el Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías.

Tal como se define en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Consejo de Gobierno mediante el Decreto 209/2002 de 23 de julio, las áreas de actuación cuya gestión corresponde al Servicio de Coordinación Asistencial son las de Atención Sociosanitaria, Incorporación Social y Reducción de Riesgos y Daños, así como intervenciones transversales en el área de Formación, Información e Investigación.

Para el desarrollo de sus cometidos, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones mantiene convenios de colaboración con las Corporaciones Locales andaluzas y conciertos con entidades privadas, así como acuerdos de colaboración con otras administraciones. De este modo, gestiona una red asistencial de centros de atención a personas con problemas de adicciones que da cobertura a todo el territorio andaluz y a las diversas fases del proceso de tratamiento.

Asimismo, cuenta con la colaboración de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias aprobada por Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 1998, como órgano de gestión de determinadas actuaciones en materia de asistencia e incorporación social.

1.2. Misión.

Coordinar y planificar todas aquellas actuaciones que en atención sociosanitaria e incorporación social de drogodependencias y adicciones se realicen en la Comunidad Autónoma andaluza, para lograr la atención a las personas con problemas de adicción, en todas las fases del tratamiento necesarias y prevención o reducción de la incidencia o severidad de los problemas asociados a la adicción.

1.3. Identificación de la unidad responsable de la carta de servicios.

La unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente carta es el Servicio de Coordinación Asistencial de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

1.4. Formas de colaboración y participación con el servicio de coordinación asistencial.

La personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Coordinación Asistencial, ya sean de carácter interno-personal que presta los servicios, unidades u órganos administrativos- o externos -ciudadanía- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus pautas de consumo y actitudes ante el fenómeno de las drogodependencias y adicciones, a través de las encuestas bienales «Los Andaluces ante las Drogas».

- Mediante el libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía.

- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

2. Servicios.

2.1. Relación de servicios que presta:

A. Area de Atención Sociosanitaria:

1. Informar, orientar y asesorar sobre las distintas posibilidades de atención a las personas con problemas de adicción así como atender todos los tipos de adicciones desde los Centros de Tratamiento Ambulatorio.

2. Realizar la desintoxicación: eliminar la droga del organismo restaurando la capacidad de mantener su equilibrio funcional sin presencia de tóxicos, paliando a su vez las molestias del síndrome de abstinencia y motivando para la continuación del tratamiento; en estas modalidades:

2.1. Ambulatoria:

2.1.1. Rápida: destinada a acortar la duración del Síndrome de Abstinencia de Opiáceos mediante la administración de antagonistas.

2.1.2. Domiciliaria: el paciente la realiza en su propio domicilio o en las Viviendas de Apoyo al Tratamiento (cuando carece de un entorno social básico y apoyo familiar).

2.2. En régimen de internamiento:

2.2.1. Hospitalaria: se realiza en las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria.

2.2.2. En Comunidad Terapéutica: sólo en los casos que se prevea una estancia posterior en la Comunidad.

3. Realizar la deshabitación: romper los hábitos y los estilos de vida relacionados con el consumo de drogas o adicción sin sustancia, desarrollar la capacidad para funcionar con eficacia y autonomía en un estilo de vida normalizado y evitar las recaídas; en estas modalidades:

3.1. Ambulatoria: se realizan las siguientes intervenciones:

3.1.1. Tratamientos farmacológicos.

3.1.2. Intervención Psicoterapéutica: favorecer cambios para la recuperación de la persona con problemas de adicción y su entorno socio-familiar a través de intervenciones individuales, grupales o familiares.

3.2. En régimen de internamiento: en las Comunidades Terapéuticas donde se realizan las mismas intervenciones que a nivel ambulatorio y está indicada para aquellos pacientes que presentan una situación personal que la hacen arriesgada, irrealizable o con fracasos repetidos en la deshabitación a nivel ambulatorio.

4. Realizar otras intervenciones desde los Centros de Tratamiento Ambulatorio:

4.1. Programa de determinación de drogas de abuso: detectar metabolitos de droga en orina como sistema de diagnóstico de presunción de consumo y utilizado para comprobar la abstinencia de los pacientes.

4.2. Elaboración de informes para instancias administrativas y judiciales: realización de informes sobre las personas usuarias a petición del Sistema judicial, Tribunales médicos, Servicios de Infancia y Familia, Reforma, etc., pero principalmente las sanciones administrativas de acuerdo a la Ley de Seguridad Ciudadana.

4.3. Información, orientación y tratamiento a jóvenes consumidores y familiares: se trata de intervenir con jóvenes no emancipados que han iniciado consumos problemáticos así como informar y orientar a los familiares que lo demanden.

4.4. Intervención con pacientes con Patología Dual: intervenciones realizadas con aquellas personas usuarias que presentan una dependencia a drogas y un trastorno mental, en coordinación con los Equipos de Salud Mental de Distrito del Servicio Andaluz de Salud.

4.5. Intervención con mujeres embarazadas consumidoras de drogas: prestar una atención preferente y no demorable para paliar la aparición de efectos adversos en la salud de las madres e hijos.

4.6. Programa de intervención en Instituciones Penitenciarias: desarrollar programas de apoyo a las drogodependencias en prisiones por parte de profesionales de la Red de Drogodependencias, para garantizar la misma atención y disponibilidad de recursos a este colectivo que a la población normalizada.

II. Area de Incorporación Social.

1. Proporcionar a la persona con problemas de adicción, a través de los itinerarios personalizados de incorporación social, los recursos necesarios para lograr una normalización social en todas sus dimensiones: familiar, laboral, formativa, de tiempo libre, comunitaria, etc.

2. Ofrecer unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de vivienda normalizadas o Viviendas de Apoyo a la Reinserción, a personas que carecen de un sistema de relaciones sociales y de vinculación con el entorno y que se han estabilizado en su proceso de tratamiento.

3. Ofrecer recursos socioeducativos en régimen abierto, o Centros de Día, donde se realizan intervenciones complementarias a los programas asistenciales: formativo-laboral, asesoramiento judicial, familiar, de ocio y tiempo libre, de desarrollo personal, etc.

4. Promocionar la incorporación laboral de las personas que se encuentran en proceso de rehabilitación y que carezcan de una formación profesional adecuada facilitándole el aprendizaje de una actividad laboral en una empresa a través del Programa Red de Artesanos. Al paciente se le concede una beca de formación prelaboral durante 18 meses por su asistencia a un taller o empresa pública o privada concediéndose una gratificación mensual al empresario participante.

5. Fomentar el empleo de personas con problemas de adicción que se encuentran en proceso de rehabilitación y que tienen una cierta capacitación profesional a través del Programa Arquímedes, que propone una serie de ayudas económicas tanto a empresas públicas como privadas que contraten a personas que se encuentran en tratamiento por su adicción.

III. Area de Reducción de Daños.

Reducir la enfermedad y la muerte relacionada con el consumo de drogas y aumentar la calidad de vida de los consumidores en activo a través de:

1. Los programas de Tratamiento con agonistas (metadona, nicotina, etc.): los objetivos de estos programas son facilitar a las personas consumidoras de drogas y que no desean abandonar el consumo o que no están en condiciones de hacerlo, la ayuda necesaria a través de un fármaco sustitutivo para que mejoren su estado de salud y condiciones de vida.

2. Programa de uso compasivo de dispensación de heroína: dirigido a aquellos pacientes que han participado en el ensayo clínico de dispensación controlada de heroína.

3. Programa de Intercambio de Jeringuillas, dispensación de preservativos y útiles higiénicos para el consumo.

4. Programas de Educación para la Salud, en los que se informa y educa a las personas usuarias sobre los riesgos asociados al consumo de drogas, hábitos higiénicos y formas de consumo más seguras.

5. Programa de Intervención en Centros de Encuentro y Acogida dirigidos a aquellas personas con problemática social y personal grave.

IV. Area de Participación Social.

1. Gestionar y resolver subvenciones destinadas a asociaciones que trabajan en el campo de las drogodependencias y adicciones para fomentar la participación social.

V. Area de formación.

1. Ofrecer formación a los profesionales de la Red de Drogodependencias de Andalucía en el área asistencial y de incorporación social.

VI. Area de investigación.

1. Desarrollar líneas de investigación tanto en el área de asistencia como de incorporación social.

2. Convocar anualmente un premio de investigación en drogodependencias en el campo asistencial y de incorporación social.

2.2. Normativa reguladora de los servicios prestados. Legislación básica:

- Ley 4/1997 de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. (BOJA núm. 83, 19 de julio de 1997), modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo (BOJA núm. 59, de 24 de mayo de 2001) y por Ley 12/2003, de 24 de noviembre (BOJA, núm. 237, de 10 de diciembre).

- Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 4 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 67, de 8 de junio)

- Decreto 209/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. (BOJA núm. 98, de 22 de agosto).

Sobre estructura y competencias:

- Decreto 72/1985, de 3 de abril, por el que se crea el Comisionado para la Droga, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 49, de 20 de mayo).

- Decreto 73/1985, de 3 de abril, por el que se crean los Patronatos Provinciales para la Droga y los Centros Provinciales de Toxicomanías (BOJA núm. 49, de 20 de mayo). Derogado por el Decreto 301/2003.

- Decreto 301/2003, de 21 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Drogodependencias (BOJA núm. 206, de 27 de octubre).

- Decreto 128/2001, de 5 de junio, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor sobre Drogodependencias (BOJA núm. 66, de 9 de junio). Modificado por el Decreto 167/2002.

- Acuerdo del 23 de febrero de 1998, del Consejo de Gobierno por el que se crea la Fundación Andaluza de Atención a las Drogodependencias.

- Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Andaluza de Atención a las Drogodependencias, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato (BOJA núm. 109, de 26 de septiembre).

- Decreto 294/2002, de 3 de diciembre, por el que se crea y regula el Observatorio Andaluz sobre Drogas y Adicciones. (BOJA núm. 145, de 10 de diciembre).

- Decreto 112/1985, de 5 de junio, por el que se asigna rango de Director General al Comisionado para la Droga (BOJA núm. 64, de 21 de junio).

- Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de consejerías, corrección de errores de 7 de mayo (BOJA núm. 91, de 11 de mayo).

- Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 94, de 14 de mayo). Corrección de errores (BOJA núm. 99 de 21 de mayo).

- Decreto 241/2001, de 30 de octubre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre) «Estructura del Comisionado».

- Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delega competencia para la imposición de sanciones graves en materia de drogodependencias en los titulares de Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA núm. 99, de 24 de agosto).

- Orden de 22 de julio de 2003, por la que se convoca el IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones (BOJA núm. 151, de 7 de agosto).

- Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de Drogodependencias. (BOJA núm. 51, de 16 de abril).

- Decreto 177/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias.

Sobre autorización, registro y acreditación de centros y servicios:

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA núm. 39, de 28 de marzo).

- Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía (BOJA núm. 33, de 18 de marzo).

- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales (BOJA núm. 40, de 30 de marzo).

- Orden de 28 de julio de 2000, conjuntas de las Consejería de Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios Sociales de Andalucía y se aprueban el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5 de septiembre).

- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención a Drogodependientes (BOJA núm. 40, de 30 de marzo).

- Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5 de febrero).

- Acuerdo de 24 de junio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003-2004 (BOJA núm. 132, de 11 de julio).

- Decreto 162/90, de 29 de mayo, por el que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos (BOJA núm. 51, de 19 de junio). Derogado por el Decreto 300/2003.

- Decreto 300/2003, de 21 de octubre, por el que se regulan los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos (BOJA núm. 206, de 27 de octubre).

Sobre convenios y ayudas:

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre)

- Orden de 2 de enero de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero). Anexo I, Anexo IBIS, Anexo II, Anexo II GUIA, Anexo III, y Anexo VI.

- Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se regulan los Convenios con entidades privadas para la atención a las drogodependencias (BOJA núm. 8, de 14 de enero).

- Orden de 22 de abril de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias (BOJA núm. 53, de 7 de mayo).

- Orden de 6 de octubre de 2003, de modificación de la de 22 de abril de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias (BOJA núm. 202, de 21 de octubre).

- Orden 30 de enero de 2004, por la que se regula y convoca la participación en el programa Red de Artesanos para la reinserción social de drogodependientes (BOJA núm. 31, de 16 de febrero).

- Orden de 21 de enero de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).

Otras normativas de interés:

- Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 35, de 25 de abril).

- Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. (BOJA núm. 135, de 23 de noviembre).

- Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre).

- Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su Reglamento (BOJA núm. 130, de 11 de noviembre).

3. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

3.1. Derechos de las personas usuarias:

- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias de los servicios tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos en los que sean interesadas, que se tramiten en este Organismo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser atendidas directa y personalmente.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y personal que les atiende o tramita los procedimientos en que sean parte.

Las personas usuarias del Servicio de Coordinación Asistencial y sus Centros tienen derecho también, entre otros, a:

1. A no ser discriminados por razón de raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.
2. A que se respete su personalidad, dignidad humana e intimidad.
3. A la confidencialidad en cualquier información relacionada con su proceso de tratamiento, incluido el secreto de su estancia, excepto si existe una petición judicial de algún dato de su historia clínica.
4. A la atención individualizada según sus necesidades específicas, proporcionándole una asistencia técnica correcta con los medios profesionales disponibles, y con los mínimos riesgos, dolor y molestias, tanto físicas como psíquicas.
5. A recibir información en lo referente a su proceso, pudiendo participar en la toma de decisiones.
6. A conocer los cauces formales para formular las quejas y sugerencias, debiendo existir unas hojas de reclamaciones así como un buzón de sugerencias.
7. A no continuar con el tratamiento solicitando el alta voluntaria, si así lo desea.

4. Sugerencias y reclamaciones.

1V.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las personas usuarias tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de la ciudadanía en sus relaciones con el Servicio de Coordinación Asistencial, ya que ésta puede presentar las reclamaciones oportunas cuando considere haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estime conveniente en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las personas usuarias que pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, o en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Servicio de Coordinación Asistencial, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

IV.IV. Reclamaciones y Denuncias

Las hojas de reclamaciones son un instrumento por el que los consumidores y usuarios pueden expresar a la Administración competente en materia de Consumo su disconformidad con un producto adquirido o con el servicio recibido por parte de un comercio o empresa. En ellas el consumidor puede denunciar una posible infracción o irregularidad en el producto o servicio, o bien puede reclamar a la empresa prestadora del servicio la restauración del producto o servicio en las condiciones pactadas o la indemnización por el daño o perjuicio. La Administración competente abrirá diligencias para comprobar las posibles infracciones denunciadas o dará trámite a las reclamaciones efectuadas a través de los sistemas de resolución de conflictos establecidos por la normativa vigente (arbitraje, mediación...).

Según lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios, todos los establecimientos o Centros que comercialicen bienes y productos o presten servicios en la Comunidad Autónoma Andaluza, deberán tener a disposición de los consumidores y usuarios un libro de quejas y reclamaciones debidamente numerado y sellado por las Delegaciones del Gobierno. Eso quiere decir que en cualquier momento que se desee se puede solicitar el libro de reclamaciones al centro o establecimiento para expresar por escrito su queja y que el establecimiento tiene obligación de facilitárselo.

El libro de reclamaciones se presenta en papel copiativo en el formato adjunto, con tres hojas por cada reclamación, una para el consumidor, otra para el reclamado y una tercera para la Administración. Además de una expresión sencilla y clara de los hechos reclamados, no olvide consignar correctamente sus datos personales, especialmente su domicilio, para poder recibir por parte de la empresa una contestación por escrito a su reclamación, así como los propios datos de la empresa -que debe facilitárselos el establecimiento-, para que la Administración pueda identificar correctamente a la empresa. Para dejar constancia en el establecimiento de la reclamación, la hoja debe ser rellena en el propio establecimiento y una vez rellena debe entregar allí la copia para el reclamado (copia de color rosa). El usuario debe llevarse consigo las otras dos copias.

IV.V. Tramitación de las reclamaciones y denuncias.

El consumidor reclamante una vez rellena y entregada la hoja de reclamaciones en el establecimiento, deberá esperar diez días a que éste conteste por escrito a su reclamación, a lo que está obligada la empresa reclamada. Si pasado dicho plazo el consumidor no está satisfecho con la contestación o ésta no se hubiera producido, el reclamante, a fin de que se le dé el tratamiento que sea adecuado en cada caso, habrá de cursarla en cualquiera de las siguientes instituciones:

- En los Servicios de Consumo de las Delegaciones del Gobierno de la provincia en que tenga su residencia habitual el consumidor.

- En las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el caso de que exista una en su municipio.

- En las Asociaciones de Consumidores, en el caso de que el reclamante fuera socio de alguna.

Para cursar la reclamación, entregue el original en cualquiera de estas instituciones y conserve en su poder la copia para el reclamante (copia de color verde), a la espera de notificación de la resolución de la misma.

Para mayor información podrá acudir a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, a las Delegaciones del Gobierno o a las Asociaciones de Consumidores.

5. Direcciones, teléfono y faxes.

5.1 Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos Centros, Delegaciones y con el Servicio de Coordinación Asistencial, las personas interesadas podrán dirigirse a:

Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.
Servicio de Coordinación Asistencial.
Avda. Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía. 41006 Sevilla.
Teléfono: 955 04 83 32 Fax: 955 04 83 46.
e-mail: thogadicciones.cibs@juntadeandalucia.es.

Fundación Andaluza de Atención a las Drogodependencias
Avda. Hytasa, Edificio Toledo II, Planta 2 Oficina 3. 41006 Sevilla.
Teléfono: 955 05 32 70 Fax: 955 05 32 80.
e-mail: drogadicciones.cibsjuntadeandalucia.es

Centro Provincial de Drogodependencias.
C/ La Reina, 55. 04002 Almería.
Teléfono: 950 28 10 32 Fax: 950 27 34 42.
e-mail: cpd@dipalme.org

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
C/ Tiendas, 12. 04003 Almería.
Teléfono: 950 00 61 00 Fax: 950 00 61 71.
e-mail: svaissal.cibs@juntadeandalucia.es

Centro Provincial de Drogodependencias.
C/ Valenzuela 1.ª 1.ª Planta. 11071. Cádiz.
Teléfono: 956 22 80 18 Fax: 956 22 91 33.
e-mail: drogodependencias@dipucadiz.es

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
C/ Plaza de Asdrúbal, s/n. 11071 Cádiz.
Teléfono: 956 00 70 00 Fax: 956 00 70 01.
e-mail: svaisca.cibs@juntadeandalucia.es

Patronato Provincial de Servicios Sociales (Unidad de Drogas y Adicciones).
Avda. del Mediterráneo s/n. 14011. Córdoba.
Teléfono: 957 46 35 88 Fax: 957 46 36 48.
e-mail: servicios_sociales@dipucordoba.es

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
C/ Ramón y Cajal, 6. 14071 Córdoba.
Teléfono: 957 00 54 00 Fax: 957 00 54 48.
e-mail: svaisco.cibs@juntadeandalucia.es

Centro Provincial de Drogodependencias.
C/San Juan de Dios 11, Hospital de San Juan de Dios. 18001 Granada.
Teléfono: 958 20 21 01 Fax: 958 27 62 28
e-mail: noalasdrogas@dipgra.es

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
C/ Ancha de Gracia, 6. 18001 Granada.
Teléfono: 958 02 46 00 Fax: 958 02 46 94.
e-mail: svaissgr.cibs@juntadeandalucia.es

Centro Provincial de Drogodependencias.
C/Cantero Cuadrado s/n. 21003 Huelva.
Teléfono: 959 49 47 67 Fax: 959 49 47 70.
e-mail: cpd@diphuelva.es

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
C/ Moras Claros, 4. 21001 Huelva.
Teléfono: 959 00 57 00 Fax: 959 00 57 73.
e-mail: svaishu.cibs@juntadeandalucia.es

Centro Provincial de Drogodependencias.
C/ Recinto Hospitalario Princesa de España. Crta. de Madrid s/n. 23071 Jaén.
Teléfono: 953 24 81 08 Fax: 953 24 80 20.
e-mail: cddjaen@promojaen.es

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
C/ Paseo de la Estación, 19. 23007 Jaén.
Teléfono: 953 01 30 84 Fax: 953 01 31 18.
e-mail: svaissja.cibs@juntadeandalucia.es

Centro Provincial de Drogodependencias.
C/ Alcalde José Luis Estrada s/n (Rotonda de Suárez s/n). 29011 Málaga.
Teléfono: 952 07 14 00 Fax: 952 28 43 12.
e-mail: cpdmalaga@dipmalaga.es

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
Avda. Manuel Agustín Heredia, 26. 29071 Málaga.
Teléfono: 951 03 64 00 Fax: 951 03 64 29.
e-mail: svaissma.cibs@juntadeandalucia.es

Centro Provincial de Drogodependencias.
C/ Centros Sociales de Miraflores, Crta.de Miraflores s/n. 41080 Sevilla.
Teléfono: 954 55 30 20 Fax: 954 55 30 21.
e-mail: drogodependencia@dipusevilla.es

Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
C/ Luis Montoto, 89. 41071 Sevilla.
Teléfono: 955 00 67 00 Fax: 955 00 67 10.
e-mail: svaissse.cibs@juntadeandalucia.es

B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

1. Compromisos de calidad.

La relación de servicios correspondientes al Servicio de Coordinación Asistencial se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Disponer de una red de Centros de Tratamiento Ambulatorio que atiendan todas las adicciones y cubran todo el territorio andaluz garantizando la accesibilidad e inmediatez, prestando una serie de servicios y programas adaptados a las características personales de aquellas personas con problemas de adicción en coordinación con las instituciones implicadas.

2. Disponer de una red de recursos específicos de internamiento que den respuesta a las distintas etapas del tratamiento en aquellos pacientes que por sus características personales lo precisen, y de una serie de plazas, 560 (variable anualmente) adaptadas a las necesidades y a los distintos perfiles de las personas con problemas de adicción.

3. Optimizar los tiempos de espera para la atención y acceso a los recursos, mediante la previsión de plazas frente a la demanda de las mismas.

4. Prestar una atención individualizada y profesionalizada a través de los equipos multidisciplinares en todos los centros.

5. Conseguir que toda persona usuaria, a través de una red de centros y programas, pueda conseguir una vida más normalizada en el ámbito laboral, educativo, personal, familiar, etc.

6. Realizar de encuestas sobre la percepción del servicio y grado de satisfacción que tienen las personas usuarias de los distintos programas, en Comunidad Terapéutica y Vivienda de Apoyo a la Reinserción.

7. Garantizar la atención a los consumidores en activo a través de una red de centros y programas de reducción de daños.

8. Garantizar la homologación de los servicios prestados en todo el territorio andaluz y de los protocolos de actuación, tanto internos como con otras instituciones, mediante la actualización de los que ya existen e inclusión de otros nuevos; todo ello publicado e incluido en la página web.

9. Disponer de elementos de evaluación y gestión, que garanticen objetividad, información exhaustiva y confidencialidad en los datos, de cara a la planificación de actuaciones futuras, a través de un sistema de información específico que permita la transmisión de datos a través de la página web.

10. Asegurar que la intervención asistencial y de incorporación social se encuadre bajo los principios de igualdad, confidencialidad y de participación de la persona usuaria en su proceso de recuperación, adoptando las medidas que sean necesarias para ello.

11. Disponer de una línea telefónica gratuita 900 845 040 de atención a las drogodependencias disponible las 24 horas todos los días del año y con atención personalizada de 8 a 15 horas.

12. Convocar anualmente subvenciones dirigidas a las asociaciones que trabajan en el campo de las drogodependencias y adicciones.

13. Garantizar a los profesionales una formación continuada en el campo de las drogodependencias y adicciones.

14. Convocar anualmente premios de investigación en campo de las adicciones.

15. Promover y subvencionar la investigación en el campo de las adicciones.

2. Indicadores.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta de por el Servicio de Coordinación Asistencial, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Organismo:

1. Número de Centros autorizados y acreditados en base a la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención a Drogodependientes.

2. Número de Admisiones a tratamiento en los Centros de Tratamiento Ambulatorio, por provincia, por centro, por género y por tipo de adicción.

3. Número de paciente y tiempo medio de espera para acceder a los recursos asistenciales y de incorporación social.

4. Número de pacientes incluidos en los distintos programas de atención a las drogodependencias en los Centros de Tratamiento Ambulatorio.

5. Número de pacientes ingresados en los distintos recursos de internamiento, índice de ocupación y tipología de alta.

6. Relación entre el número de plazas de internamiento ofertadas en los distintos centros, por perfiles y demandas de las mismas.

7. Número de profesionales con titulación específica que trabajan en cada uno de los centros.

8. Número de pacientes atendidos en recursos y programas de Incorporación Social.

9. Número de pacientes en programa de formación prelaboral y número de pacientes con contrato o que acceden al mercado laboral.

10. Número de pacientes que acceden a recursos y programas de reducción de daños.

11. Número de publicaciones y memorias sobre los distintos recursos y programas del área asistencial y de incorporación social y nuevos protocolos.

12. Número de centros corporativos que acceden al Sistema de Información del Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones.

13. Nivel en la escala de satisfacción del Cuestionario de Percepción del Tratamiento recibido por los pacientes en recursos de atención a las drogodependencias (Comunidades Terapéuticas y Viviendas de Apoyo a la Reinserción).

14. Número de llamadas recibidas en el teléfono de información sobre drogodependencias, específicas del área asistencial y de incorporación social.

15. Número de subvenciones concedidas a las asociaciones que trabajan en el campo de las drogodependencias y adicciones.

16. Número de cursos de formación y participantes en los mismos.

17. Número de proyectos de investigación presentados a los premios y número de premios concedidos.

18. Número de investigaciones desarrolladas y participantes.

C) Datos de carácter complementario.

1. Horarios.

La función asistencial que se presta en los Centros de Tratamiento Ambulatorio es de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

En los Centros en régimen de Internamiento la atención al usuario es ininterrumpida.

La atención al público en la Oficina del Servicio de Coordinación Asistencial es de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2. Otros datos de interés.

Existe un teléfono de atención al público gratuito 900 845 040 disponible las 24 horas y con atención personalizada de 8 a 15 horas.

Se puede encontrar información sobre los centros y recursos en la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la sección Drogodependencias: <http://www.cibs.junta-andalucia.es>

Glosario:

- Centros de Tratamiento Ambulatorio: Estos centros, se dedican a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación-rehabilitación y reinserción o incorporación social, en régimen abierto, de las personas con problemas de adicción. Son el canal de acceso al resto de los recursos y programas disponibles en la red asistencial y de incorporación social.

- Unidades de Desintoxicación Hospitalaria: son espacios cerrados integrados en hospitales generales, aislados del resto de la estructura hospitalaria, pero contando con las instalaciones necesarias que permitan la desintoxicación física de cualquier dependencia a drogas, así como la realización de distintas actividades y el desarrollo de unas adecuadas relaciones interpersonales entre pacientes y equipo técnico de la unidad.

- Comunidades Terapéuticas: Es un recurso regional, utilizado originariamente, y durante varios años, para la realización de la fase de Deshabituación en régimen de internamiento, aunque en la actualidad casi todas las comunidades realizan también la Desintoxicación, tratamientos con sustitutivos así como actividades orientadas a la Incorporación Social como pueden ser los cursos de Formación Profesional Ocupacional.

- Viviendas de Apoyo al Tratamiento: Son unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a drogodependientes durante el inicio de su proceso terapéutico. Este recurso se oferta cuando dichas personas carecen de un entorno social básico y apoyo familiar necesario; su finalidad es albergarles y apoyarles en la desintoxicación y preparación a otros recursos, en la mayoría de los casos Comunidad Terapéutica o Centro de Día.

- Centros de Día: Es un espacio terapéutico en el que se realizan intervenciones socioeducativas en régimen abierto, complementarias a los programas asistenciales, encaminadas a favorecer la incorporación social de personas con problemas de drogodependencias y adicciones en proceso de tratamiento.

- Centros de Encuentro y Acogida: es un Centro destinado al desarrollo de programas de disminución de daños y riesgos, para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención socio-sanitaria y programas formativos, laborales, etc.

- Viviendas de Apoyo a la Reinserción: Son unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a drogodependientes durante su proceso terapéutico. Estos recursos están especialmente indicados para personas que carecen de un sistema de relaciones y de vinculación con el entorno. Atienden a personas que previamente han logrado una estabilización en su proceso terapéutico necesitando de este recurso para su incorporación social y normalización.

Sevilla, 12 de enero de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Museos, por la que se convocan subvenciones a los museos para el año 2005.

Por Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118, de 8.10.02), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería y con el fin de impulsar la formación y el desarrollo de la Red de Museos Andaluces, así como garantizar la protección del patrimonio cultural andaluz, la Consejería de Cultura, como continuación a la política de subvenciones realizada en ejercicios anteriores, considera de interés la concesión de subvenciones a Museos.

El artículo 1.3 de dicha Orden establece que se convocarán anualmente dichas ayudas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a museos andaluces para el ejercicio 2005, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán en el lugar y de la forma que determina el art. 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118, de 8.10.02), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será requisito indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.5. y el art. 11 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La concesión de las ayudas está limitada por el crédito que se destine a las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de 35 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. No podrá resolverse la concesión de subvenciones y ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, y cofinanciada por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y cumpliendo las disposiciones establecidas al respecto por la vigente legislación comunitaria.

7. Las líneas de actuación que serán objeto de ayudas en 2005, son:

- a) Equipamiento de investigación y documentación.
- b) Difusión de los fondos del Museo.
- c) Equipamiento y actividades de conservación.

8. El crédito disponible para las subvenciones a los museos andaluces se repartirá preferentemente en el siguiente orden: 1. Equipamiento de investigación y documentación; 2. Difusión de los fondos del Museo; 3. Equipamiento y actividades de conservación.

9. Dentro de cada línea de actuación se dará carácter preferente a las solicitudes destinadas a:

1. Equipamiento de investigación y documentación: Se priorizarán las inversiones destinadas a la elaboración de Inventario, catálogo y gestión documental.

2. Difusión: Serán preferentes las actividades, equipos y actuaciones destinadas a la creación de página web, visitas virtuales y nuevas tecnologías.

3. Equipamiento y actividades de conservación. Se valorarán los proyectos en el siguiente orden de preferencia:

- a) Medidas de seguridad.
- b) Mobiliario para salas de exposición y almacén.
- c) Restauración de fondos, y
- d) equipos de iluminación.

10. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación a la que se hace referencia en el Anexo I:

Modelo de solicitud, acompañada del original o copia compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, cumplimentados, en su caso, en los anexos reseñados:

a) Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante:

- DNI del representante del organismo titular del museo.
- CIF de la persona jurídica titular del Museo.
- Certificación acreditativa de la representación del organismo titular del museo (Anexo III).
- Certificación del órgano competente para acordar la solicitud (Anexo IV).

b) Memoria detallada, con los documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios, y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicita la subvención.

c) Programa y calendario previsto, especificando el plazo de ejecución de la actividad o inversión.

d) Presupuesto detallado, incluyendo IVA, de gastos de la actividad o inversión, indicando si con la subvención se sufragan todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma.

e) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IX) o certificación de estar al corriente de las mismas, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

f) Certificación de que sobre la institución titular del museo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro (Anexo V).

g) Certificado de la institución titular acreditando las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el Museo, procedente de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional (Anexo VI).

h) Certificación de las partidas presupuestarias destinadas al Museo referidas a los dos últimos años y de las tasas de acceso al Museo (Anexo VII).

i) Documentos acreditativos de la formación y/o titulación del director o persona responsable del museo (Anexo VIII).

j) Documentación que el solicitante considere precisa para acreditar el cumplimiento de los criterios marcados en cada convocatoria.

11. La documentación se cumplimentará según los siguientes Anexos:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Aceptación de la subvención.

Anexo III. Certificación del nombramiento del representante del organismo titular del Museo.

Anexo IV. Certificación del órgano competente para acordar solicitar la subvención.

Anexo V. Certificación de que sobre la institución titular del Museo no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

Anexo VI. Certificado de la institución titular acreditando las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el museo, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

Anexo VII. Certificación de las partidas presupuestarias destinadas al Museo referidas a los dos últimos años y tasas o derechos de acceso al Museo.

Anexo VIII. Certificación de formación en museología y titulación académica relacionada con el área temática del Museo.

Anexo IX. Autorización de obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. En todo lo no señalado en esta Resolución se aplicará lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 118, de 8.10.02).

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Pablo Suárez Martín.



Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
Denominación del Museo:	
Institución gestora:	
El solicitante don/doña con NIF en representación del Organismo o Institución (en su caso) con CIF, y domicilio en calle, núm. CP provincia, Tlef. / Fax Correo electrónico designando a D/D ^a con el cargo de como persona de contacto a efectos de información con la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.	
EXPONE	
Que habiendo sido convocadas subvenciones para los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de la Dirección General de Museos de 24 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118 de 8 de octubre de 2002) de la Consejería de Cultura, que regula las subvenciones para los museos andaluces, acompaña esta solicitud con la documentación que se cita en el reverso.	
Asimismo, que los datos de identificación económica y fiscal son los siguientes: Organismo o Institución CIF:, calle:, núm. Agencia Bancaria, núm. Domicilio, núm. e/c por lo que	
SOLICITA le sea concedida una subvención de € para ¹	
	1. Equipamiento de investigación y documentación.
	2. Difusión de los fondos del Museo.
	3. Equipamiento y actividades de conservación.
En a de de 2005 El/La representante de la entidad titular del Museo Fdo.:	

¹ Márquese lo que proceda.

(REVERSO)

1. Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante copia compulsada:

-DNI del representante del organismo titular del Museo

-CIF de la persona jurídica titular del Museo

-Certificación acreditativa de la representación del organismo titular del Museo

(Anexo III)

-Certificación del órgano competente para acordar la solicitud (Anexo IV) y asumiendo, en su caso, los compromisos de financiación del 10% como mínimo de la subvención concedida en caso de que ésta no suponga o alcance el total de lo solicitado.

2. Memoria detallada, con los documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicita la subvención o ayuda.

3. Programa y calendario previsto, especificando el plazo de ejecución de la actividad o inversión.

4. Presupuesto detallado, incluyendo IVA, de gastos de la actividad o inversión, indicando si con la subvención se sufragan todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma.

5. Autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IX) o certificación de estar al corriente de las mismas, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Certificación de que sobre la Institución titular del Museo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro (Anexo V).

7. Certificado de la institución titular acreditando las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el museo, procedentes de cualquier Administración o Ente. público o privado, nacional o internacional (Anexo VI).

8. Certificación de las partidas presupuestarias destinadas al Museo referidas a los dos últimos años, y de las tasas de acceso al Museo (Anexo VII).

9. Certificación de la formación y/o titulación del director o persona responsable del Museo (Anexo VIII).

10. Documentación que el solicitante considere precisa para acreditar el cumplimiento de los criterios marcados en cada convocatoria.



Anexo II

MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LOS MUSEOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Don/doña con
 NIF y domicilio en
 calle, núm.,
 teléfono en calidad de

EXPONE

Que habiéndose concedido, por Resolución de fecha de de de 2005 una subvención de € para

ACEPTA dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en esta Orden de 2 de septiembre de 2002, BOJA nº 118 de 8 de octubre de 2002, y en la legislación que le sea de aplicación.

En a de de 2005
 El/La representante de la entidad titular del Museo

Fdo.:

Anexo III

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO TITULAR DEL MUSEO

D/D^a
con cargo de.....
en nombre y representación del mismo, en relación con la solicitud de subvención para el Museo.....

CERTIFICO

Que D/D^a, con DNI:
ostenta el cargo de
Según nombramiento efectuado por
en sesión celebrada el día de de, continuando en el ejercicio de su cargo al día de la fecha.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en
..... a de de 2005

Vº Bº
El/La representante de la Entidad Titular
del Museo

Fdo.:

Fdo.:

Anexo IV

CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA ACORDAR SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D/D^a.....
con cargo de del Organismo o Institución (en su caso)

CERTIFICA

Que mediante¹

Comisión de Gobierno. Órgano Rector, etc. (para museos dependientes entidades locales)

Junta de Patronos, Consejo de Administración ,etc. (para museos dependientes de entidades privadas)

en sesión celebrada el día de de se adoptó entre otros, el acuerdo de solicitud de subvención a la Consejería de Cultura para por un importe de € con destino al Museo, y¹

SI
 NO asumir el% de la subvención solicitada en caso de que no alcance el total del coste presupuestado

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente en a de de 2005

El/la Representante de la Entidad Titular del Museo

Fdo.:

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda.

Anexo V

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO

D/D^a
con cargo de
en nombre y representación del mismo, en relación con la solicitud de subvención para el Museo.....

DECLARO:

Que sobre la Institución
como titular del Museo

- 1. No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro .
- 2. Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta certificación
- 3. Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro

Lo que declaro a los efectos oportunos en
a de de 2005

El / La representante de la entidad titular del Museo

Fdo.:

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda

Anexo VI

CERTIFICADO DE LA INSTITUCIÓN TITULAR SOBRE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MUSEO

D/Dª ,
con cargo de
en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención para el Museo.....

CERTIFICO QUE: ¹

- No ha solicitado otro tipo de subvención o ayuda a Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad.
- No ha recibido otro tipo de subvención o ayuda a Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad.
- Ha solicitado subvención o ayuda a Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad.
- Ha recibido otro tipo de subvención o ayuda de Administraciones Publicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar actuaciones en el museo de su titularidad :

Entidad concedente :

Línea de actuación:

Concepto:

Año:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

En ade de 2005

El / La representante de la Entidad
Titular del Museo

Fdo.:

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda

Anexo VII

CERTIFICADO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS AL MUSEO Y DE LAS TASAS O DERECHOS DE ACCESO AL MUSEO

D/D^a
con cargo de
en nombre y representación del mismo. y en relación con la solicitud de subvención para el Museo.....

CERTIFICO QUE:

La partida presupuestaria destinada al Museo en la anualidad de 2004 fue de €

La partida presupuestaria destinada al Museo en la anualidad de 2005 fue de €

Las tasas de acceso al Museo son

En ade de 2005

El/La representante de la entidad titular del Museo

Fdo.:

Fdo. :

Anexo VIII

CERTIFICACIÓN DE FORMACIÓN EN MUSEOLOGÍA Y TITULACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON EL ÁREA TEMÁTICA DEL MUSEO

D/ Dña..... con NIF..... y domicilio en calle nº, teléfono, en calidad de

CERTIFICO

Que examinados los datos y documentos obrantes en esta Institución, resulta que el director o el responsable del Museo¹:

- 1. Posee formación museológica.
 2. Tiene titulación académica superior en el área temática del respectivo Museo.
 3. No posee formación museológica ni titulación relacionada con el área temática del Museo

Datos del director o la persona encargada del Museo :

D. /Dña:
NIF:
Museo:
Puesto de trabajo que ocupa:
Organo que lo designa:
Fecha del nombramiento:
Titulación académica:
Formación Museológica:

En ade de 2005

Fdo.:

¹ Márquese lo que proceda.

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/doña.....
Con DNI.....en nombre propio o representación de.....
Con CIF.....

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública.....
(indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ade.....de 2005

Fdo.:.....
(sello de la empresa en su caso)

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se convocan Ayudas a la Creación Artística Contemporánea para el año 2005.

Por Orden de 8 de Octubre de 2002 (BOJA núm. 131 de 9.11.02), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la Creación Artística Contemporánea.

Para fomentar la labor en este campo y como continuación a la política de subvenciones realizada en ejercicios anteriores, se considera de interés la convocatoria de estas ayudas para el año 2005, con el fin de potenciar el desarrollo de actividades de impulso y divulgación en la totalidad de las áreas vinculadas con el Arte Contemporáneo y en sus múltiples manifestaciones.

Por todo ello,

D I S P O N G O

Primero. Se convoca la concesión de Ayudas a la Creación Artística Contemporánea para el año 2005, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las ayudas estarán dirigidas al fomento de la creación artística y la investigación en el ámbito del arte contemporáneo en cualquiera de las siguientes áreas:

- Pintura y obra gráfica.
- Esculturas e instalaciones.
- Videoarte y cine artístico.
- Fotografía artística.
- Performance.
- Otros.

2. En lo referente a la solicitud, procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la Creación Artística Contemporánea (BOJA núm. 131 de 9.11.02).

3. La concesión de las referidas ayudas está limitada por los créditos que se destinen a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias. Para el año 2005 el importe de las ayudas asciende a 60.101 euros.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, particular, los de requerimiento de subsanación, se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

un extracto del contenido del acto, con indicación de los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

7. Los proyectos que se presenten a estas ayudas no pueden haber sido premiados o subvencionados con anterioridad debiendo, además, ser inéditos.

8. No podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrán presentarse a la presente convocatoria quienes, en el momento de la presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionada en una convocatoria anterior.

9. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESION DE AYUDAS A LA CREACION ARTISTICA CONTEMPORANEA

Don/Doña
 nacido en provincia de
 con domicilio en

 teléfono..... con DNI
 núm. NIF núm.
 o Documento Oficial de Identificación
 Banco o Caja de Ahorros

 Localidad
 Provincia Domicilio

 Agencia Núm C/C o
 libreta de ahorros

E X P O N E

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de
 de
 2005 (BOJA núm.
 de
 de 2005), por la que se convocan ayudas a la Creación Artística Contemporánea:

S O L I C I T A

La sea concedida la cantidad de euros.

Objeto del trabajo:

Lugar donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la realización de la obra:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación (señale toda la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados):

- Memoria explicativa-proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Currículo vitae e historial de los trabajos y actividades realizados por el solicitante.
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional (Anexo III).
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo II).
- Autorización a la Consejería de Cultura, y para un ámbito territorial mundial, para la edición, publicación, reproducción y comunicación del trabajo y, al mismo tiempo, cesión, con carácter no exclusivo, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de los correspondientes derechos (Anexo IV).

..... a de de 2005.

Fdo.: El/la solicitante.

Ilma. Sra. Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACION DE QUE NO HA RECAIDO RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO

El solicitante don/doña con NIF y domicilio en calle núm. C.P. provincia Telf. Fax

DECLARO

Que no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones percibidas por parte de la Junta de Andalucía.

Lo que declaro a los efectos oportunos en a de de 2005.

Fdo.:

ANEXO III

CERTIFICADO SOBRE PREMIOS O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

El solicitante don/doña con NIF..... y domicilio en calle , núm. CP provincia , Telef. Fax

CERTIFICO QUE:

- No he solicitado ni recibido otro tipo de ayuda o premio.
- He recibido premio o ayuda por parte de (señalar lo que proceda):

Instituciones de la Administración Central
Instituciones de la Administración Autonómica de Andalucía
Instituciones de la Administración Local.
Instituciones privadas.

con destino aen el año

Fdo.:

ANEXO IV

Don/doña DNI..... con domicilio en..... calle núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso.

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de esta última pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación para lo cual el que suscribe CEDE, con carácter no exclusivo, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondiente derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle por este concepto como autor de la obra en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En a de de 2005.

Fdo.:

Ilma Sra. Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

La publicación del Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur), precisa la aprobación de una disposición que asigne las funciones y servicios traspasados a la Consejería competente, en concreto a la Consejería de Medio Ambiente.

Tal asignación debe hacerse efectiva en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras que atribuye a la Agencia Andaluza del Agua, con carácter general, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, y en particular el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 2005,

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de las funciones y servicios traspasados.

1. Se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur).

2. El ejercicio de las funciones antes referidas queda atribuido a la Agencia Andaluza del Agua, desde el momento en que entren en vigor sus estatutos.

Disposición final primera. Disposiciones de desarrollo.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

2. Igualmente se faculta a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de las funciones y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre.

Sevilla, 18 de enero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 20 enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA número 72, de 20.5.94).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Estudios Económicos, código 1763010, adscrito a la Secretaría General de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 236, de fecha 2.12.2004), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8 de 19 de enero).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 52.301.551.
Primer apellido: Serrano.

Segundo apellido: Ruiz.
 Nombre: Prudencia.
 Código PT: 1763010.
 Puesto de trabajo: Servicio de Estudios Económicos.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro Directivo: Secretaría General de Economía.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 24 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remi-

tiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 DNI: 29.772.734.
 Primer apellido: Barragán.
 Segundo apellido: Toscano.
 Nombre: M.^a Carmen.
 Código SIRHUS: 817410.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
 Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Huelva.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
 Provincia: Huelva.
 Localidad: Huelva.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de enero de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 206, de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración, en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e) y con el 52.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados,

HA RESUELTO

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Córdoba, por el sistema de Promoción Interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, los Estatutos de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, será el sistema de concurso-oposición. Los ejercicios de la fase de oposición y su forma de calificación, así como el baremo para la fase de concurso se especifican en el Anexo I y el temario sobre el que versarán los ejercicios en el Anexo II.

1.4. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 del mes de junio de 2005. La fecha, hora y lugar del mismo se establecerán por Resolución Rectoral, que se hará pública junto con las listas de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de la Universidad de Córdoba o funcionarios de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la misma, en Cuerpos o Escalas de Gestión Administrativa, Grupo B, que estén en activo u otra situación administrativa, excepto en la de suspensión de funciones.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en tales Cuerpos o Escalas, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de esta Universidad.

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, cosida, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. La presentación de la solicitud supondrá declaración expresa del solicitante de reunir los requisitos a que se hace mención en los apartados a), b) y c) de la base 2.1 de esta convocatoria; ello sin perjuicio de la facultad del Tribunal prevista en la base 6.5.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, documentación acreditativa de los méritos alegados, debidamente relacionada en un índice previo. La documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta en la fase de concurso.

3.4. En el recuadro 3 de la solicitud, «forma de acceso», los aspirantes consignarán una P.

3.5. La presentación del «ejemplar para la Universidad de Córdoba», de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Córdoba, C/Alfonso XIII, 13, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.6. Los derechos de examen serán de 24 euros para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta de Cajasur número 2024/0000/89/3800001191, a nombre de la Universidad de Córdoba.

En la solicitud deberá figurar el sello de Cajasur acreditativo del pago de los derechos; en su defecto, se deberá adjuntar a dicha solicitud el resguardo original de ingreso o transferencia efectuado. La falta de uno de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el Órgano convocante con arreglo a lo indicado en la base 3.5.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.7. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta al público la lista completa de admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad y las causas de exclusión.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas, por causas imputables a la Universidad. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, así como sus eventuales colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad y al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución por la que se nombre a

los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, ya citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Estos asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas. A los asesores se les expedirá la correspondiente acreditación.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea procedente, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en C/Alfonso XIII, 13 y dispondrá lo necesario para que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo V del Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio de esta Universidad aprobado como Anexo 3.5 del Presupuesto para el año 2004 (BOJA de 20.2.04).

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 17 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de enero de 2005, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación de su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspiran-

tes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relaciones de aprobados.

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del Documento Nacional de Identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.2. Tras la celebración de la fase de oposición, el Tribunal publicará igualmente la puntuación obtenida en la fase de concurso y, finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ellas, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I, y la elevará al Rector.

7.3. La adjudicación de destinos a los aspirantes aprobados deberá realizarse, previa oferta de los mismos, por orden de puntuación final. De conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, quienes viniesen desempeñando con carácter definitivo un puesto que, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, estuviere atribuido también al grupo A podrán optar por permanecer en él.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General de la Universidad fotocopia debidamente compulsada del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Equivalente y del resto de los méritos.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o cuando del examen de ella se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Tribunal, mediante Resolución del Rector de la Universidad, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha publicación.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Córdoba, 17 de enero de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCION Y VALORACION

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

1. Fase de Oposición: Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del Programa. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, deduciéndose una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas.

Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 100 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de 2 temas elegidos de entre 4 extraídos al azar por el Tribunal, uno de cada Bloque, del contenido del Programa referido a los Temas 5 al 55, ambos inclusive.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 3 horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor, en un tiempo máximo de una hora, en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad, el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos cada uno de los temas. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 puntos en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de 4 supuestos prácticos, 1 de cada bloque, a elegir de entre 2 de cada bloque ofertados por el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesaria y que aporten para la ocasión.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 4 horas.

Se calificará de 0 a 2,5 puntos cada uno de los supuestos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 puntos en ninguno de ellos.

Cuarto ejercicio (de mérito):

Consistirá en la traducción escrita, sin diccionario, de un texto profesional de no más de 500 palabras en el idioma extranjero (inglés, francés o alemán) elegido por el aspirante.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 1 hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Fase de Concurso: La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1. Cursos de formación (Puntuación máxima: 22 puntos).
Forma de puntuación:

a) General: 0,044 puntos por hora de formación.

b) Cursos cuya duración no conste: 0,44 puntos por curso.

c) Cursos impartidos como profesor: la puntuación referida a estos cursos se multiplicará por 1,5.

d) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de accesos a un determinado cuerpo o escala no serán objeto de valoración.

Cursos objeto de valoración:

a) Por razón de la institución que los imparte: Los impartidos por el INAP, el IAAP, las Universidades Públicas Españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos institutos antes mencionados.

Los cursos de formación externa autorizados conforme al Reglamento de Formación podrán ser igualmente objeto de valoración.

b) Por razón de su naturaleza y tipo de puesto: Se valorarán todos los cursos que puedan serlo conforme a la letra a) anterior y tengan relación directa con la actividad del área (Administración General) a la que se promociona.

2.2. Grado consolidado (Puntuación máxima: 20 puntos).

Forma de puntuación: La posesión de grado 15 consolidado o inferior se valorará con trece puntos, incrementándose un punto por cada grado superior consolidado.

2.3. Antigüedad (Puntuación máxima: 36 puntos).

Antigüedad en la Administración Pública: 1,8 puntos por año o fracción superior a 120 días naturales de servicios prestados (los prestados con anterioridad al nombramiento como funcionario de carrera deberán haber sido reconocidos por la Administración al amparo de la Ley 70/1978, con carácter previo a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias).

2.4. Trabajo desarrollado (Puntuación máxima: 18 puntos).

Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima para contabilizar el nivel, 1 año).

- Nivel de CD 20 o inferior: 10 puntos.

- Nivel de CD 21: 11 puntos.

- Nivel de CD 22: 14 puntos.

- Nivel de CD 23: 15 puntos.

- Nivel de CD 24: 16 puntos.

- Nivel de CD 25: 17 puntos.

- Nivel de CD 26: 18 puntos.

2.5. Titulación académica (Puntuación máxima: 4 puntos).

- Por el título de Doctor: 4 puntos.

3. Calificación Final.

La calificación final del Concurso-Oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y de concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. En esta puntuación final la fase de oposición representará el 60% del total y la fase de concurso el restante 40%. En consecuencia, la mera superación de la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.2, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los

aspirantes por orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala que le da acceso a las pruebas selectivas. De persistir el empate se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose tal orden por la letra «S» a que se refiere la base 6.1.

ANEXO II

PROGRAMA

I. ORDENAMIENTO JURIDICO

Tema 1. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Elaboración de las leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 2. La Administración Pública y el Derecho. El Principio de Legalidad. Potestades regladas y potestades discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Fuentes directas e indirectas. El Principio de la Jerarquía Normativa. El Principio de Reserva de Ley.

Tema 4. Fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución como norma jurídica. La Ley. Los titulares de la potestad legislativa. Elaboración de las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 5. Las Comunidades Europeas. Objetivos y naturaleza de las comunidades. Los tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 6. Las instituciones europeas: El Consejo. El Parlamento. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 7. Las fuentes del Derecho comunitario. Derecho originario y Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el Ordenamiento jurídico español.

Tema 8. Las políticas comunes. La moneda única. La dimensión europea de la enseñanza superior. La Declaración de Bolonia. Programas de movilidad.

Tema 9. Fuentes del Derecho Administrativo: El Reglamento. Requisitos y formas que deben adoptar los reglamentos. Clases de reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. La costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del Derecho.

Tema 10. Derechos del ciudadano en el procedimiento administrativo. El interesado. El silencio administrativo y sus efectos.

Tema 11. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos. Clases. Notificación y publicación. Distinción entre acto y reglamento.

Tema 13. Eficacia y validez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad, convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes. La ejecutividad del acto administrativo.

Tema 14. El procedimiento administrativo: conceptos, principios generales y clases. Procedimiento administrativo general. Fases: iniciación, ordenación, tramitación y finalización del procedimiento.

Tema 15. Procedimientos especiales: tipología. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial.

Tema 16. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Objeto, competencia, plazos, motivos de impugnación y procedimiento. Los recursos en la administración universitaria.

Tema 17. La revocación, la revisión de oficio de los actos administrativos. Procesos de lesividad.

Tema 18. La Jurisdicción Contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 19. El procedimiento contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias. Recursos contra sentencias.

Tema 20. Contratos de las Administraciones públicas. Ambito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. Prerogativas de la Administración.

Tema 21. De los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Perfección y formalización de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Contratación en el extranjero. Invalidez de los contratos.

Tema 22. Tipos de contratos. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de consultoría y asistencia. El contrato de servicios. El contrato de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

II. GESTION DE PERSONAL

Tema 23. El personal de Administración y Servicios de la Universidad. Régimen jurídico y estructura universitaria. Relación de puestos de trabajo.

Tema 24. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Programación. Registros de Personal y oferta de empleo público.

Tema 25. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional, formación y perfeccionamiento.

Tema 26. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

Tema 27. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección y provisión de puestos de trabajo. Régimen jurídico. El Estatuto de los Trabajadores. Los Convenios Colectivos: concepto, clases y contenido.

Tema 28. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

Tema 29. El profesorado universitario. Régimen jurídico. Ingreso en la carrera docente. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador. Régimen jurídico del personal docente contratado.

Tema 30. La Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación y cotización.

Tema 31. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de Derechos Pasivos.

Tema 32. Régimen general de la Seguridad Social: Acción protectora. Incapacidad temporal. Invalidez.

Tema 33. Régimen general de la Seguridad Social: Jubilación. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares por hijo a cargo.

Tema 34. Prevención de riesgos laborales. Objetivos de la política de prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios y responsabilidad jurídica derivada del incumplimiento de las normas de prevención.

III. GESTION UNIVERSITARIA

Tema 35. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La Ley 14/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de

Universidades: La coordinación del sistema universitario andaluz. El Consejo Andaluz de Universidades. Los Consejos Sociales. Creación, modificación y supresión de Centros de Estudio universitarios.

Tema 36. La Universidad de Córdoba. Régimen jurídico. Estructura y funciones.

Tema 37. Organos de gobierno en la Universidad de Córdoba. Funciones. Elección y revocación.

Tema 38. Los planes de estudio: regulación legal. Títulos oficiales y títulos propios. El catálogo de títulos universitarios oficiales.

Tema 39. Planes de estudio: estructura y contenidos. Elaboración homologación de planes de estudio.

Tema 40. El acceso a la universidad. Las pruebas de acceso. La preinscripción. Supuestos especiales de acceso a segundos ciclos.

Tema 41. Normativa jurídico-académica de la Universidad de Córdoba: la permanencia del alumnado en la Universidad. Simultaneidad de estudios, traslados de expediente, seguro escolar. Becas y ayudas de la Universidad de Córdoba. Becas del Régimen General.

Tema 42. Normativa jurídico-académica de la Universidad de Córdoba: Adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos. Libre configuración curricular. Planificación docente de la organización de exámenes.

Tema 43. Estudios de Tercer Ciclo. Gestión del alumnado de Tercer Ciclo: preinscripción, matrícula y títulos.

Tema 44. La acción de las universidades en el extranjero. Los convenios de cooperación académica, científica y cultural. Los programas de intercambio.

Tema 45. Alumnos de programas de movilidad. Gestión de matrículas y expedientes. Especial referencia a los Programas ERASMUS y SOCRATES.

Tema 46. La investigación en las universidades. Normativa y ordenación institucional. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación. Los programas de formación de investigadores.

IV. GESTION FINANCIERA

Tema 47. La Ley General Presupuestaria. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura y principios generales.

Tema 48. El presupuesto: conceptos y clases. Principios y funciones del presupuesto. Técnicas presupuestarias. Créditos presupuestarios. Modificaciones presupuestarias.

Tema 49. Los créditos presupuestarios: principios generales. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios,

suplementos de crédito, transferencias de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 50. Régimen económico y financiero de las universidades. Autonomía económica y financiera. El Plan General de Contabilidad Pública: estructura.

Tema 51. Financiación de la Universidad de Córdoba. Ingresos: conceptos y clases. Tasas y precios públicos universitarios. Contratos de investigación.

Tema 52. El presupuesto de la Universidad de Córdoba. Elaboración y aprobación. Estructura. Las normas de ejecución presupuestaria. Modificaciones en el presupuesto universitario. Liquidación del presupuesto.

Tema 53. Ejecución del presupuesto universitario. Gestión del gasto en el SIGE: gastos corrientes y de inversión. Indemnizaciones por razón del servicio. Gastos en moneda extranjera. Gastos inventariables.

Tema 54. Control presupuestario: concepto y clases. El control interno. La función interventora en la Universidad de Córdoba. El control de legalidad. La auditoría como elemento de control.

Tema 55. El patrimonio universitario. Titularidad, administración y disposición: la gestión patrimonial.

ANEXO III

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros:

Titulares:

a) Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

b) Ilma. Sra. Gerente de la Universidad de Córdoba.

c) Dos funcionarios de la misma Escala o superior para la que se convocan estas pruebas selectivas, nombrados por el Rector. Uno de ellos actuará como Secretario.

d) Tres miembros propuestos por las organizaciones sindicales representativas en la Universidad de Córdoba, de la misma o superior categoría profesional a la que corresponden las plazas a cubrir.

En la designación de los miembros de las letras c) y d) se garantizará el principio de especialidad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 1771. Talleres Hijos de A. Ruiz S.L.
- 1772. S. García Epifanio.
- 1773. Hidráulica Talleres Campos S.L.
- 1774. Omnia Motor S.A.
- 1775. Francisco Fernández Carmona.

- 1776. Horver Chapa y Pintura.
- 1777. Talleres Graceli S.L.
- 1778. Talleres Antonio López Sánchez S.L.
- 1779. Radiadores Cano S.L.
- 1780. Tekno Motos II.
- 1781. Talleres Diesel.
- 1782. Andaluza de Inyección Auto S.L.
- 1783. Autocristal Sevilla S.L.
- 1784. Taller Victor Gamero Camarena.
- 1785. Taller Mecánico Natalio S.L.
- 1786. Pepe Alvarez Servicio Rápido del Automóvil.
- 1787. Taller Francisco Javier Rodríguez Guerra.
- 1788. Talleres La Plata.
- 1789. Talleres Jurado.
- 1790. Talleres Gabriel Sánchez.
- 1791. Talleres Leiva.
- 1792. Talleres Puerta Triana.
- 1793. Neumáticos Vera y Ortega S.C.
- 1794. Talleres Rodolfo Gutiérrez.
- 1795. Talleres Gutiérrez R.R.A.S.L.

1796. Baterías Los Remedios S.C.
 1797. Talleres Juan Alfaro.
 1798. Taller Hermanos Larios .
 1799. Talleres Victoriano Peláez S.L.
 1800. Caire Motor S.L.
 1801. La Electro-Motor Diesel S.A.
 1802. Talleres 2003.
 1803. Maserauto.
 1804. Talleres Juan Carlos.
 1805. Amortiguadores Saavedra S.L.
 1806 Talleres Angel y Carlos S.L.
 1807. Talleres Colorado y Julián S.L.
 1808. Autoreparaciones Alfarería S.L.
 1809. Talleres Mecánico Delro.
 1810. Talleres Mifer-1811. Fabián S.C.P.
 1811. Fabián S.C.P.
 1812. Electro Dinastar S.L.
 1813. Taller Conde.
 1814. Servidiesel.
 1815. Talleres Böwe S.L.
 1816. Bosauto.
 1817. Talleres Autounión.
 1818. Talleres Pacosta S.L. Chapa y Pintura.
 1819. Transportes Torrijos 94, S.L.
 1820. BMW.
 1821. Neumáticos Alandalus S.L.
 1822. J.Recio Motor S.L.
 1823. Antonio Estévez Estévez.
 1824. Manuel Rojas Fernández.
 1825. Lavado y Engrase de Vehículos Amador de los Ríos S.L.
 1826. Talleres Macarena Tres Huertas S.L.
 1827. Neumáticos Las Avenidas.
 1828. Talleres Manuel López.
 1829. E. Lobo S.L.
 1830. Fepasa.
 1831. Moto 3 SC.
 1832. Rectificados Sutil S.A.
 1833. Talleres Mecánicos José Noguero Peñuela.
 1834. Autodisco Sur S.A.
 1835. Prefabricados Eléctricos Calonge S.L.
 1836. Talleres San Carlos.
 1837. Mecánica Carburación.
 1838. Radiadores Madueño S.L.
 1839. Tecnimoto.
 1840. Motos Fonseca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- La Directora General, Isabel M.^a Gumbreira Guil.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2504/2004, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2504/2004, interpuesto por doña María Dolores Suárez Moreno y don José Antonio Parejo Morales, contra la Orden de 12 de julio de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se convoca procedimiento de concurso

de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Centro José Saramago (BOJA núm. 8, de 13.1.2005).

Advertido error en el texto de la Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Centro José Saramago, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 13 de enero de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página núm. 72, segunda columna, el segundo párrafo del apartado quinto, «Patronato», de los Antecedentes de hecho, queda con la siguiente redacción:

«El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José Saramago (Presidente de honor); don Antonio Martínez Caler, en representación de la Diputación Provincial de Granada (Presidente); don David Aguilar Peña, en representación de la Universidad de Granada (Vicepresidente); don José Juan López Ródenas, en representación del Ayuntamiento de Castil (Vocal); doña Pilar del Río Sánchez (Vocal); y don José Ramón Mateos Martínez, (Secretario no patrono).»

Sevilla, 13 de enero de 2005.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 91/04, sobre modificación puntual núm. 59 de Normas Subsidiarias en sector R-2 y UA. 7 del municipio de Vera (Almería) promovido por el Ayuntamiento.

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, ha examinado el expediente PTO 91/04 sobre modificación puntual núm. 59 de Normas Subsidiarias en sector R-2 Y UA. 7, del municipio de Vera (Almería), promovido por el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes,

H E C H O S

I. OBJETO Y DESCRIPCION

El objeto de la modificación es la delimitación de un único sector de suelo urbano no consolidado que engloba a la unidad de actuación UA-7 (de suelo urbano no consolidado) y al sector R-2 (de suelo urbanizable), estableciendo la ordenación pormenorizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

- La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31.12.02 en el BOJA núm. 154) regula en sus arts. 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 LOUA establece que las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal se asimilarán a los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

- El objeto de la modificación es la delimitación de un único sector de suelo urbano no consolidado que engloba a la unidad de actuación UA-7 (de suelo urbano no consolidado) y al sector R-2 (de suelo urbanizable), estableciendo la ordenación pormenorizada, la modificación propuesta supone una determinación de la ordenación estructural, prevista en el art. 10.1.A. a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, correspondiendo a la Consejería competente en materia de Urbanismo, su aprobación definitiva (art 31.2.B. a de la LOUA).

- Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural (art. 13.2. a) del Decreto 193/2003 de 1 de julio)

II. VALORACION

Las vigentes Normas Subsidiarias de Vera establecen la ordenación de los ámbitos correspondientes al sector R-2 y la UA-7. En el caso de la UA-7 ordenan las parcelas edificables y la totalidad de las parcelas de cesión de espacio libre y equipamiento. Según la Instrucción 1/2003 de la SG de OT y U en relación con la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones contenidas en los Planes vigentes deben prevalecer sobre las de la ley cuando éstas sean definitorias del aprovechamiento o condiciones su materialización. Asimismo, cuando contenga la ordenación de las correspondientes áreas, éstas, en caso de no poder armonizarse con las de la ley deberán tenerse en cuenta, prevaleciendo sobre los estándares del art. 17 de la ley. Este es el caso de la UA-7, en la que el aprovechamiento de la misma deriva de la ordenación propuesta, y en la que se definen gráfica y cuantitativamente las cesiones de espacios libres, viario y equipamiento a realizar.

Sin embargo, la modificación propone su unión al sector R-2 para permitir una ordenación conjunta, por lo que esta armonización del planeamiento vigente con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se puede establecer con la adecuación a los estándares del art. 17. De este modo, las cesiones previstas en la modificación puntual son las establecidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 17, manteniendo las previstas por las Normas Subsidiarias para los sistemas generales.

En el expediente obra un informe de la DP de Medio Ambiente en el que se indica que la vía pecuaria y su ramal existentes en el sector deberá desclasificarse pasando a suelo no

urbanizable o desafectarse, por lo que deberá aclararse y aportar nuevo informe.

Asimismo, deberá aportarse informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes referente a la carretera A-352.

Deberá incluirse en las ordenanzas la obligación de reserva de una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m² construidos.

No se ha justificado el máximo de 75 viviendas por Ha., extremo que deberá indicarse en la distribución correspondiente de edificabilidades y número de viviendas.

No se aporta la justificación del cumplimiento del Decreto de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: Aprobación definitiva, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las siguientes deficiencias:

1. Informe de la DPMA sobre la desafectación de la vía pecuaria.

2. Deberá incluirse en las ordenanzas la obligación de reserva de una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m² construidos.

3. Deberá indicarse como parte de la ordenación la distribución del número máximo de viviendas por manzanas.

4. Deberá aportarse la justificación del cumplimiento del Decreto de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

5. Deberá incorporarse las determinaciones contenidas en el informe de 30 de agosto de 2004 del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes referente a la carretera A-352.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 30 de septiembre de 2004. Vº Bº, El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. La Secretaria Suplente de la Comisión, M.ª Dolores García Bernaldo de Quirós.

3. Normas urbanísticas (Ordenanzas reguladoras de la edificación).

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de:

- Los usos y tipos de edificación.
- Las condiciones mínimas de las parcelas.
- Las dimensiones máximas de las naves a construir, y
- Otras de necesario cumplimiento.

Artículo 2. Ambito de Actuación.

2.1. Delimitación: Este documento es de aplicación en el ámbito de la Unidad de Actuación 7.2.

2.2. Lindes de la Unidad de Ejecución:

- Norte: Calle Baza.

- Sur: Calles Jacinto Anglada, Bancal de la Virgen, Pedro Morato y Fuente de los Cuatro Caños.

- Oeste: Carretera de Aguilas (A-352).
- Este: Calle Francisco de Castilla.

Artículo 3. Normas de Rango Superior.

En cuanto a los conceptos de naturaleza urbanística y arquitectónica relativas a la regulación de la edificación y usos del suelo y no definidas en esta Ordenación Pormenorizada, se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias del municipio de Vera.

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, ni en el resto de los documentos de la Ordenación Pormenorizada o de las Normas Subsidiarias de Vera, regirán los preceptos de la LOUA.

Artículo 4. Terminología.

A los efectos de la terminología empleada para los diferentes conceptos, se ha adoptado, para mayor claridad conceptual y facilidad de uso, la utilizada y definidas en las Normas Subsidiarias de Vera.

Artículo 5. Ambito Temporal-Plazos.

La Ordenación Pormenorizada deberá desarrollarse, conforme a las determinaciones de los artículos 18, 88 y 89 de la LOUA.

Los plazos para la tramitación y aprobación de la Actuación Urbanística, así como los Proyectos de Reparcelación, y la ejecución de obra de la Unidad de Actuación 7.2 se realizarán conforme al Sistema de Compensación regulado en los artículos 129 a 130 de la LOUA.

Artículo 6. Vigencia, Obligatoriedad y Sanciones.

Las presentes Normas regirán y serán obligatorias desde el momento de la aprobación definitiva de la presente Ordenación Pormenorizada, su vigencia será indefinida de acuerdo al artículo 35 de la LOUA.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas de acuerdo con la Legislación vigente, Título VII de la LOUA.

Artículo 7. Modificaciones y Revisiones.

Las modificaciones que se realicen la presente Ordenación Pormenorizada deberán ser aprobadas conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV, Sección V de la LOUA.

Artículo 8. Iniciativa y Gestión.

El Sistema de Actuación será de iniciativa privada por compensación, regulado conforme a los artículos 129 a 138, de la LOUA.

Artículo 9. Licencias. Caducidad. Solicitud. Información. Certificado final de obra.

Estarán sujetos a Licencia aquellos actos para los que así lo exija las Normas Urbanísticas de Vera.

El procedimiento de solicitud y régimen de caducidad será el establecido en las citadas Normas.

Solo podrán edificarse los terrenos que hayan adquirido la condición de solar, sin perjuicio de la posibilidad de permitir la edificación sin poseer tal condición, mediante licencia condicionada en los términos del artículo 13 de las presentes Normas.

Para los supuestos que no estén previstos en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo II y siguientes de la LOUA.

Artículo 10. Edificaciones existentes.

Las edificaciones obsoletas, instalaciones, postes y otras, deberán ser demolidas y sustituidas en la medida que el desarrollo del Plan lo exija, previa compensación, si procediera, y de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación.

Artículo 11. Administración competente.

La Administración competente para la tramitación, aprobación y gestión del presente documento, es el Ayuntamiento

de Vera, sin perjuicio de las demás Administraciones competentes en materia de Urbanismo.

Artículo 12. Alcance Normativo.

A los efectos de aplicación del presente documento de Ordenación sólo son válidos los documentos auténticos y firmados originalmente por el técnico autor de los mismos, y debidamente diligenciados, concretamente:

1. Memorias y sus anexos.
2. Planos de Información.
3. Planos de Ordenación.
4. Normas urbanísticas.

Artículo 13. Licencias Condicionadas.

En el supuesto de que las parcelas aún no estuvieran totalmente urbanizadas y consecuentemente no reunieran la condición de solar, podrá concederse Licencia Condicionada de Edificación y Uso en las siguientes condiciones:

- a) Que se haya aprobado y adjudicado, tras los trámites oportunos, la iniciativa, y los documentos que lo desarrollan, entre los cuales figuran la presente Ordenación Pormenorizada.
- b) Que documentalente (Notarial y Registralmente) se hayan adjudicado a cada propietario su parcela o parcelas a las que tienen derecho de acuerdo con el proyecto de Reparcelación y restantes documentos de la Ordenación Pormenorizada.
- c) Que esté al corriente de aportaciones con el Urbanizador, para ello, previamente a la concesión de la licencia, el Ayuntamiento de Vera, solicitará perceptivamente Informe del Urbanizador en el que se hará constar si el titular de la parcela o solar, ha contribuido proporcionalmente a las cargas de la Actuación o ha garantizado suficientemente frente al Urbanizador o la Administración.
- d) El propietario de parcelas edificables que solicitare licencia, deberá asumir el compromiso, ante el Ayuntamiento, de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, o por lo menos hasta que las citadas parcelas, sin estar completa la urbanización de la Unidad de Actuación, reúna la condición de solar conforme a la LOUA.
- e) Que sobre el terreno se hayan deslindado y señalizado las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.
- f) En los supuestos y condiciones que quedan reflejados en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Vera.

CAPITULO II

PARAMETROS DE EDIFICACION Y REGIMEN DE USOS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 14. Usos.

14.1. El Uso dominante de esta zona es Residencial Plurifamiliar.

14.2. Se permitirán los siguientes usos. Todos los reflejados y que a continuación se detallan:

- a) Industrial: grado I-1.
- b) Residencial: Unifamiliar aislada y Unifamiliar adosada.
- c) Terciario:

- Administrativo.
- Comercial.
- Establecimientos Públicos, espectáculos y actividades deportivas.
- Almacenaje.
- Hospedaje.

14.3. Se prohíben expresamente los siguientes usos: Todos los no reflejados en el artículo 14.2. de estas Normas.

Artículo 15. Condiciones en usos industriales grados I-1.

15.1. Estarán permitidos los siguientes usos industriales:

Actividades: Talleres de fontanería, hojalatería, corte y decoración de vidrio, pintura decoración, reparaciones electromecánicas, juguetería, tapizado, vestido, calzado, adorno, encuadernación y artes gráficas, laboratorios de análisis clínicos y químicos-farmacéuticos, hornos confiteros, panaderías, heladerías, horchaterías, armarios frigoríficos, cámaras frigoríficas de hasta 20 m³ de capacidad anexas a expendedurías, estudios fotográficos y fotomecánicos, garajes, lavados y engrases de vehículos, almacenes y otros similares.

Quedan prohibidas las sustancias almacenadas que puedan sufrir proceso de descomposición o fermentación, las sustancias combustibles inflamables o explosivos, salvo las necesarias para las instalaciones de acondicionamiento del edificio, y siempre con las medidas de seguridad preceptivas. Se prohíben también las sustancias tóxicas tales como fitofarmacos en todas sus categorías.

Potencia máxima instalada: 7 c.v. con un máximo de 3 c.v. en un motor.

Nivel de ruidos: El nivel máximo de ruidos producidos en la fuente no puede superar los 80 dba. Se cumplirán los límites establecidos en el apartado «Aislamiento Acústico» de las presentes Normas, para lo cual se realizarán los aislamientos acústicos necesarios.

Aislamiento Acústico: Los edificios cumplirán con la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88 sobre Condiciones Acústicas en los edificios y en particular se cumplirán los niveles establecidos en su Anejo núm. 5.

Artículo 16. Condiciones en usos Terciarios.

16.1. Los usos Terciarios compatibles serán los indicados en el artículo 14.2 de estas Normas, siendo su posible ubicación en planta baja, en manzanas residenciales.

16.2. Para los usos terciarios en manzana completa se deberán cumplir los parámetros edificatorios de la Ordenanza General de Edificación (NN.SS.)

Artículo 17. Ordenanza General de Edificación.

17.1. Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todas las manzanas lucrativas de uso residencial.

17.2. Usos:

17.2.1. Uso Preferente: Residencial Plurifamiliar.

17.2.2. Uso Alternativo: Equipamiento

17.2.3. Usos compatibles:

Residencial Unifamiliar aislada.

Residencial Unifamiliar adosadas.

Industrial según artículo 15 de esta memoria de Ordenación.

Terciario según artículo 16 de esta memoria de Ordenación.

17.3. Condiciones de Edificabilidad:

Parcela mínima: 200 m².

Ocupación máxima del solar: 100%.

Volumen máximo edificable sobre solar: 1,9808 m²t/m²s.

Altura máxima: 11 metros.

Plazas de aparcamiento:

Se reservará, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda.

Las plazas de aparcamiento de los edificios, sea cual sea su tipología, se situarán en garajes comunitarios, de un único acceso, evitando así la merma de aparcamientos en la vía pública.

Número máximo de plantas: 3

En caso de edificios de vivienda plurifamiliar, cuya volumetría se resuelva con dos plantas más ático, el esquema obligatorio a seguir se detalla en la figura 1.

Retranqueos y alineaciones:

En edificios de viviendas plurifamiliares: Es obligatoria la alineación de la edificación a la alineación oficial.

En edificios de viviendas Unifamiliares y/o Adosadas: Es preferente la alineación de la edificación a la alineación oficial. El retranqueo, en caso que se produzca, será de 3 metros como mínimo y máximo, a las citadas alineaciones oficiales, con la condición de que el promotor urbanice debidamente el espacio libre de retranqueo de los 3 metros y que la alineación oficial tenga tratamiento de fachada (ver figura 2).

En el caso concreto de la Manzana F, la edificación se retranqueará a la alineación definida por ancho legal del Cordel del Camino Viejo de Baza, reflejado en planos de ordenación.

Artículo 18. Edificabilidad Neta (Intensidad) sobre Parcela y Total sobre cada Manzana.

Edificabilidad Total sobre cada Parcela ó Manzana. La edificabilidad neta sobre cada parcela o manzana no podrá ser superior a 1,9808 m² techo/m² suelo para todas las Manzanas.

Este aprovechamiento será materializable en las manzanas edificables que resultan.

Artículo 19. Plazas de Aparcamiento.

Se reservarán, como mínimo, 1 plaza de aparcamiento privada por cada 100 m² construidos.

Las Plazas de aparcamiento de los edificios, sea cual sea su tipología, se situarán en garajes comunitarios, de un único acceso, evitando así la merma de aparcamientos en la vía pública.

Artículo 20. Edificabilidad sobre parcelas correspondientes al Ayuntamiento.

La cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo que corresponde al Ayuntamiento se materializará sobre alguna de las parcelas lucrativas con una edificabilidad total de 6.130,76 m²t.

Artículo 22. Sobre el Planeamiento, Gestión y Ordenación.

En lo no previsto en las presentes Normas, se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Vera, y de la Legislación Urbanística Vigente de Aplicación.

Almería, 30 de septiembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación

Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878

Número de Expediente: 98/2004/C/07.
 Importe de la subvención: 699.625,00 euros.
 Finalidad: Financiación de los gastos de funcionamiento del Consorcio para el desarrollo del curso formativo 2004-2005 y acciones complementarias.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención nominativa concedida al Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias de Ocio.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, la Dirección General de Formación para el Empleo, ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, al Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
01.13.31.17.00.745.01.32D.0	2001/001288

Número de Expediente: 98/2004/C/13.
 Importe de la subvención: 730.731,00 euros.
 Finalidad: Financiación de los gastos de adquisición de equipamiento mobiliario y equipos informáticos del Salón de Actos y Aula multimedia del Centro de Formación del Consorcio.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela Hostelería de Benalmádena (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541

Número de Expediente: 98/2004/C/12.
 Importe de la subvención: 437.234,00 euros.
 Finalidad: Financiación de los gastos derivados de las actividades complementarias a las acciones formativas del Consorcio para el curso formativo 2004-2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541

Número de Expediente: 98/2004/C/02.
 Importe de la subvención: 797.800,00 euros.
 Finalidad: Financiación de las acciones preparatorias y posterior desarrollo del curso formativo 2004-2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al consorcio centro de formación en técnicas de soldadura de San Fernando.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Centro de Formación en Técnicas de Soldadura de San Fernando, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878

Número de Expediente: 98/2004/C/03.
 Importe de la subvención: 891.400,00 euros.

Finalidad: Financiación de los gastos de funcionamiento del Consorcio para el desarrollo del curso formativo 2004-2005 y acciones complementarias.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de enero de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), entre las que figura la feria «IV Salón Monográfico de la Boda, Moda y Complementos de Córdoba 2005».

La entidad organizadora de esta feria solicita dejar sin efecto la autorización de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

DISPONGO

Dejar sin efecto la autorización de la feria «IV Salón Monográfico de la Boda, Moda y Complementos de Córdoba», que tenía prevista su celebración del 10 al 13 de febrero de 2005.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 24 de enero de 2005, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2004, por la que se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2005.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en

Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2005 (BOJA núm. 7 de 12 de enero de 2005).

La Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra (Córdoba), organizadora de la feria EXPOBETICA 2005, solicitó en tiempo y forma la autorización para su celebración del 5 al 8 de mayo de 2005, la cual no quedó incluida en el referido calendario.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

DISPONGO

Modificar la Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2005, autorizándose la celebración e inclusión en el calendario de la feria EXPOBETICA 2005, organizada por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra, conforme a la clasificación: Oferta exhibida: General, Rama:, Varias, Sector: 1,2,4,5,6,7,8,9,10, Procedencia expositores: Regional, Fecha: del 5 al 8 de mayo de 2005, localidad de celebración: Cabra (Córdoba).

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el otorgamiento del periodo que resta hasta su finalización de la beca que se cita.

Por Resolución de 25 de junio de 2004, esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz adjudicó una beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2004 (BOJA núm 73 de 15 de abril) y la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003 (BOJA num. 183 de 23 de septiembre) con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses, a partir del 1 de julio de 2004, a don Carlos Rodway Chamorro, siendo los suplentes primero y segundo, doña Eulalia Pereira Fernández y don José Juan Márquez Velázquez.

Presentada renuncia por don Carlos Rodway Chamorro mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2004, así como también renuncian a sus derechos el primer y segundo su-

plente doña Eulalia Pereira Fernández y don José Juan Marquez Velazquez, ambos con fecha 25 de noviembre de 2004 ambos, esta Delegación Provincial valorando la importancia de los trabajos a desarrollar, la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.02.11.480.00.75A.1. y 3.1.09.00.02.11.480.00.75A.7.2005 y a la vista del Acta levantada por la Comisión de Selección el 25 de junio de 2004, donde se relaciona una lista de las solicitudes admitidas en el proceso de adjudicación con la correspondiente baremación, en virtud de las competencias recogidas por la citada Orden de 27 de agosto de 2003, en su Disposición Adicional Primera.

RESUELVE

1. Otorgar a doña Verónica Romero Fernández, 31.678.539-H, que figura en cuarto lugar en orden de puntuación, el período que resta hasta la finalización de la beca, desde el 1.12.04 hasta el 30.6.05.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de 27.8.03 citada, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas, serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3.1. Los pagos de las distintas mensualidades se harán en firme a mes vencido, previa presentación del certificado de recepción de conformidad de los servicios prestados emitido por el Director de los trabajos, según programa de actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Resolución de 31 de marzo de 2004.

3.2. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena a que se refiere la Convocatoria.

De igual modo, deberá darse cumplimiento al resto de las obligaciones a realizar por el beneficiario dispuestas en la base novena de las Bases Regulatorias para la convocatoria de la beca.

Asimismo procede reintegro en los supuestos establecidos en la cláusula undécima.

Que la modificación de condiciones podrá dar lugar a modificación de esta resolución en los términos establecidos en la cláusula décima.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 26 de noviembre de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bollullos (Huelva), para la ampliación de Consultorio Local de dicha Localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14 del

Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Bollullos (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública el convenio de cooperación de fecha 12.7.2004, entre la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por la que se concede un subvención para la ampliación del Consultorio Local de dicha Localidad, por importe de cuatrocientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (427.144,34 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 227.144,34 euros.

Anualidad 2005: 60.000,00 euros.

Anualidad 2006: 144.000,00 euros.

Huelva, 25 de enero de 2005.- El Delegado Provincial, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para la reforma y ampliación de Consultorio Local de Matalascañas, perteneciente a dicho Ayuntamiento.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para el Consultorio Local de Matalascañas.

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer público el convenio de cooperación de fecha 23.12.2004, entre la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Almonte, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para la reforma y ampliación del Consultorio Local de Matalascañas, perteneciente a dicho Ayuntamiento por importe de noventa mil euros (90.000,00 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 67.500,00 euros.

Anualidad 2005: 22.500,00 euros.

Huelva, 25 de enero de 2005.- El Delegado Provincial, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva), para la obras de reforma y ampliación de Consultorio Local de dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo

14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer público el convenio de cooperación de fecha 17 de noviembre de 2004, entre la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Puerto Moral, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puerto Moral (Huelva), para la reforma y ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por importe de veinte mil cuatrocientos euros (20.400,00 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 4.200,00 euros.

Anualidad 2005: 16.200,00 euros.

Huelva, 25 de enero de 2005.- El Delegado Provincial, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista, perteneciente al termino municipal de dicho Ayuntamiento.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la Resolución del Delegado Provincial de Salud de fecha 22 de septiembre de 2004, al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por la que se concede una subvención, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad y un Consultorio Local en Bellavista, término municipal de dicho Ayuntamiento, por importe de ciento veintinueve mil novecientos setenta y cuatro euros (129.974,00 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 48.740,00 euros.

Anualidad 2005: 48.740,00 euros.

Anualidad 2006: 32.494,00 euros.

Huelva, 26 de enero de 2005.- El Delegado Provincial, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), para la ampliación de un Centro del Salud en dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14

del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la Resolución del Delegado Provincial de Salud de fecha 22 de septiembre de 2004, al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), por la que se concede una subvención, para la ampliación del Centro de Salud en dicha localidad, por importe de doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (265.428,50 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 99.535,50 euros.

Anualidad 2005: 99.535,50 euros.

Anualidad 2006: 66.357,50 euros.

Huelva, 26 de enero de 2005.- El Delegado Provincial, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), para la construcción de un Consultorio Local, en dicha localidad.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la Resolución del Delegado Provincial de Salud de fecha 22 de septiembre de 2004, al Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), por la que se concede una subvención, para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por importe de ciento veinte mil ciento nueve euros con veintiocho céntimos (120.109,28 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2004: 45.040,98 euros.

Anualidad 2005: 45.040,98 euros.

Anualidad 2006: 30.027,28 euros.

Huelva, 26 de enero de 2005.- El Delegado Provincial, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Entidades Locales de la provincia para la gestión municipal del servicio de comedor escolar durante el curso académico 2004/05.

Esta Delegación Provincial de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacen-

da Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 6.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del Servicio de Comedor Escolar de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con las siguientes Entidades Locales para la gestión municipal del servicio de comedor escolar:

- Ayuntamiento de Cartaya:

Importe: 21.503,64 euros.

Objeto del Convenio: Gestión municipal del servicio de comedor en el CP «Virgen del Carmen» de El Rompido (Cartaya).

- Ayuntamiento de Higuera de la Sierra:

Importe: 6.957,06 euros.

Objeto del Convenio: Gestión municipal del servicio de comedor en el CP «Maestro Rafael Carballar» de Higuera de la Sierra.

- Ayuntamiento de Paymogo:

Importe: 60.422,40 euros.

Objeto del Convenio: Gestión municipal del servicio de comedor en el CP «Emilio Pérez Molina» de Paymogo.

- Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán:

Importe: 8.082,00 euros.

Objeto del Convenio: Gestión municipal del servicio de comedor en el CP «Aderán 3» de San Silvestre de Guzmán.

Huelva, 25 de enero de 2005.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

Mediante Orden de 2 de enero de 2004, se regula la Convocatoria de Ayudas Publicas correspondiente al ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para el ejercicio 2004 (BOJA núm. 27 de fecha 10 de febrero de 2004).

Esta Delegación Provincial en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de la Orden antes citada, hace publica la relación de subvenciones concedidas en esta provincia en el sector de población que se especifica.

Almería, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

INSTITUCIONALES PUBLICAS

SECTOR: PRIMERA INFANCIA

ENTIDADES PUBLICAS

Beneficiario Subvenciones	Finalidad	Importe
Ayuntamiento de Pulpi	Reforma G.I.M «Los Antonos»	47.100,00
Ayuntamiento de Serón	Equipamiento G.I.M.	7.000,00
Universidad de Almería	Equipamiento G.I.	100.000,00

ENTIDADES PRIVADAS

Beneficiario	Finalidad	Importe
AA. Minusvalidos «El Saliente»	Construcción G.I.	588.360,09
AA. Minusvalidos «El Saliente»	Equipamiento G.I.	211.639,91
AA. Minusvalidos «El Saliente»	Equipamiento G.I.	14.251,09
AA. Minusvalidos «El Saliente»	Reforma G.I.	14.262,50
Religiosas de Jesús María	Reforma G.I.	8.000,00
AA. Amas de Casa «V.del Carmen»	Reforma G.I.	8.786,41

SECTOR MENORES

ENTIDADES PUBLICAS

Beneficiario Subvenciones	Finalidad	Importe
Ayuntamiento de Gergal	Programas	8.388,02
Ayuntamiento de H.Overa	Programas	14.723,00
Ayuntamiento de Olula del Río	Programas	20.000,00
Ayuntamiento de Nijar	Programas	15.309,54
Ayuntamiento de Pulpi	Programas	14.500,00
Ayuntamiento de Purchena	Programas	10.000,00
Ayuntamiento de Tijola	Programas	15.288,70
Diputación Prov. de Almería	Programas	85.825,00

ENTIDADES PRIVADAS

Beneficiario	Finalidad	Importe
Fede.Alme.AA. Minusv.C.E.E.	Programas	54.108,43
Asoc. Mujeres «La Aldeilla»	Programas	21.560,00
Asoc. «Zahorí» El Puche C.D.	Programas	28.070,00
Asoc. «Zahorí» El Puche	Programas	12.000,00
Adola.Esclavas Stmo.Sacramen.	Programas	6.100,00
Oblatas Stmo. Redentor	Programas	8.000,00

ENTIDADES PUBLICAS

CENTRO DE MENORES

Beneficiario	Finalidad	Importe
Ayuntamiento de Serón	Reforma	9.065,68

ENTIDADES PRIVADAS

CENTRO MENORES

Beneficiario	Finalidad	Importe
«AA Amanecer»	Equipamiento	12.147,40
Asoc. Benef. Social Liria	Equipamiento	6.647,93
Asoc. Minusv. El Saliente	Equipamiento	11.558,78
AFINSA «El Saltador»	Equipamiento	19.312,25

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amaprove de la Orden que se cita, para zonas con necesidades de transformación social.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 18 de junio de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social, en el ámbito de la Consejería para el año 2004, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan:

Caritas Diocesana: 126.928,57 euros
 Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud Sta. M.ª de Belén: 110.000,00 euros.
 Fundación Valdocco: 86.000,00 euros.

Ampa «Nuestra Infancia»: 58.315,00 euros.
 Asociación Tierra Nueva: 50.000,00 euros.
 Asociación Resurgir: 46.300,00 euros.
 Asociación Aguaviva: 40.000,00 euros.
 Cáritas Diocesana: 25.000,00 euros.
 Fundación Valdocco: 19.500,00 euros.
 Cáritas Diocesana: 19.000,00 euros.
 Cáritas Diocesana: 18.000,00 euros.
 Fundación Valdocco: 17.000,00 euros.
 Asociación Adom 40 «La Solidaria»: 15.000,00 euros.
 Asociación Juvenil Carabela: 11.500,00 euros.
 Fundación Valdocco: 9.500,00 euros.
 Fundación Valdocco: 8.415,00 euros.
 Asociación Gitana «Romano Drom»: 7.510,00 euros.

Cáritas Diocesana: 6.000,00 euros.
 Asociación de Vecinos Marismas del Odiel: 6.000,00 euros.
 Fundación Valdocco: 5.100,00 euros.
 Asociación de Vecinos «Cardeñas-Las Salinas»: 4.395,00 euros.
 AA.VV. Virgen de Belén: 3.720,00 euros.
 Asociación Deportiva «Las Colonias-Marismas del Odiel»: 3.100,00 euros.
 Fundación Valdocco: 2.880,00 euros.
 Fundación Valdocco: 2.524,33 euros.
 Asociación Juvenil Carabela: 2.400,00 euros.
 Asociación Mujeres «Zenobia»: 1.475,67 euros.

Huelva, 25 de enero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Adecuación de local de oficinas, situado en la Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla.»

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3070ED.04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Adecuación de local de oficinas, situado en la Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla.»
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202, de 15 de octubre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 1.413.388,40 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: «Instalaciones Inabensa, S.A.»
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.361.093,02 euros.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Cádiz.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 001/2005.
2. Objeto del Contrato.
- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Asistencia a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Cádiz y Provincia excepto Algeciras y Campo de Gibraltar.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 237, de 3.12.04.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Adjudicación.
- a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Asociación para la protección de las víctimas de Cádiz (PROVICCA).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.000 euros (noventa y seis mil euros).
 - e) Periodo: del 1.1.05 al 31.12.05.

Cádiz, 25 de enero de 2005.- La Delegada, M.^ª Gemma Araújo Morales.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que se cita.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Técnica de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: CO-28/04-OBR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras complementarias a las de reforma y ampliación del CRMI Sierra Morena de Córdoba.
 - c) Lote: Unico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación de! anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad,
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 173.905,76 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Construcciones la Unión Castreña, S.C.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 173.905,76 euros.

Córdoba, 10 de diciembre de 2004.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2004/1036 (02-JA-1465-00-00-RH).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme y adecuación funcional de la carretera A-317 entre los PK 68,690 al 76,000. Tramo: Santiago de la Espada al límite de provincia.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164 de fecha 23.8.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 499.980,06 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 429.133,00 euros.

Expte.: 2004/2053 (02-JA-1538-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Intersección de acceso al Polígono Industrial de Santisteban del Puerto desde la A-312. Santisteban del Puerto. PK 50,000.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 181 de fecha 15.9.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 249.995,32 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 215.495,97 euros.

Expte.: 2004/2057 (02-JA-1540-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Acceso al Hospital Comarcal de la Sierra de Segura desde la A-317. La Puerta de Segura. PK 0,200.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 181 de fecha 15.9.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 129.894,76 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 111.541,00 euros

Expte.: 2004/2069 (03-JA-1506-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Ampliación puente sobre Arroyo Salado en la J-210.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 181 de fecha 15.9.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 163.241,53 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Construcciones Glesa S.A. y Sogosa S G. de Obras, S.A. «UTE Arroyo Salado».
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 138.885,90 euros

Expte.: 2004/2076 (03-JA-1505-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Acceso al Polígono Industrial de la Puerta de Segura desde la A-317. La Puerta de Segura. PK 3,000.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 181 de fecha 15.9.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 166.868,39 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 142.505,61 euros.

Jaén, 29 de diciembre de 2004.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2004/1033 (03-JA-1498-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación del firme y adecuación funcional en la carretera C-3221 PK 42,000 al PK 48,000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164 de fecha 23.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 398.837,90 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 333.969,00 euros.

Expte.: 2004/1039 (03-JA-1512-00-00-RH).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación del firme y adecuación funcional en la carretera C-3221. PK 48,000 al PK 53,000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164 de fecha 23.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 448.990,90 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 376.389,00 euros.

Expte.: 2004/1051 (07-JA-1542-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reposición de señalización vertical, balizamiento y sistemas de contención de vehículos de la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164 de fecha 23.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 199.854,85 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Diez y Compañía, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 167.478,36 euros

Expte.: 2004/1053 (07-JA-1543-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de la señalización horizontal de la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164 de fecha 23.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 179.747,41 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Tecnoseñal, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 119.532,03 euros

Expte.: 2004/1054 (07-JA-1545-00-00-AM).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Limpieza, desbroce y tratamiento de márgenes en la red de carreteras autonómicas de la provincia de Jaén.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164 de fecha 23.8.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 199.499,93 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Fitonovo, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 137.654,95 euros

Jaén, 29 de diciembre de 2004.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican .

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2004/0127 (02-JA-1420-00-C1-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Complementario núm. 1 de las obras supresión de paso a nivel en la estación de Espeluy (T-82101-TFON-1J).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (Obras complementarias).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 101.602,27 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Peninsular de Contratas, S.A.-PECSA.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 101.600,00 euros.

Expte.: 2004/2074 (02-JA-1492-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-312. PK 33,000 al PK 36,000. Navas de San Juan.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 181 de fecha 15.9.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 215.809,97 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Pavimentaciones Morales, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 180.827,17 euros

Jaén, 30 de diciembre de 2004.-El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

Expte.: 2004/2256 (01-JA-1472-00-00-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del contrato: Ensanche y mejora de la A-301 del PK 87+200 al 88+200.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 29.333,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Ofiteco, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 29.157,50 euros.

Expte.: 2004/2257 (03-JA1473-00-00-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Mejora y refuerzo de firme de la C-326, de Linares a Baeza.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 29.333,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Ingeniería del Alto Guadalquivir S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 28.833,50 euros.

Expte.: 2004/2258 (02-JA-1548-00-00-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Mejoras puntuales de trazo y sección de la carretera A-315 (PP.KK. 24+800 al 27+300).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 29.333,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 2004.

b) Contratista: D.A. Molina Consultores Técnicos, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 28.680,00 euros

Jaén, 12 de enero de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación (Expte. 1801/04).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la siguiente adjudicación definitiva:

Expediente: 1801/04.

Objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada.

Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2004.

Importe adjudicación: 238.400,00 euros.

Empresa adjudicataria: Sierra Nevada, S.C.A.

Granada, 21 de enero de 2005.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0420220B04BC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Torre de Santa Fe-Santa Fe de Mondújar (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 201, de 14 de octubre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 101.149,28 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Rivaro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 100.500,00 euros

Sevilla, 19 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B0426230B14BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Torre de don Lucas-La Victoria (Córdoba).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 12 de noviembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 188.542,78 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Alberto Dominguez Blanco, rest. de Monumentos, S.A
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 181.000 euros.

Sevilla, 19 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicios, realizado mediante por procedimiento negociado que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Cultura, Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.
 - Dirección: C/ Levíes núm. 17; C.P. 41071.
 - Tlfno.: 955036600 Fax: 955036736.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Mantenimiento Productos ABSYS incluidos en licencia corporativa.
 - b) Número de expediente: D041185SV99IP.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad en base al apartado c.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de septiembre de 2004.
 - b) Contratista: Baratz Servicios de Teledocumentación.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 346.544,18 euros.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Consultoría y Asistencia, realizado mediante concurso por procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Cultura, Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.
 - Dirección: C/ Levíes núm. 17; C.P. 41071.
 - Tlfno.: 955036600 Fax: 955036736.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.
 - b) Número de expediente: D042673CA00IP.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de octubre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico
4. Presupuesto base de licitación: 157.264,84.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Baratz, Servicios de Teledocumentación, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 157.264,84 euros.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Consultoría y Asistencia, realizado mediante concurso por procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Cultura, Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.
 - Dirección: C/ Levíes núm. 17; C.P. 41071.

Tlfno.: 955036600 Fax: 955036736.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Digitalización de Colecciones Documentales del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.

b) Número de expediente: G040867CA00IP.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación: 147.007,61.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de octubre de 2004.

b) Contratista: Digibis, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 147.000,00 euros

Sevilla, 13 de enero de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Política Financiera por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida a Gestiser & Siesta Holiday, SL, para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

Intentada la notificación, a «Gestiser & Siesta Holiday, S.L.», del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros y dado que no se ha podido practicar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se publica lo siguiente:

Interesado: Gestiser & Siesta Holiday, S.L.

Expediente: CS/J-84.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización concedida para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

Fecha del acto: 17 de noviembre de 2004.

Para el conocimiento íntegro del acto, el interesado podrá comparecer, en el plazo máximo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Entidades Financieras de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), código postal 41092, de Sevilla

Sevilla, 26 de enero de 2005.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la corrección de errores de ficha del catálogo Inmuebles protegidos del Edificio del Antiguo Depósito de Trigo en C/Las Monjas, 19, detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de los Gazules.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la corrección de errores de ficha del catálogo Inmuebles protegidos del Edificio del Antiguo Depósito de Trigo en C/Las Monjas, 19, detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de los Gazules

y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2004, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la corrección de error detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de los Gazules, aprobadas definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes con Texto Refundido de fecha 31 de enero de 2000, publicado en BOJA, el 15 de abril de 2000; tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, remitido con fecha 19 de octubre de 2004, visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 9 de noviembre de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Corrección de Error detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcalá de los Gazules, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el 13 de octubre de 2004, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

1. Situación actual.

El inmueble objeto del presente documento de corrección de errores se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del Conjunto Histórico Artístico y del Recinto Amurallado.

Como se observa en el plano de Estado Actual anexo, está calificado como Residencial «Edificación del Conjunto Histórico» y, tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual MP-4 de las Normas Subsidiarias Municipales, cuenta con tres fachadas y un lado medianero. De acuerdo con esto, le es de aplicación la Ordenanza de casco antiguo.

Por otra parte, en el Tomo 3 de las Normas Subsidiarias «Protección del CHA», aparece incluido en la relación de inmuebles catalogados con protección tipológica, ficha T3-C/Las Monjas, 19 (Pósito).

2. Descripción y justificación de las correcciones.

Analizando lo descrito en el epígrafe anterior, encontramos una serie de discordancias entre los distintos tomos que componen el documento de Normas Subsidiarias Municipales, y que afectan principalmente al uso asignado al inmueble y a las actuaciones que se pueden realizar en el mismo:

Por una parte, en el plano 2.1 «Clasificación, Calificación, Regulación y Gestión del Suelo» y en el tomo 2 «Ordenación», el inmueble aparece con la calificación residencial «edificación conjunto histórico», asignándosele un uso característico Residencial. Por otra, y de acuerdo con las Determinaciones de Protección de la ficha del Catálogo, el uso previsto para el inmueble es el dotacional (Ordenanza de Equipamiento y Servicios Públicos), permitiéndose en el mismo actuaciones de Conservación, Restauración y Rehabilitación, encaminadas a evitar la alteración tipológica y de fachada.

Estas determinaciones son claramente incompatibles entre sí, y de acuerdo con las conversaciones mantenidas, tanto con representantes del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, como con el equipo redactor de las vigentes Normas Subsidiarias, entendemos que el error se encuentra en la ficha del Catálogo, puesto que siempre ha sido intención municipal adquirir el edificio para su rehabilitación y la construcción en él de viviendas de promoción pública. Máxime teniendo en cuenta que la zona donde se ubica el inmueble no es carente de equipamientos, puesto que se encuentra en el área del Conjunto Histórico Artístico mejor dotada en lo referente a usos públicos (equipamientos y zonas verdes), representando, en cambio, la falta de viviendas protegidas un grave problema en el municipio y sobre todo en su casco antiguo.

De acuerdo con lo anterior, es objeto del presente documento corregir los errores detectados y modificar las Determinaciones de Protección recogidas en la ficha del Catálogo, manteniendo el Uso Residencial del inmueble y fijando como Elementos a Conservar los que realmente cualifican al edificio, esto es, su esquina conformada con sillería, y no la totalidad de sus fachadas que realmente carecen de interés.

Así, se adjuntan al presente como anexos copia del plano de Estado Actual (Clasificación, Calificación, Regulación y Gestión del Suelo) y la Ficha del Catálogo correspondiente al documento de Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales; así como la Ficha del Catálogo con las convenientes correcciones.

Esta corrección de errores se fundamenta, en primer lugar, en la consideración de que la asignación al inmueble de un uso Dotacional y las determinaciones de protección incluidas en la Ficha de Protección del Catálogo no están suficientemente justificadas y entran en contradicción con la Calificación Residencial otorgada al mismo en el plano 2.1 de las Normas Subsidiarias; y en segundo lugar, en la necesidad que

presenta Alcalá de los Gazules de parcelas en las que se pueda acometer la construcción de viviendas de protección oficial, situación que constituye un grave problema social en el municipio y que propició la adquisición del inmueble para ese fin social.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

CATALOGO DE BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS
PROTECCION: TIPOLOGICA; FICHA: T-3

I N F O R M A C I O N

Identificación:

Denominación: Antiguo depósito de trigo.
Situación: C/Las Monjas, 19.
Referencia catastral: 59893-010.

Descripción:

Tipología: Silo almacén.
Epoca: S XVIII.
Estilo: Neoclásico.
Reseña estilística: Antiguo almacén de tiempos de Carlos III, constituido como institución de crédito para labradores como acopio de grano y préstamo del mismo. En 1872 se desamortizó, conteniendo un solo departamento sostenido por robustos pilares y arcos de mampostería conformando tres naves. Presenta fachada en esquina a C/Las Monjas.

Características:

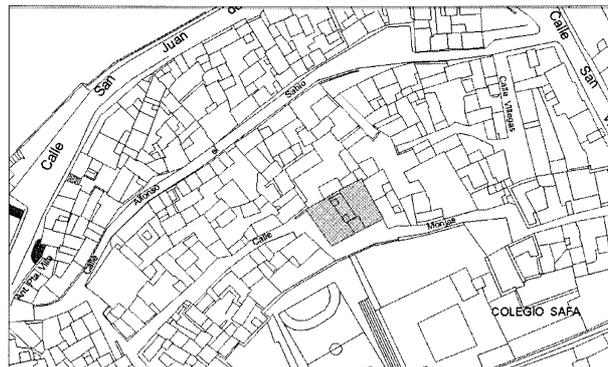
Propiedad: Privada (familia Ellido Gómez).
Uso actual: Residencial.
Uso histórico: Silo almacén.
Estado de conservación: Deteriorado.
Protección vigente: Carece.

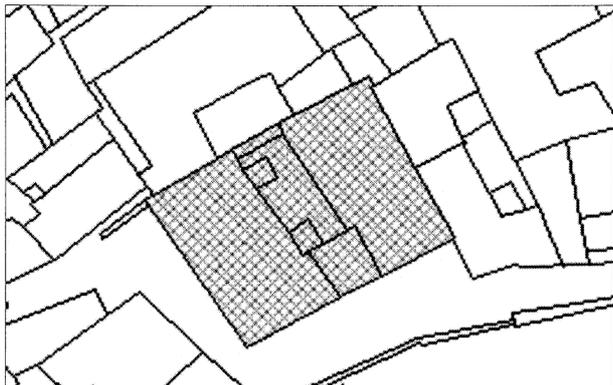
Observaciones:

Bibliografía: Historia de la Congregación del Beaterio de Jesús, María y José de Fernando Toscazo de Puellas. La estructura portante se encuentra en buenas condiciones. La cubierta de teja ha sido sustituida por azotea. Los muros conformadores han sido alterados por apertura de huecos arbitrarios.

P R O T E C C I O N

Nivel de protección: Tipológica.
Elementos de interés-valores: Muros conformadores en piedra, con sillería isodoma doblada en esquina, con chafán abocinado.
Criterio de catalogación: Arquitectónico. Escénico. Histórico.





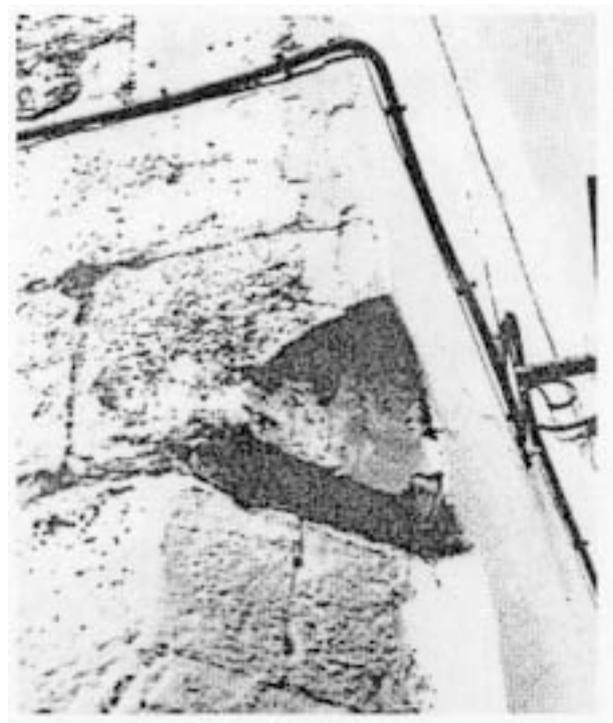
DETERMINACIONES DE PROTECCION

Actuaciones permitidas: Conservación, restauración y rehabilitación.

Elementos a conservar: Esquina conformada con sillería isodoma y chafalán abocinado.

Uso: Residencial.

Actuaciones de conservación necesarias: Urgente rehabilitación.
Programa de actuación: Encaminado a rehabilitar la edificación para albergar viviendas de promoción pública.



Cádiz, 17 de enero de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, C/Manriques, núm. 2 de Córdoba, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Expediente núm. 363/04.

Acta núm. 559/04.

Empresa: Aina, S.A.

Interesado: Representante Legal de la empresa.

Último domicilio: C/Diputación, núm. 307, C.P. 08009 Barcelona.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

Acuerdos: 1.502,54 euros.

Lugar y fecha: Córdoba, 3 de enero de 2005.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Firmado: Antonio Fernández Ramírez.

Córdoba, 24 de enero de 2005.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo por el que se notifica Resolución de desistimiento a la solicitud de calificación como I+E presentada por don Andrés Ruiz Subiris relativa al expediente 5/2004/IE/Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación de resolución de desistimiento al promotor don Andrés Ruiz Subiris, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro. Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (C/Mauricio Moro, núm. 2, Bloque Sur 1.º planta, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

RESOLUCION DECLARANDO EL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE CALIFICACION COMO I+E EXPTE. 5/2004/IE/MALAGA

Visto el expediente promovido por don Andrés Ruiz Subiris, con DNI núm. 25667072S en su calidad de promotor del proyecto empresarial denominado Andrés Ruiz Subiris, con domicilio social en C/Carreteros, 39, solicitando su calificación como I+E, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA de 3 de febrero de 2004), por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, esta Dirección Provincial dicta la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Que en fecha 16.3.2004, y como quiera que la solicitud de iniciación del procedimiento no reunía los requisitos exigidos en la legislación específica de aplicación, fue requerido el mencionado promotor al objeto de que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la mencionada notificación, aportara al expediente determinada documentación, todo ello con la prevención establecida en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado al citado promotor, sin que acompañara la documentación requerida, ni haber justificado su omisión.

CONSIDERANDO

Primero. Que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Segundo. Que el art. 54.1.a) de la misma Ley, dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Tercero. Que el art. 58.1 de la citada Ley 30/1992, dispone que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Cuarto. Que el art. 42.1 de la repetida Ley, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación; y en el segundo párrafo de este mismo número, que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Quinto. El/la Directora/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga es competente para dictar la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004.

Vistos los preceptos citados y demás de legal y general aplicación, esta Dirección Provincial, acuerda declarar el desistimiento de la solicitud de calificación. Notifíquese esta resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, con advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, quien resolverá por delegación del Presidente del organismo, conforme a lo esta-

blecido en la Orden de 31 de octubre de 2003 y, posteriormente se podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos previstos en los artículos 25, 45 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 30 de septiembre de 2004.

Málaga, 10 de enero de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: Contra la presente liquidación podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante el Subdirector de Tesorería o, en su caso, reclamación económico administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/Albareda, 20 (41071 Sevilla).

Núm. Expte.: 0472410563696.

Interesado: Doña Esperanza Moreno Bañuelo.

DNI: 28.306.779-N.

Ultimo domicilio: C/Virgen de la Salud, 47 (41927-Mairena del Aljarafe-Sevilla)

Acto Administrativo: Liquidación.

Extracto del contenido: cantidades percibidas indebidamente por importe de 417,46 euros.

Sevilla, 18 de enero de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Sanitario Guadalquivir.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Sanitario Guadalquivir

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Distrito Sanitario «Guadalquivir», de Córdoba, Departamento de Cargos, sito en Avenida de los Aguijones S/N de Córdoba, concediéndose los plazos de alegación y recurso, que a continuación se indican:

Notificación de Liquidación: 15 días, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económica-administrativa ante la Directora del Distrito, o en su caso, ante la Delegación Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Gondomar, 10 de Córdoba

Núm. Expte.: 0472140333013.
Interesado: Agrícola Los Conventos, S.L.
DNI: B14309454.
Ultimo domicilio: Av. Gran Capitán, 34 14001-Córdoba.
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,70 euros.

Núm. Expte.: 0472140291001.
Interesado: Alberto Santos Ocaña.
DNI: 30787512B.
Ultimo domicilio: Duque de Fernán Núñez, 15 B 36-14003. Córdoba.
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,59 euros.

Núm. Expte.: 0472140303911.
Interesado: Domingo Infante Mora.
DNI: 39138871R.
Ultimo domicilio: C/La Palmera, 2 3 2-14006-Córdoba.
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,70 euros.

Núm. Expte.: 0472140249700.
Interesado: Mármoles Cordomar, S.C.A.
DNI: F14584262.
Ultimo domicilio: PG El Garrotal par, B-21-25-14700-Palma del Río (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 39,97 euros.

Núm. Expte.: 0472140252845.
Interesado: Pescados Miguel González, S.L.
DNI: B14548960.
Ultimo domicilio: Tucumán, 1 1B-14700-Palma del Río (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 40,77 euros.

Núm. Expte.: 0472140336224.
Interesado: M.ª del Carmen Navas Moreno.
DNI: 44354490W.
Ultimo domicilio: C/Zuloaga, 7. 14700-Palma del Río (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 40,77 euros.

Núm. Expte.: 0472140299322.
Interesado: José Luis León García.
DNI: 80114166Z.
Ultimo domicilio: C/Barquita, 2.ª Huerta, 2. 14700-Palma del Río (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,59 euros.

Núm. Expte.: 0472140267685.
Interesado: José Carlos Luceno Valls.
DNI: 30527287P.
Ultimo domicilio: Avd. Doctor Fleming, 33-14650-Bujalance (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 40,77 euros.

Núm. Expte.: 0472140344125.
Interesado: Manuel Díaz Vargas.
DNI: 02528146D.
Ultimo domicilio: Finca el Orejón, s/n. 14300-Villaviciosa (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,70 euros.

Núm. Expte.: 0472140292045.
Interesado: M.ª Angeles Sánchez Barona.
DNI: 30469824E.
Ultimo domicilio: Pablo de Olavide, 12. 14120-Fuente Palmera (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 40,77 euros.

Núm. Expte.: 0472140217155.
Interesado: Antonio Pastor Alba.
DNI: 29855114X.
Ultimo domicilio: Llanos, 23. 14720-Almodóvar del Río (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,48 euros.

Núm. Expte.: 0472140265616.
Interesado: Miguel Fuentes León.
DNI: 75633448H.
Ultimo domicilio: CM. Los Toros Finca Fuentereal Bajo s/n. 14720-Almodóvar del Río (Córdoba).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,59 euros.

Núm. Expte.: 0472140334122.
Interesado: Miguel Angel Barranco Martínez.
DNI: 25944758B.
Ultimo domicilio: Jacinto Benavente Local 3 5-29600. Marbella (Málaga).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 34,00 euros.

Núm. Expte.: 0472140304756.
Interesado: Miguel Angel Barranco Martínez.
DNI: 25944758B.
Ultimo domicilio: Jacinto Benavente Local 3 5-29600. Marbella (Málaga).
Acto Administrativo: Notificación.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 34,00 euros.

Núm. Expte.: 0472140359244
 Interesado: José Angel Gómez Fernández.
 DNI: 44282597F.
 Último domicilio: C/Palencia, 339 2-18008-Granada.
 Acto Administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 39,94 euros.

Núm. Expte.: 0472140337016.
 Interesado: Emilio Saracho Torres.
 DNI: 02192830X.
 Último domicilio: C/Diego León, 34-28006. Madrid.
 Acto Administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 11,40 euros.

Núm. Expte.: 0472140334054.
 Interesado: Jesús Javier Rubio Vázquez.
 DNI: 22485695K.
 Último domicilio: Toronga, 23-28043. Madrid.
 Acto Administrativo: Notificación.
 Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5,70 euros.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. expediente: 27/04.
 Notificado: Don Francisco Martínez Pons.
 Último domicilio: C/ Mesones, núm. 25. 18001-Granada.
 Trámite que se notifica: Resolución expediente sancionador.

Granada, 25 de enero de 2005.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del Expediente de Reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 2 de enero de 2000, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio de 2000, y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: Antonio Manuel Chaparro Ramos.
 Representante Legal: Antonio Manuel Chaparro Rivas.
 Modalidad: Adquisición de prótesis (2 audifonos).
 Importe: 1.051,77 euros.

Beneficiario: Diego Eyzaguirre Carlson.
 Representante Legal: Juan Eyzaguirre Diego.
 Modalidad: Adaptación de vehículos a motor.
 Importe: 432,73 euros.

Beneficiario: José Angel Gasalla Castro.
 Modalidad: Otras ayudas técnicas (cama eléctrica).
 Importe: 661,11 euros.

Beneficiario: Juan Gallego Gil.
 Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
 Importe: 721,21 euros.

Beneficiario: Juan Jesús Peña Mechiné.
 Modalidad: Otras ayudas técnicas (cama ortopédica).
 Importe: 510,86 euros.

Beneficiario: Miguel Angel Villalba Hastings.
 Representante Legal: Nuria Hastings Bueno.
 Modalidad: Adquisición de prótesis (2 audifonos).
 Importe: 613,03 euros.

Beneficiario: Juan de Dios Zotano López.
 Modalidad: Otras ayudas técnicas (grúa baño).
 Importe: 432,73 euros.

Beneficiario: Obdulia Algarra Ródriguez.
 Representante Legal: Luis Miguel Algarra Rodríguez.
 Modalidad: Otras ayudas técnicas (sillón eléctrico).
 Importe: 480,81 euros.

Beneficiario: Juan Antonio Moreno Sánchez.
 Modalidad: Otras ayudas técnicas (ordenador).
 Importe: 300,51 euros.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda poner de manifiesto el expediente de reintegro de subvenciones por el plazo de quince días en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el que podrán examinarlo y, en el plazo señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente en defensa de las mismas.

Málaga, 19 de enero de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica la apertura del trámite de audiencia en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de la apertura del trámite de audiencia del Expediente de Reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 2 de enero de 2000, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, antes de Asuntos Sociales, para el ejercicio de 2000, y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: Juan Manuel Alcántara García.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: M.^a Victoria Archilla Archilla.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 150,25 euros.

Beneficiario: Miguel Baquero Porras.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifonos).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: María Dolores Cabrera Borrego.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros

Beneficiario: Rafael Carrión Jiménez.
Modalidad: Asistencia en centro.
Importe: 901,52 euros.

Beneficiario: Gastón Cervera Lacroze.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 150,25 euros.

Beneficiario: Gastón Cervera Lacroze.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: M.^a Gracia García Moya.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: Francisca González Ponce.
Modalidad: Otras ayudas técnicas (colchón antiescaras).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: José López Romero.
Modalidad: Asistencia en centro.
Importe: 901,52 euros.

Beneficiario: Esperanza Macho Jiménez.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 150,25 euros.

Beneficiario: M.^a Jesús Merchán Salvador.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: Francisco Montáñez Rodríguez.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 150,25 euros.

Beneficiario: Juan Montiel Rodríguez.
Modalidad: Otras ayudas técnicas (grúa).
Importe: 601,01 euros.

Beneficiario: Cándida Morón Avilés.
Modalidad: Adquisición de prótesis dental.
Importe: 150,25 euros.

Beneficiario: Catalina Mota Macías.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: Dolores Mula Antón.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: M.^a Monsalud Pascual Rodríguez.
Modalidad: Otras ayudas técnicas (cama).
Importe: 480,81 euros.

Beneficiario: Concepción Sanz Prados.
Modalidad: Asistencia en centro.
Importe: 901,52 euros.

Beneficiario: María Torrez Alvarez.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 180,30 euros.

Beneficiario: Remedios Trujillo Jiménez.
Modalidad: Adquisición de prótesis auditiva (audifono).
Importe: 120,20 euros

Beneficiario: Francisco Vallejo Guerrero.
Modalidad: Otras ayudas técnicas (cama articulada electrónica).
Importe: 480,81 euros.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga acuerda poner de manifiesto el expediente de reintegro de subvenciones por el plazo de quince días en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el que podrán examinarlo y, en el plazo señalado, formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente en defensa de las mismas.

Málaga, 19 de enero de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de enero de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores de los Santos Ortiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal (Edificio de la Junta) para la comunicación del «Trámite de Audiencia» para la Propuesta de Modificación de Medida a la Comisión de Medidas de Protección, a favor del menor F. J. B. D. L. S.

Cádiz, 20 de enero de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don David Mushett Braza y doña Inmaculada Fernández Sánchez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de enero de 2005, resolviendo declarar la situación legal de desamparo de los menores D. M. F., C. M. M. F., Y. M. F., e I. M. F., asumiendo la tutela de los mismos; constituir administrativamente el acogimiento familiar permanente y remunerado con su abuela materna, suscribiéndose las actas de obligaciones al efecto, en las condiciones y cuantías expresadas en el acta de constitución del mismo y ello mientras subsistan las condiciones que lo han justificado. Y respecto a las relaciones de los menores con sus padres, se estará a lo acordado en dichas actas de obligaciones. Se les significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de

la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 25 de enero de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador 06/04-S.

De conformidad con el art. 59.4 de las Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el art. 61 de la misma ley, se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, y para tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución del expediente y ejercitar el derecho a presentar los recursos pertinentes, puede comparecer y personarse en el plazo de 15 días hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, en la C/Las Tiendas, núm. 12 de la capital.

Nuestra Referencia: Expte. 06/04-S.

Responsable de la infracción: Cocktail Sur, S.L. con NIF núm. B- 04379772 de la localidad de Roquetas de Mar (Almería).

Instructor: Don Celso Ortiz Rodríguez.

Órgano competente para la resolución e imposición de la sanción derivada del procedimiento sancionador: El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería.

Normativa aplicable: Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 83), modificada por Ley 1/2001 de 3 de mayo (BOJA núm. 59).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de incoación, con arreglo a lo preceptuado en el art. 20.6 del RD 1398/93 de 4 de agosto citado y en el art. 4.42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Almería, 14 de octubre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Resolución estimatoria de la medida de ingreso mínimo de solidaridad, prevista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA 1979/04; Díaz López, Isabel; Málaga.
 PS.MA 1501/04; Díaz Alcaraz, Manuela; Málaga.
 PS.MA 0790/04; Peña Caballero, Ana M.^a; Málaga.
 PS.MA 1451/04; Ramírez Franco, M.^a José; Málaga.
 PS.MA 1549/04; Serra Chamizo, Andrés; Málaga.
 PS.MA 1938/04; Mota Leiva, Africa; Málaga.
 PS.MA 1676/04; Ramos Heredia, Julia; Málaga.
 PS.MA 1491/04; Khodari-Serifi Merkaoui, Latifa; Málaga.
 PS.MA 1522/04; Sánchez Vázquez, Dolores; Málaga.
 PS.MA 1917/04; Ríos Morales, Javier; Málaga.
 PS.MA 1875/04; Heredia Vargas, Encarnación; Málaga.
 PS.MA 1674/04; Morales Robles, Inmaculada; Málaga.
 PS.MA 1936/04; Salazar Heredia, M.^a Francisca; Málaga.
 PS.MA 1926/04; Pascual Suárez, Trinidad; Málaga.
 PS.MA 1484/04; González Montalbán, Juan; Málaga.
 PS.MA 2008/04; Soriano Vargas, Dolores; Málaga.

PS.MA 1732/04; Naranjo Romero, Carmen; Málaga.
 PS.MA 1735/04; Collado Guardamuro, Pedro; Málaga.
 PS.MA 1985/04; Bermúdez Vigo, Isabel; Málaga.
 PS.MA 1819/04; Heredia Posadas, Fernando; Málaga.
 PS.MA 1455/04; Caceres Nogales, Dorotea; Málaga.
 PS.MA 1996/04; Gastón Martínez, Diego; Málaga.
 PS.MA 1952/04; Torres Rodríguez, M.^a Pilar; Málaga.
 PS.MA 1924/04; Maldonado Ruiz, Rosa María; Málaga.
 PS.MA 1696/04; Muñoz Ortiz, José Antonio; Málaga.
 PS.MA 1930/04; Molina Vigil, Francisco; Málaga.
 PS.MA 0328/04; Pérez Duran, María Isabel; Málaga.
 PS.MA 1892/04; Contreras Maza, Angeles; Málaga.
 PS.MA 1868/04; Sánchez Pérez, María Pilar; Málaga.
 PS.MA 1762/04; Sánchez Vela, M.^a Pilar; Málaga.
 PS.MA 1931/04; García Romero, Jesús; Málaga.
 PS.MA 1846/04; Alcaide Arrebola, Dolores; Málaga.
 PS.MA 1461/04; Jiménez Gómez, Mercedes; Málaga.
 PS.MA 1217/04; Boyero Alonso, Fátima Ana; Málaga.
 PS.MA 1193/04; Paneque Rodríguez, Antonio; Málaga.
 PS.MA 1241/04; Emma Mosteiro, Diego Hernán; Málaga.
 PS.MA 1000/04; Jiménez Bueno, María Teresa; Málaga.
 PS.MA 1118/04; Santiago Santiago, Dolores; Málaga.
 PS.MA 1421/04; Amador Gómez, María; Málaga.
 PS.MA 1391/04; Santiago Santiago, M.^a Nieves; Málaga.
 PS.MA 1420/04; Gracia Espinosa, Rafael de; Málaga.
 PS.MA 1797/04; Utrera Porras, Sarai; Málaga.
 PS.MA 1335/04; Cortés Fernández, Juan José; Málaga.
 PS.MA 1432/04; Quesada Fernández, Soledad; Málaga.
 PS.MA 1092/04; Reyes Baquero, Nancy Cristina; Málaga.
 PS.MA 1244/04; Muñoz Navarro, Araceli; Málaga.
 PS.MA 1007/04; Sánchez Millán, Carmen; Marbella.
 PS.MA 0843/04; Cortés Rojas, Trinidad; Marbella.
 PS.MA 0935/04; Sabrane, Zahra; Marbella.
 PS.MA 1379/04; Pastrana Lobo, Carmen; Marbella.
 PS.MA 0677/04; Martínez Kreisel, Marina; Marbella.
 PS.MA 1478/04; Moreno Muñoz, Fátima; Antequera.
 PS.MA 0322/04; Martín Amador, Angeles; Vélez-Málaga.
 PS.MA 1690/04; Cortés Fernández, Rosario; Vélez-Málaga.
 PS.MA 1544/04; Cortés Jiménez, Juana; Vélez-Málaga.
 PS.MA 1604/04; de Gálvez Ruiz, Pedro Luis; Vélez-Málaga.
 PS.MA 1920/04; Jiménez Fontalba, Angel A.; Torremolinos.
 PS.MA 1795/04; Halbert, Pierre; Torremolinos.
 PS.MA 1866/04; Fayos Gómez, Manuela; Torremolinos.
 PS.MA 1627/04; González Bueno, Ana; Torremolinos.
 PS.MA 1866/04; Fayos Gómez, Manuela; Torremolinos.
 PS.MA 1464/04; Navarro Gómez, Manuela; Ronda.
 PS.MA 1715/04; Arias Santiago, Francisca; Ronda.
 PS.MA 1364/04; Viera Ojeda, Pedro Manuel; Fuengirola.
 PS.MA 0009/04; Martín Cortés, Isabel; Fuengirola.
 PS.MA 0472/04; Morales García, Antonia; Mijas.
 PS.MA 1067/04; Cortés Campos, Mercedes; Mijas.
 PS.MA 1489/04; Heredia Molina, Joaquina; Mijas.
 Ps.Ma 1756/04; Guirou, Hafida; Málaga.

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

PS.MA 1170/04; Galán Prieto, M.^a Carmen; Málaga.
 PS.MA 0835/04; Fernández Caceres, Dolores; Málaga.
 PS.MA 0753/04; Rico Zapata, Juan José; Málaga.

PS.MA 1207/04; Navarro López, Gloria; Málaga.
 PS.MA 0350/04; Moreno González, Pedro; Marbella.
 PS.MA 1271/04; Pantoja Smith, Daniel; Marbella.
 PS.MA 0318/04; Gambero Mota, Ana María; Mijas.
 PS.MA 0401/04; Loro Torres, Susana; Mijas.
 PS.MA 1661/04; García Fernández, Susana; Fuengirola.
 PS.MA 1486/04; Crespillo Medina, Esmeralda; Fuengirola.
 PS.MA 1297/04; Moreno Fernández, M.^a Victoria; Fuengirola.
 PS.MA 0580/04; Hernández Fernández, José M.^a; Fuengirola.
 PS.MA 0394/04; Millán López, Eusebio; Benalmádena.
 PS.MA 1712/03; Rua Dos Santos Almeida, Antonio;

Benalmádena.

PS.MA 1058/04; Rodríguez Llaveró, Susana; Vélez-Málaga.
 PS.MA 0534/04; Barreto Quezada, Rosa Elisa; Vélez-Málaga.
 PS.MA 0422/04; Romero Rando, Antonia; Vélez-Málaga.
 PS.MA 1305/04; Escalona Heredia, Remedios; Vélez-Málaga.
 PS.MA 0380/04; Hackl, Gertraude; Vélez-Málaga.
 PS.MA 1133/04; Cortés Martín, Remedios; Alh. el Grande.
 PS.MA 1134/04; Montañó Pardo, Sara; Alh. el Grande.
 PS.MA 1034/04; Rodríguez Olmedo, Rosario; Antequera.
 PS.MA 0326/04; Mendez Vallejo, Lidia; Antequera.
 PS.MA 1102/04; Faciabén Viñas, Vanesa; Campillos.
 PS.MA 0905/04; Cárdenas Villalobos, José; Coin.

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

PS.MA 2167/04; Montiel Alcoholado, Francisca; Málaga.
 PS.MA 2171/04; Manzano Manzano, Ramona; Málaga.
 PS.MA 2179/04; Muñoz Heredia, Jorge; Málaga.
 PS.MA 2211/04; Rivas García, Soledad; Málaga.
 PS.MA 2293/04; Ruiz Rios, Eva Ascension; Málaga.
 PS.MA 2355/04; Mokhtaria, Amar; Málaga.
 PS.MA 0351/04; Bueno Pérez, Antonio; Vélez-Málaga.
 PS.MA 2268/04; Martín Martín, M.^a Luis; Vélez-Málaga.
 PS.MA 2162/04; Maldonado Carmona, Pilar; Alh. de la Torre.
 PS.MA 2230/04; Jiménez Cortés, Dolores; Cuevas S. Marcos.
 PS.MA 2244/04; Khassoune Nasyr, Hassania; Torremolinos.
 PS.MA 2325/04; Vique Campano, Rocío; Marbella.

Málaga, 24 de enero de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Jefe del Servicio de Legislación y Recursos notificando a don Juan José Gómez Gutiérrez, en nombre y representación de la Editorial Doble J, Sociedad Limitada Unipersonal, Orden de 5 de noviembre de 2004, resolutoria del recurso de reposición, contra Resolución de 16 de julio de 2004.

«Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 5.11.2004, por la que se resuelve el recurso de reposición contra Resolución de 16 de julio de 2004, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, convocada por Resolución de 20 de enero de 2004, al amparo de la

Orden de 15 de marzo de 2002, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Juan José Gómez Gutiérrez, en nombre y representación de la Editorial Doble J, Sociedad Limitada Unipersonal, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento del recurso Leg. y Rec. 196/04 se resolvió mediante Orden de la Consejera de 5 de noviembre de 2004, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, 13, 41004 de Sevilla, de 9 a 14 horas en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación. Sevilla, a 24 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Luis Javier Jover Oliver».

Sevilla, 24 de enero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Jefe del Servicio de Legislación y Recursos notificando a don Rafael Muñoz Rodríguez, Orden de la Consejera de Cultura, de 16 de noviembre de 2004, resolutoria del recurso de reposición, contra Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, adoptada por Delegación de la Titular de la Consejería.

«Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 6.11.2004, por la que se resuelve el recurso de reposición contra Resolución de la Dirección General de Fomento y Producción, adoptada por Delegación de la titular de la Consejería, denegatoria de beca para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes Escénicas, la Música, el Sector Audiovisual y la Gestión Cultural, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Rafael Muñoz Rodríguez, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento del recurso Leg. y Rec. 232/04 se resolvió mediante Orden de la Consejera de 16 de noviembre de 2004, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, 13, 41004 de Sevilla, de 9 a 14 horas en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación. Sevilla, a 24 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Luis Javier Jover Oliver».

Sevilla, 24 de enero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía (SAN 039/02).

Intentada notificación sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción de la normativa que se dice y, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza el presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de exponerse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de exponerse la presente liquidación entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente 039/02.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Antonio Mateos Benítez, Circunvalación 4 3.ºD C.P. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

2.º Hechos Probados: Utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de seiscientos euros (600 euros), en virtud del art. 117 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía e impuesta en Resolución de 12 de agosto de 2003 de la Delegada Provincial de Cultura.

Jaén, 13 de enero de 2005.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que notifica la Resolución dictada en el procedimiento sancionador 008/99B contra don David Alcalde Tirado, por la comisión de la infracción contra el Patrimonio histórico Andaluz.

Intentada sin efecto la notificación personal contra el denunciado de la Resolución de 9.12.2004, sancionadora por infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la citada Resolución y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se iniciará el plazo de un mes para interponer recurso de Cultura o ante esta Delegación Provincial.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, calle Martínez Montañés núm. 8, 23007, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 13 de enero de 2005.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que notifica la Resolución dictada en el procedimiento sancionador 007/99 contra don Francisco Porras Villar, por la comisión de la infracción contra el Patrimonio Histórico Andaluz.

Intentada sin efecto la notificación personal contra el denunciado de la Resolución de 9.12.2004, sancionadora por infracción menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la citada Resolución y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se iniciará el plazo de un mes para interponer recurso de alzada contra la Resolución ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura o ante esta Delegación Provincial.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, calle Martínez Montañés, núm. 8, 23007, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 13 de enero de 2005.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio municipal, antigua Casa de Comedias, en Andújar.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio Municipal, antigua Casa de Comedias, en Andújar, provincia de Jaén, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del periodo de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio), 13.1 de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (BOE núm. 24, de 28 de enero) y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27 de noviembre).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Jaén, C/Martínez Montañés, 8, 4 planta, de nueve a catorce horas.

Jaén, 18 de enero de 2005.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer

en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2 Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta de Málaga.

Interesado: Rafael Medina Salvatierra.
CIF: 24824084-T.

Ultimo domicilio conocido: Carretera Málaga-Almería, Edif. Medina, 2.º A, de Torrox (Málaga).
Expediente: MA/2004/213/GC/VP.
Infracción: Muy Grave, art. 21.2.d) y 22.1.c) de la Ley de Vías Pecuarias.

Sanción: Multa de 30.050,61 hasta 150.253,03 euros.
Fecha: 2 de junio de 2004.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Gonzalo Herren Cosarinski.
NIF: 53150796-G.

Ultimo domicilio conocido: Camino del Romeral, s/n, de Nerja (Málaga).
Expediente: MA/2004/324/AG.MA./ENP.
Infracción: Leve, art. 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 150,25 euros.
Fecha: 20 de julio de 2004.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: Sabine María An Bodg.
Ultimo domicilio conocido: Viña Málaga, Edif. Benamocarra, de Torre del Mar (Málaga).
Expediente: MA/2004/388/PA/RSU.
Infracción: Grave, art. 34.3.b) y 35.1.b) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la retirada del vehículo.
Fecha: 24 de septiembre de 2004.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Miguel Lozano González.
NIF: 24894190-W.

Ultimo domicilio conocido: Dama de Noche, 3-bajo 5, de Málaga.
Expediente: MA/2004/599/GC/RSU.
Infracción: Grave, art. 34.3b) y 35.1.b) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de 6.010,13 hasta 300.506,05 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo.

Fecha: 16 de noviembre de 2004.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel de la Fuente Llorente.
NIF: 1420366-R.

Ultimo domicilio conocido: Cortijo Romero, Carretera de Benamargosa, de Vélez-Málaga (Málaga).
Expediente: MA/2004/624/OTROS FUNCNS./VP.
Infracciones Graves, art. 21.3.e), 21.3.c) y 22.1.b) de la Ley de Vías Pecuarias.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la restitución de la vía pecuaria a su estado original.
Fecha: 19 de noviembre de 2004.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 19 de enero de 2005.- El Secretario General, Emiliano de Cara Sáez.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

CORRECCION de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 11 de 18.1.2005).

DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2005 DE CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DISTINTAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248 de 28 de diciembre de 2005 anuncio núm. 13.186, y BOJA núm. 11, de 18 de enero de 2005 el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2004 por las que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad distintas plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios de Excmo. Ayuntamiento.

Vistos errores materiales en las bases de la citada convocatoria, y en base al artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Rectificar las bases de dicha convocatoria en los términos que se transcriben al final de este decreto

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Corrección de errores a anuncio de bases (BOP núm. 248 de 28 de diciembre de 2005, anuncio núm. 13.186 y BOJA núm. 11 de 18 de enero de 2005).

(Turno Promoción Interna)

Base 2.1.
Donde dice:

c) Estar en posesión del título que se indica en los anexos que se acompañan para cada tipo de plaza. Será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f) Estar en situación administrativa de servicio activo y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Debe decir:

c) Estar en posesión del título que se indica en los anexos que se acompañan para cada tipo de plaza o en el caso de acceso a cuerpos o escalas del grupo C una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación de acuerdo con la disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f) Estar en situación administrativa de servicio activo o excedencia en los diferentes supuestos contemplados en la Ley exceptuándose los que estén suspendidos de empleo y sueldo en este Ayuntamiento y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas

Base 4.1.
Donde dice:

4.1. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y cinco vo-

cales, y serán asistidos por un/a Secretario/a que no tendrá voto, pero sí voz. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación académica o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Debe decir:

4.1. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y nueve vocales, y serán asistidos por un/a Secretario/a que tendrá voz y voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación académica o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

ANEXO I

Donde dice:

- Plaza: Técnico Auxiliar de Biblioteca.
- Número de Plazas: una (1).
- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: C.
- Titulación exigida: Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente .

Debe decir:

- Plaza: Técnico Auxiliar de Biblioteca.
- Número de Plazas: una (1).
- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: C.
- Titulación exigida: Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica.

ANEXO I. TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Donde dice:

2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Auxiliar de Biblioteca 0,20 hasta un máximo de 4,00 puntos.
- Por méritos académicos:

Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente 0,50 puntos.

Por estar en posesión del Título de Diplomado 1 punto.
Por estar en posesión del Título de Licenciado 1,5 puntos.

Debe decir:

2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Auxiliar de Biblioteca 0,20 hasta un máximo de 4.00 puntos.
- Por méritos académicos:

Por estar en posesión del Título de Diplomado 1 punto.
Por estar en posesión del Título de Licenciado 1,5 puntos.

ANEXO II

Donde dice:

- Plaza: Técnico de Gestión de Administración General adscrito al Area de Personal.
- Número de Plazas: una (1).

- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

- Grupo de Pertenencia: B.

- Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio.

Debe decir:

- Plaza: Técnico de Gestión de Administración General adscrito al Area de Personal.

- Número de Plazas: una (1).

- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

- Grupo de Pertenencia: B.

- Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio.

- Clasificación: Administración General, Subescala Gestión.

ANEXO III

Donde dice:

- Plaza: Oficial Mantenimiento.

- Número de Plazas: una (1).

- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

- Grupo de Pertenencia: D.

- Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Debe decir:

- Plaza: Oficial Mantenimiento.

- Número de Plazas: una (1).

- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

- Grupo de Pertenencia: D.

- Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Clasificación: Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

ANEXO IV

Donde dice:

- Plaza: Oficial Jardinero.

- Número de Plazas: tres (3).

- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

- Grupo de Pertenencia: D.

- Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Debe decir:

- Plaza: Oficial Jardinero.

- Número de Plazas: tres (3).

- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

- Grupo de Pertenencia: D.

- Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Clasificación: Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios.

ANEXO V

Donde dice:

- Plaza: Oficial Conductor de Maquinaria y otras funciones.

- Número de Plazas: dos (2).

- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

- Grupo de Pertenencia: D.

- Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Debe decir:

- Plaza: Oficial Conductor de Maquinaria y otras funciones.
- Número de Plazas: dos (2).
- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: D.
- Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

ANEXO VI

Donde dice:

- Plaza: Administrativo.
- Número de Plazas: Dos (2).
- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: C.
- Titulación exigida: Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Debe decir:

- Plaza: Administrativo.
- Número de Plazas: Dos (2).
- Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: C.
- Titulación exigida: Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Clasificación: Administración General, subescala Administrativa.

(Turno Libre)

Base 4.1.

Donde dice:

4.1. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y cinco vocales, y serán asistidos por un/a Secretario/a. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación académica o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Debe decir:

4.1. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y nueve vocales, y serán asistidos por un/a Secretario/a. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación académica o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

ANEXO I

Donde dice:

- Plaza: Técnico Auxiliar Ludoteca.
- Número de Plazas: una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: C.
- Titulación exigida: Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Debe decir:

- Plaza: Técnico Auxiliar Ludoteca.
- Número de Plazas: una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: C.
- Titulación exigida: Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente
- Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica.

ANEXO II

Donde dice:

- Plaza: Coordinador de Deportes.
- Número de Plazas: Una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: B.
- Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio en Educación Física.

Debe decir:

- Plaza: Coordinador de Deportes.
- Número de Plazas: Una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: B.
- Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio en Educación Física.
- Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica.

Donde dice:

Tema 25: Deporte Base. Concepto, Principios, Objetivos y Desarrollo.

Debe decir:

Tema 25: Deporte Base. Concepto, Principios y Objetivos.

Donde dice:

Tema 30: Tipos y Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas.

Debe decir:

Tema 30: Tipos de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas.

Donde dice:

Tema 43: Programas deportivos del Area de Deportes de la Excma. Diputación de Granada.

Debe decir:

Tema 43: Programas Deportivos del Area de Deportes de la Excma. Diputación de Granada. Relación y Contenidos.

Donde dice:

Tema 48: Reglamento de Uso de las Pistas de Tenis. Estructura y Contenidos.

Debe decir:

Tema 48: Reglamento de Uso de las Pistas de Tenis de Maracena. Estructura y Contenidos.

ANEXO III

Donde dice:

- Plaza: Agente de Empleo y Desarrollo Local. (Area Jurídica)
- Número de Plazas: una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: B.
- Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio en Relaciones Labores o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en derecho.

Debe decir:

- Plaza: Agente de Empleo y Desarrollo Local. (Area Jurídica)
- Número de Plazas: una (1)
- Forma de provisión: Concurso-oposición
- Grupo de Pertenencia: B
- Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio en Relaciones Labores o haber superado los tres

primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en derecho.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica

ANEXO IV

Donde dice:

- Plaza: Oficial de Jardinería.
- Número de Plazas: una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: D.

Debe decir:

- Plaza: Oficial de Jardinería.
- Número de Plazas: una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de Pertenencia: D.
- Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficinos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde don Julio M. Pérez Martín, en Maracena a veinte de enero de dos mil cinco, de que yo, la Secretaria General, Certifico.

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.º DE MANTENIMIENTO (ELECTRICIDAD) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.º de Mantenimiento (Electricidad) de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sorbas.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años .
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, FP 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como del carnet de conducir Tipo B.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como carnet de conducir exigido.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en Registro del Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en Ayuntamientos, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,08 puntos.

1.C. Por haber desempeñado las funciones propias del puesto al que se opta como trabajador autónomo durante un mínimo de 10 años: 2 puntos.

1.D. Por estar en posesión de carnet de instalador electricista autorizado: 2 puntos.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

Servicios en Administración: 1,5 puntos.
 Servicios en Ayuntamientos: 3,5 puntos.
 Autónomo durante más 10 años: 2 puntos.
 Carnet de instalador autorizado: 2 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

- Alta en IAE.
- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará presentando:

- Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primero: Teórico-Práctico: constará de dos pruebas una teórica y una práctica:

Teórica: consistirá en contestar 20 preguntas tipo test de la totalidad del temario que acompaña a la convocatoria.

Práctica: Consistirá en realizar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal concerniente a la función del puesto al que se opta.

Segundo: Entrevista personal.

En dicha entrevista se valorará especialmente la capacidad resolutoria de los opositores.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un representante de la Diputación Provincial de Almería.
- El técnico municipal.
- Un Concejal de cada grupo político.

Secretario: Que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzguen el concurso-oposición puntuarán cada prueba del primer ejercicio de la fase de oposición con un máximo de cinco puntos.

El segundo ejercicio de la fase de oposición (la entrevista) se valorará con un máximo de 10 puntos.

Ambos ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en Ayuntamientos
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de este Ayunta-

miento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Orden de actuación de los aspirantes.

Para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, el tribunal sorteará el orden de actuación para la realización de la entrevista.

10. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el RD 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo y, demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

PROGRAMA

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Caracteres y estructura.

Tema 2. El municipio. Elementos. Organización y Competencias.

Tema 3. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 4. Especialidades del Derecho Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: Régimen de Sesiones y Acuerdos. Actas y Certificaciones de Acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

BLOQUE II

Tema 1. Conductores eléctricos: tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.

Tema 2. Medidas eléctricas: descripción, resistencia, potencia, tensión, intensidad, aparatos.

Tema 3. Condensadores eléctricos: capacidad, carga y descarga. Clasificación.

Tema 4. Magnetismo y electromagnetismo: fuerzas electromagnéticas y electrodinámicas.

Tema 5. Instalaciones de luminarias de exterior: elementos que las componen. Protecciones. Instalación.

Tema 6. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades y sobretensiones.

Tema 7. Elementos de protección: fusibles, interruptores magnetotérmicos e interruptores diferenciales. Clases y calibres.

Tema 8. Instalaciones térmicas: clasificación de los sistemas. Elementos de una instalación.

BLOQUE III

Tema 1. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 2. Redes distribución. Acometidas.

Tema 3. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 4. Puesta a tierra: condiciones mínimas. Ejecución y medición. Mantenimiento.

Tema 5. Instalaciones eléctricas receptoras: protecciones contra contactos directos e indirectos. Soluciones y materiales.

Tema 6. Motores eléctricos: tipos. Arranque y protecciones.

Tema 7. Seguridad e higiene en el trabajo: Normas generales. Almacenamiento. Orden, color, limpieza y señalización. Prendas de protección.

8. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y Fuentes, Provisionales y temporales de obra.

9. Redes aéreas y subterráneas para la distribución en baja tensión.

Sorbas, 24 de enero de 2005.- El Alcalde, José Fernández Amador.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63